



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Plan siderúrgico nacional

Terrio, Ricardo Enrique

1949

Cita APA: Terrio, R. (1949). Plan siderúrgico nacional.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

150
576

ORIGINAL

CATALOGADO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

INSTITUTO DE POLITICA ECONOMICA

TRABAJO DE INSTITUTO DE 5º AÑO

PLAN SIDERURGICO NACIONAL

Alumno: RICARDO ENRIQUE TERRIO

Nº de Registro: 10.422

Domicilio: Juan B. Alberdi 373

AÑO 1949

Ricardo Enrique Terrio

I N T R O D U C I O N

Una de las verdades incontrovertibles de los últimos tiempos establece que la industria del acero es factor trascendente en el desarrollo económico y social de un país. No hay pueblo moderno capaz de alcanzar posiciones de privilegio, si el se mantiene alejado de los beneficios que la explotación y elaboración del hierro pueden depararle. Quien se dedique a probar lo contrario en el terreno de la práctica, solo conseguirá mantenerse en la oscura esclavitud que se impone siempre la dependencia económica del extranjero.

La industria del acero es la primera de las industrias, y constituye el puntal de la industrialización. Sin ella siempre seremos vasallos. La Argentina debe producir acero para poder gravitar en el concierto de las naciones concordantemente con su presente y con su futuro.

Nuestro país se halla en el grupo de países que procuran el establecimiento de esta industria siderúrgica, y a tal efecto ha sido elaborado por la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares, el Plan Siderúrgico Nacional para aprovechar las riquezas metalíferas prácticamente sin explotar, y el de impulsar de lleno la industria manufacturera.

Sin desmedro de la agricultura y de la ganadería, que son y serán las columnas básicas de nuestra economía, debemos avanzar progresivamente la obtención de las materias primas esenciales para la actividades metalúrgicas y químicas. Debemos dosificar, graduar armónicamente su incrementación, sin exageraciones; lo que no quiere decir sin optimismo.

La siderurgia, como piedra angular de la industrialización que preconizamos, nos proporcionará los elementos esenciales del trabajo, y nos harán perder definitivamente la fisonomía de pueblo pastoril, que tanto pretendemos disimular, para esbozar, cada vez con más nitidez, un standard superior.

SECRET

C A P I T U L O I

LA INDUSTRIA DEL ACERO EN EL MUNDO

El hierro puede llamarse el hermano mayor del acero. Este hasta nuestra época era hierro que contenía menos carbón que el hierro colado (no más del 2%). Nuevos aceros conteniendo poco carbón y creados para muchos fines especiales en años recientes, se ajustaron a esta definición con o sin ninguna dificultad. Por consiguiente el nombre de "acero" se aplica hoy generalmente a cualquier hierro maleable que pueda ser templado, cuando se obtiene del estado líquido.

La diferencia entre hierro y acero, como productos terminados, es generalmente bastante pronunciada. En lo que se relaciona al metal laminado, podemos decir que el acero es un producto de mas alta refinación que el hierro, ya que contiene una proporción más pequeña de impurezas básicas y ofrece por consiguiente, mayor resistencia a sus tradicionales enemigos, el óxido y la corrosión.

Para darnos una idea del lugar que ocupaba por su producción de acero nuestro país, dentro del concierto de las naciones, nada más ilustrativo que el cuadro que se transcribe a continuación, en el que se puede apreciar la capacidad de producción en toneladas netas de lingotes, de los países del mundo, antes de comenzar la guerra en el año 1939.

Estados Unidos.....	90.300.000	ton.
Alemania.....	24.700.000	"
Rusia.....	21.800.000	"
Imperio Británico.....	20.600.000	"
Japón.....	13.000.000	"
Francia.....	10.700.000	"
Bélgica.....	4.500.000	"
Italia.....	2.000.000	"
Luxemburgo.....	2.000.000	"
Checoslovaquia.....	2.500.000	"
Polonia.....	1.700.000	"
Suecia.....	1.200.000	"
España.....	1.000.000	"
Hungría.....	800.000	"
Austria.....	700.000	"
Rumania.....	300.000	"
México.....	185.000	"
Brasil.....	170.000	"

SECRET
1942
CONFIDENTIAL

Hormas.....	80.000	ton.
Yugoslavia.....	30.000	"
ARGENTINA.....	25.000	"
Chile.....	20.000	"

Como puede apreciarse en el cuadro, la industria del acero de los Estados Unidos domina a las demás por amplio margen, encontrándose la Argentina relegada a los últimos puestos.

Se ha considerado de interés en el presente trabajo, aunque en forma somera, dar una visión del desarrollo que ha tenido en el mundo la producción de arrabio y acero.

ESTADOS UNIDOS

De sin lugar a dudas éste gran país del norte, en donde la industria siderúrgica ha alcanzado su más alto nivel ya sea en técnicas como en producción. Con respecto a esta última las cifras que podemos consignar son anteriores al estallido de la conflagración mundial, pues es sabido que para evitar que el enemigo conozca el potencial de su producción los países en guerra no dan cifras sobre su producción. Las que se conocen para 1939 asignaban a Estados Unidos, una producción de arrabio de 35.677.000 ton. notablemente superada por la de acero que alcanzó 52.799.000 ton. ocupaba entonces en la producción mundial el 30,28 % para el primer caso y el 27,89% para el segundo. Según las últimas estadísticas la producción de arrabio llega a las 60.903.304 toneladas, siendo la de acero 30.300.000.

En la ciudad de Bucyrus, Ohio, se halla el centro de gravedad de la industria del acero de la nación. Alrededor de ese punto y equitativamente distribuidas se hallan las plantas productoras de hierro y acero en 28 de los 48 estados.

La gran concentración en Pennsylvania y este de Ohio, está equilibrada por la menor capacidad de las plantas en la costa del Pacífico, unas 2.500 millas hacia el Oeste, mientras que la capacidad de producción de Alabama y otras partes del sur están equilibradas por una capacidad muy

grande de producción al norte del río Ohio.

La industria americana del acero posee 242 altos hornos ubicados en 17 estados con una capacidad de producción anual de 63.937.000 ton. netas según cifras obtenidas al 1° de enero de 1943.

Los 10 primeros estados y sus capacidades respectivas, son los siguientes:

Pennsylvania	19.607.250	76 hornos
Ohio	13.835.080	49 "
Indiana	6.576.500	19 "
Illinois	5.925.640	21 "
New York	4.675.000	17 "
Alabama	4.273.650	21 "
Maryland	2.712.000	7 "
Michigan	1.687.010	8 "
West Virginia	1.401.600	4 "
Kentucky	1.197.180	15 "

La planta más grande es la de Gary, Indiana, propiedad de la Carnegie Illinois Steel Corporation.

Las plantas productoras se encontraban ubicadas en 26 estados. Había 133 plantas productoras de lingotes, 97 de las cuales tenían hornos de colera abierta, 14 del tipo Bessemer y 54 hornos eléctricos; algunas tenían de los tres tipos.

La capacidad de producción de la industria era al 1° de enero de 1943, de 90.189.000 ton., y los 10 primeros estados los siguientes:

Pennsylvania	27.719.840	48 plantas
Ohio	19.624.470	22 "
Indiana	10.922.000	6 "
Illinois	7.250.270	9 "
New York	4.360.790	9 "
Maryland	4.185.000	2 "
Alabama	3.482.000	5 "
Michigan	3.008.250	3 "
West Virginia	2.186.000	2 "
Kentucky	1.197.180	2 "

Pueden identificarse por lo menos 14 industrias distintas que son subdivisiones de la industria del hierro y acero. Estas industrias dentro de una industria, surgen en razón que muchas compañías son especialistas en la producción de productos de acero determinados y para un cierto

grupo de consumidores. La industria del acero, en total produce 500 tipos distintos de productos de por lo menos 100.000 tamaños diferentes, para poder atender los pedidos de sus clientes.

Otro método para evaluar la posición de la industria del acero es un estudio de la cantidad de capital requerido para establecer su capacidad productiva.

Para crear un puesto de trabajo en la industria del acero, se requiere una inversión inicial de \$ 10.000 por empleado. Después de haberse establecido el trabajo, se gasta un promedio de \$ 4.500.- anuales para mantener el mismo.

La cantidad total invertida para asegurar el trabajo de los obreros, durante la última década, ha alcanzado un promedio de casi 5.000.000.000 de dólares, y el volumen anual de ventas ascendió aproximadamente a us\$ 2.000.000.000.-

Resultados de la explotación

Durante el año 1940 los balances de las industrias metalúrgicas y siderúrgicas de los Estados Unidos arrojaron cifras r cords, no alcanzadas desde hace muchos a os. La ganancia l quida obtenida en ese periodo se estima en 539.152.268 d lares, que representan un aumento de 6,67% sobre la de 1937, de 450 % sobre el de mayor depreciaci n, que fu  el de 1938 y de 70,77 con relaci n a 1939.

El aumento del costo de producci n, de las materias primas y de los impuestos, ha hecho que en 1940 el margen de ganancias en la producci n de acero fuera de 1/3 menor que la  ptima, que fu  la de 1929. El precio del producto terminado fu  1,98% menor que entonces, no obstante haber registrado un aumento de 168,75% los impuestos federales, y la depreciaci n un aumento de 27,75%. La ganancia l quida disminuy  con respecto al mismo periodo, en un 32%.

En concepto de sueldos y salarios, la industria norteamericana del

acero pagó en 1940 un total de \$ 960.780.000 dólares, que importa un aumento de 12,47% sobre el total de 1929. En el año 1939 se pagaron 812 millones de dólares.

EL IMPERIO BRITÁNICO

La industria del acero del Reino Unido se halla concentrada en tres zonas principales, Gales del Sur, Sheffield y Escocia. La capacidad total de producción es de 12,500.000 toneladas de hierro crudo, y los hornos de fundición son generalmente pequeños, produciendo un promedio de 120 ton por día.

Los hornos para la producción de acero son también pequeños. El tamaño más popular del horno, de colera abierta rinde un promedio de 60 ton. por fundición, mientras que el horno de colera abierta común posee un rendimiento de 66 ton. por fundición.

Inglaterra se ha especializado en aceros de alta calidad, los que se han venido produciendo con métodos anticuados. Aunque los artifices ingleses son de primera categoría, la modernización y mecanización de la industria no se ha mantenido al mismo paso que los adelantos científicos. Los hornos eléctricos producen el 10% de la capacidad total de lingotes que es de 13.300.000 ton., aproximadamente el mismo porcentaje que en los Estados Unidos.

Canadá ha aumentado su capacidad de producción de acero en la misma proporción en que ha crecido su industria. La cooperación con las acerías norteamericanas es muy grande y puede decirse que la industria canadiense está unida a la americana. El tipo y escala de los materiales son idénticos con las diferencias en la fabricación que surgen de las distintas materias primas empleadas.

En 1942, Canadá produjo 2.189.000 ton. netas de hierro crudo y aleaciones de hierro, y antes de 1943 había llegado al límite de su capacidad con 2.625.000 ton. netas. Un nuevo alto horno, en explotación durante este

último año, producía a razón de 1.000 toneladas diarias y ocupaba el segundo lugar entre las más grandes del Imperio Británico.

Canadá produjo 2.124.000 toneladas netas de lingotes de acero en 1942 y la producción para 1943 se estimó en 3.500.000 ton.

En Jamshedpur, India, se encuentra situada la segunda acería importante del Imperio.

La India tiene una capacidad de producción de 2.750.000 ton. netas de hierro crudo y 1.400.000 ton netas de acero. Todos los equipos son modernos y uno de los más altos hornos produce 1.100 ton por día. Los equipos están bien mecanizados, y cada obrero dispone de una ayuda de 2,92 caballos de fuerza en relación a los 4,86 de los Estados Unidos.

La industria del acero en Sud Africa es muy reciente, habiéndose fundido el primer lingote en 1924. A partir de esa fecha la industria se ha desarrollado hasta alcanzar una capacidad de 380.000 ton netas de lingotes por año y sus tres altos hornos pueden producir 335.000 toneladas de hierro crudo.

Todas las partes de la industria son modernas. Los hornos de solera abierta rinden un promedio de 180 ton y se obtiene una recuperación excepcionalmente alta de los productos residuales de los hornos de coque.

Contrario a lo que se opina comúnmente, el continente australiano se halla altamente industrializado y puede producir desde un alfiler hasta un acorazado. Al frente de ese progreso se encuentra su industria del acero que produce a razón de 2.600.000 de lingotes por año.

Todo el acero australiano proviene de materias primas nacionales y el mineral se encuentra a una 1.200 millas alrededor de la costa sur. La industria australiana produce toda clase de productos de acero con excepción de la hojalata.

EUROPA CONTINENTAL

El corazón de Alemania industrial se halla en el valle del Rhur, donde se levantan las famosas acerías Krupp, las que además de su producción de aceros y armamentos, suministra también una gran cantidad de equipos para ferrocarriles, turbinas a vapor y otras maquinarias industriales. Al comienzo de las hostilidades, la industria alemana del hierro y del acero tenía una capacidad de producción de 24.700.000 ton netas de lingotes anualmente.

Esta industria produce una amplia variedad de productos de alta calidad y se hallaba en franco proceso de expansión. Fué erigida con dos propósitos, bastarse así mismo y procurar crear un buen comercio de exportación. Su principal debilidad consistía en la carencia de buenas materias primas.

En sus deseos de bastarse así misma, Alemania estaba construyendo las gigantescas acerías Hermann Goering en Watenstadt cerca de Brunswick. Se planeaba hacer de ellas las más grandes de Alemania, pero se hallaban completadas solamente en un 25% en 1940. De acuerdo a los planes primitivos debía poseer cuatro unidades de ocho altos hornos cada una, con sus correspondientes hornos de producción de coque, hornos para fundir aceros y laminadoras. Cada unidad produciría anualmente 1.000.000 de ton. de hierro crudo y 1.600.000 toneladas de lingotes. De haber sido completadas hubiera tenido las cuatro quintas partes del tamaño de las acerías de Gary, Indiana, las más grandes del mundo. Existen buenas razones para creer que la segunda unidad no llegó a completarse y que la primera funciona en condiciones desventajosas por la mala calidad de las materias primas.

La industria del acero austriaca, absorbida tempranamente por la Alemana, producía a razón de 700.000 ton. por año. Tenía 6 altos hornos con una capacidad de producción diaria de 300 toneladas cada uno, 30 hornos de solera abierta y 19 hornos eléctricos. La industria producía un campo muy limitado de productos.

La industria del hierro y acero francesa se concentra principalmente en la cuenca de Lorraine al oeste del río Mosá. Allí se levantan las famo-

sus fábricas de armamentos Schneider, y las acerías de los Wandels.

Antes de la invasión la industria francesa del acero tenía capacidad para producir 10.700.000 ton. de lingotes. En general las plantas francesas eran pequeñas; los hornos producían unas 175 ton de hierro crudo por día. El acero producido lo era también en poca cantidad, con un promedio de 65 ton prevaleciendo el trabajo a mano.

Los franceses se han especializado siempre en aceros complicados.

Pocas son las informaciones que se poseen sobre la industria del hierro y del acero en Bélgica. Se sabe que sus 4.500.000 toneladas de producción cayeron en manos de los alemanes. Existían unos 50 altos hornos, con una capacidad de producción diaria de 220 toneladas. Las acerías estaban bien equilibradas, con hornos de solera abierta, Bessemer y eléctricos y las laminadoras producían una amplia variedad de productos comunes de acero.

El Gran Ducado de Luxemburgo poseía una capacidad de producción de unos 8.000.000 de ton. anuales y rendía 3.000.000 de ton. de acero.

Antes de comenzar la guerra Italia tenía una capacidad de producción de 3.000.000 de ton de lingotes. Sus acerías se concentraban principalmente en tres puntos: Bagnoli, Piombino y Génova. En razón de que Italia debe importar todo el combustible sólido que utiliza en su industria del acero hacía uso de su poder hidroeléctrico en lo posible para producir hierro crudo y acero. El mineral de hierro es de tan baja calidad, que debía importar chatarra para conservar la industria, como así también todos los elementos de aleación.

La industria del acero en Checoslovaquia tenía una capacidad de producción de 2.500.000 toneladas netas de lingotes. La calidad del producto era alta y la variedad muy amplia. La más famosa de todas las plantas checas era la Skoda, que además de fabricar aceros producía locomotoras, automóviles, aeroplanos, armamentos, máquinas industriales y herramientas.

La industria del acero polaca, que tenía una capacidad de producción de 1.700.000 ton, se basaba enteramente en materias primas importadas. En 1937 existían 15 altos hornos en operación, cada uno de los cuales tenía un promedio de producción diario de 120 ton., y se planeaba la construcción de 5 altos hornos más grandes.

La producción total anual era de 1.200.000 ton. No obstante su importancia se hallaba fuera de proporción con su tamaño, porque sus productos eran todos de alta calidad y muchos de ellos merecieron premios en el mercado mundial.

La industria húngara se halla concentrada en 2 plantas, una de ellas de propiedad del gobierno. La capacidad de producción es de 800.000 ton por año, principalmente acero obtenido en hornos de solera abierta.

Las fábricas de Hungría son pequeñas y la mayoría de ellas producen acero para herramientas, aceros inoxidable, aceros laminados y aceros especiales. Su capacidad de producción era solo de 800.000 ton. por año.

Yugoslavia posee solamente 4 altos hornos, uno de los cuales con una capacidad de producción diaria de 90 toneladas, otro de 120 y dos de 15 ton cada uno. Los hornos más grandes son de propiedad del gobierno y ambos operan con coque importado. Los hornos más pequeños, de propiedad privada, usan carbón de leña.

Los tres hornos de solera abierta para la producción de acero, tienen una capacidad de producción total anual de 30.000 ton. y a razón de 20 ton. por carga.

Rumania posee 10 altos hornos con un promedio de producción diario de 71 ton. cada uno. La capacidad total de producción anual es de 300.000 ton. de lingotes, pero las laminadoras obtenían un rendimiento de 340.000 ton. en varillas, barras, rieles y 70.000 ton. de planchas de acero.

La industria del acero en España produce a razón de 1.000.000 ton. anuales. Existen 20 altos hornos con una producción de 800.000 ton. anuales

algunos de los cuales trabajan con carbón de leña y otros con coque.

RUSIA SOVIETICA

Desde 1937 no se ha podido obtener datos de Rusia relacionados a su industria del acero. En aquella época se conocía la existencia de 92 hornos de fundición con una capacidad de producción diaria de 570 toneladas. Se obtenían toda clase de productos incluyendo aleaciones ferrosas.

Rusia poseía también más de 20 hornos de solera abierta y muchos convertidores Bessemer y hornos eléctricos que, colectivamente, producían anualmente 21.800.000 toneladas de lingotes.

Más de la mitad de la capacidad productiva se hallaba establecida en Ucrania y Crimea. Se sabe que se proyectaban grandes plantas en Siberia y los Urales, suponiéndose que ya se encuentran en funcionamiento.

CHINA

La industria del hierro y el acero en China, se halla todavía en operación. Antes de la invasión japonesa existían 17 hornos con una capacidad de producción anual de 968.000 toneladas, pero dos de ellos, solamente producían 550.000. Los otros quince tenían una capacidad de producción diaria de 76 toneladas.

JAPON

La industria japonesa del acero se caracteriza por un gran número de plantas medianas y pequeñas. No obstante poseen una de las más grandes plantas de hornos eléctricos del mundo y por lo menos dos de ellas de hornos de solera abierta se comparan muy favorablemente con las americanas de igual tamaño.

En 1937, el gobierno japonés se embarcó en un programa para llevar la producción del Japón a 12.000.000 toneladas de hierro crudo y 11.000.000 de toneladas de acero para el año 1941; pero en enero de 1939 surgió un nuevo plan para duplicar la producción de hierro crudo sobre la base de 1939; la capacidad para obtener acero a 160 % y las aleaciones de acero

a un 200 %; pero no se mencionaron las cifras de producción de 1938.

MEXICO

La industria del acero de México es pequeña y es difícil obtener datos exactos con respecto a su producción. Existe una compañía grande en Monterrey, la "Fundidora de Hierro de Monterrey S.A." con dos altos hornos, hornos para la producción de coque, convertidores Bessemer, hornos de colera abierta y eléctricos, como así también laminadoras. El horno de fundición podía producir unas 300 toneladas por día, y la capacidad de producción anual de los hornos se calculaba en 120.000 toneladas.

México desea acrecentar sus industrias en general y la del acero en particular, lo que se refleja en su decisión de permitir a una empresa de los Estados Unidos a que opere en una acería financiada con capital norteamericano en Wonelova, 130 millas de Laredo, Texas. La nueva planta tendrá un horno de fundición, hornos para la producción de coque y hornos de colera abierta, y una laminadora de planchas con una capacidad de 70.000 toneladas anuales. Estos productos no competirán con los fabricados por otras plantas mejicanas.

BRASIL

Según las estimaciones efectuadas por Warner en su obra "The St. Lawrence Waterway", el Brasil ha sido privilegiado por la madre naturaleza que reservas se aprecian en 15.000 millones de toneladas siendo las mayores del mundo.

La ley del mineral es altamente satisfactoria y oscila entre el 35% y el 70%.

Las experiencias brasileñas en el campo de la siderurgia datan de fines del siglo XVI, época en que se levantó en Borapoeira la primera fundición de Hierro.

En la época actual Brasil cuenta con 25 altos hornos a carbón de leña en funcionamiento, de los cuales 19 se encuentran en el Estado de Minas

Geraes, 4 en el Estado de Rio de Janeiro, 1 en San Pablo y 1 en el Estado de Paraná.

La producción de hierro alcanzó en el año 1944 a 247.000 toneladas, siendo las aceras 12.

La potencialidad siderúrgica del Brasil no ha sido debidamente aprovechada y lo mismo entendieron sus autoridades que nombraron una comisión ejecutiva encargada de estudiar y formular un plan siderúrgico nacional. En 1935, el Brasil aprobó su primer plan quinquenal, dedicado exclusivamente al desarrollo de la industria siderúrgica, que debía aumentar en un 87% y que llevó a cabo, como así mismo la minería que tuvo un aumento de 236%. En 1939, aprobó su segundo plan quinquenal tendiente sobre todo a la inversión de 250.000.000 de dólares para la explotación del Valle del Amazonas. Pero en 1944 se aprobó el plan decenal con una inversión de 5.000.000.000 de dólares propuesta por el Ing. Roberto Simonsen, y de cuyo total el 50% debía ser destinado para el incremento de las usinas hidroeléctricas y de transporte.

Dentro de esta realización del Brasil, está la de la industria siderúrgica de VOLTA REDONDA. Para a su fin la construcción de las últimas instalaciones de estos establecimientos, que se hallan a 145 kilómetros de Rio de Janeiro, cuyos trabajos fueron iniciados hace 7 años.

En el transcurso de esos años la localidad de Volta Redonda se ha convertido en una gran ciudad con una población de 23.000 habitantes y es un factor importante en la economía del país.

La empresa que explota esos establecimientos, que está fiscalizada por el Estado, utiliza actualmente 11.800 obreros y las instalaciones comprenden altos hornos y otros a cielo abierto que son capaces de producir 27 mil toneladas de acero al año, maquinarias para la producción de planchas de varios tamaños y espesores, carriles de ferrocarril y varillas en frío y en caliente. Hay también instalaciones para la fabricación de hoja lata

y productos del cine. Hay también fábricas y talleres que producen coque, combustibles y asfalto, creosota y otros productos.

La empresa dispone también de minas propias y de una flota costera. En 1947 la mina de Santa Catarina que es propiedad de la empresa, produjo 190.600 ton. de carbón y en ese mismo año las minas de Minas Geraes, produjeron más de 200.000 toneladas de mineral de hierro y 9.800 ton. de manganeso. En ese año cerca de 300.000 ton. de carbón y 15.000 ton. de carga general, con destino a Volta Redonda, fueron transportadas por las naves de la flota que posee la empresa. La producción de 1947, aunque no llegó a los límites fijados mostró una mejora y progreso importante tanto en la producción como en la variedad de los productos logrados.

En ese año se produjeron 172.000 ton. de fundición de hierro, 145.500 de acero, 21.700 de carriles, juntas y otros perfiles, 39.800 barras, 212.500 de coque, 1.300.000 litros de combustible para motores, 417.700 litros de bencol, 15.880.000 litros de alquitranes y asfaltos. Aunque se espera que la compañía podrá en el futuro contar con materias primas nacionales, en 1947 hubo necesidad de importar 94.000 ton. de carbón de Estados Unidos.

Las industrias privadas del Brasil producen alrededor de 400.000 ton de acero y esta usina de Volta Redonda está destinada a producir hasta 450.000 toneladas.

CHILE

Aunque en esta nación hermana la existencia de mineral de hierro no es tan grande como en otros países de América ha alentado desde hace 20 años, el deseo de poseer una industria siderúrgica propia.

La existencia de la veta de Tofo y las posibilidades ofrecidas por el carbón de leña sirvieron como base a una compañía francesa a decidirse a fundar en 1927 "La Société des Hauts Fourneaux, Forges et Acieries du Chile", destinada a instalar una planta siderúrgica a 14 kilómetros de la ciudad de Valparaíso/Valdivia. La empresa se inició con un capital de

26.000.000 de pesos chilenos, pero se vió abocada a una serie de dificultades de orden financiero y se constituyó entonces una Sociedad Mixta con un capital de 60 millones de pesos chilenos. De esta suma 48 millones serían aportada por el Estado y el resto cubierto por los particulares.

Bajo esta nueva dirección y aprovechando las instalaciones efectuadas por la compañía anterior, la planta siderúrgica comenzó a trabajar en forma regular.

La planta industrial comprende dos altos hornos con una capacidad diaria de producción de 60 toneladas cada uno; una serie dotada de hornos Siemens-Martin; una planta de laminación, y otras dependencias.

En Chile se ha establecido una producción de 200.000 ton. que deberá llegar hasta 600.000, iniciándose ya la construcción de la usina de la Unión Siderúrgica de Huachipa. Es interesante hacer notar que respecto del convenio realizado con nuestro país, el senador Larraín, en su informe a la Cámara chilena, hizo especial mención de que sobre la producción de 600 mil toneladas habrá un excedente de 200.000 destinadas a la Argentina.

PERU

El gobierno peruano alentado por las perspectivas que ofrecía su mercado nacional, y en vista de la carencia de productos siderúrgicos, debido a la guerra decidió instalar una fábrica para cubrir esas faltas.

Mediante un préstamo de 15.000.000 de pesos que efectuó el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos en 1942, se instaló hornos en el puerto de Chimbote.

Uno de los hornos será de una capacidad de 300 ton. y estará complementado por una acería y trenes de laminación.

En cuanto al mineral se obtendrá de una región distante a 400 km. al sur del Callao, y el carbón de los yacimientos de los valles de los ríos Santa y Chuquicaya. Las reservas carboníferas son las más importantes de

América del sur.

La planta tendrá una capacidad de producción de 110.000 toneladas netas de productos terminados, tales como barras, hojas, varillas, alambres y rieles.

Se carece de información sobre si la planta ya entró en funcionamiento.

EL COMERCIO INTERNACIONAL DEL HIERRO Y DEL ACERO

Un estudio del comercio internacional del hierro y del acero hecho con anterioridad a la guerra, pone de manifiesto, que de los 26 países que producen acero, 20 exportaban y 76 países y sus posesiones importaban. De los países productores de acero, solamente España, México y Sud Africa no exportaron ninguna cantidad, mientras Holanda y Brasil exportaron solamente hierro crudo y de fundición.

Entre las distintas situaciones que surgen de las estadísticas se pudo apreciar que: Suecia exportó el 55% de su producción pero importó más acero que el que produjo; la India exportó el 85% de su producción pero importó el 81% para cubrir necesidades; Canadá exportó una tercera parte de su producción pero importó la mitad para consumo propio; Bélgica exportó el 75% de su producción.

Los Estados Unidos nunca han sido factor importante en el comercio internacional del acero, salvo en tiempo de guerra.

Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Gran Bretaña y Francia han sido los exportadores mas grandes y normalmente les correspondía el 70% del acero del comercio internacional. El equilibrio lo producían los Estado Unidos, Australia, Austria, Canadá, Checoslovaquia, India, Italia, Japón, los Países Bajos, Polonia, Suecia, Chile, Rusia, ARGENTINA, Rumania, Noruega, y Yugoslavias.

Un análisis de las exportaciones e importaciones británicas revelan que Inglaterra recibe algo de hierro y productos del acero de 10 de las naciones productoras y exporta acero a 40 países diferentes. De Suecia importa hierro crudo de alta calidad, barras de hierro y acero en bandas para hojas de afeitar y cuchillería. A su vez Suecia importa de Gran Bretaña, ferreas estructurales, planchales y otros productos comunes. En esa forma Suecia capitaliza sobre lo excelente de sus materias primas y la habilidad de sus obreros, mientras que Inglaterra recibe productos de alta calidad

que no podría producir a menos que se embarcara en tremendos gastos, y ¹⁹ dispone al mismo tiempo de una cierta cantidad de productos de calidad ordinaria para los que cuenta buena capacidad de producción.

Inglaterra también importa hierro crudo con vanadio de Noruega y hierro crudo ácido de los Países Bajos. En ambos casos exporta productos comerciales comunes.

De Bélgica, Luxemburgo y Francia importa grandes cantidades de acero semiterminado, porque esos países capitalizan sobre sus materias primas, y el poco costo de la mano de obra para reducir los precios y mantener sus industrias en una alta escala de operación. Inglaterra reduce sus problemas de materias primas mediante esas compras y al mismo tiempo mantiene sus plantas de acabado y sus obreros especializados trabajando a la máxima velocidad. No obstante, tanto Inglaterra como Suecia, pagan altos jornales.

La India envía grandes cantidades de hierro crudo a Inglaterra, y el Canadá también remite hierro crudo, barras de hierro y acero, las materias primas de donde pueden fabricarse las planchas de acero y hojalata. Esos productos son convertidos en Inglaterra en productos mejor terminados y son enviados a todos los puntos del Imperio convertidos en rieles y material rodante, planchas de acero, tuberías, formas estructurales y docenas de otras.

La hojalata inglesa es enviada prácticamente a todos los países del mundo y mucho de ésta vuelve a la madre patria en la forma de envases de los alimentos que Inglaterra debe importar para alimentar a su pueblo.

Las planchas de acero son otro producto de la industria, que tiene un uso casi universal. Grandes cantidades son usadas en los países cálidos para construir silos, granjas y edificios industriales. En la misma forma se envían grandes cantidades a países que exportan petróleo y otros combustibles y aceites. Italia importa planchas de acero con que hacer

barriles en que envasar su aceite de oliva, el Congo Belga para exportar su aceite de palma y Egipto para transportar su fuel oil.

Bandas de acero son enviadas a Egipto para sujetar los fardos de algodón, tuberías al Irán e Irak para transportar petróleo.

Hasta Suiza entra en el comercio de importación y exportación no como productor de artículos primarios de acero, sino como convertidora. A él quiere varillas de Alemania, Francia e Inglaterra y las convierte en finos alambres usados en relojerías, fabricación de instrumento, cirugía y odontología. Pequeños tubos son transformados en agujas de jeringue hipodérmicas y la hojalata es utilizada para dar cabida a chocolates y otras golosinas. Suiza también importa aceros para equipos de ferrocarriles y edificios, hierro crudo para su modesta industria de fundición y aceros para instrumentos con que fabricar los relojes que exporta a todas partes del mundo.

El comercio francés es muy similar al inglés, con la excepción que no es tan amplio; el acero francés no tiene tantos clientes. Existen los mismos intercambios, con la excepción que Francia no exporta hojalata. Exporta grandes cantidades de hierro crudo, acero semiterminado, planchas y tuberías.

Japón importaba toda clase de productos, y poseyendo una flota solventada por el gobierno no podía permitirse transportar productos muy voluminosos de bajo valor monetario a través de largas distancias. Por ejemplo, compraba cantidades relativamente grandes de planchas de acero de Inglaterra, que tenían un alto valor para las actividades marítimas del Japón, y por lo tanto pagaba cualquier precio con tal de asegurarse las.

En el mercado internacional el Japón era un adversario incorruptible. Frecuentemente desembarcaba tuberías y alambres en la costa oriental de los Estados Unidos a un precio de entrega inferior al estimado por

la industria local. En el mercado sudamericano hacían frecuentemente las mismas incursiones. Al reoer esas situaciones no deben perderse de vista que estando la flota subvencionada por el gobierno los gastos de transporte se reducían en mucho, además de los salarios de hambre que se pagaban a los trabajadores japoneses, y las materias primas robadas en China, Corea y el Manchukuo.

Los productos belgas del acero también llegaban a los Estados Unidos a muy bajo precio, pero el standar de vida belga es muy superior al japonés. Bélgica se ve capacitada para reducir los precios en algunos productos comunes del acero, debido a que usa una variación del proceso Bessemer de bajo costo, conocido como proceso Thomas-Gilchrist. El acero producido es adecuado para usos simples como ser escaleras, pequeños edificios e invernáculos, pero no lo suficientemente bueno como para concordar con las especificaciones americanas para estructuras más grandes o usos más difíciles. Otra especialidad belga es el laminado en pequeña escala de secciones intrincadas que los laminadores americanos no desean hacer.

El comercio exterior de Alemania era amplio, pero en los últimos años se basaba principalmente en trueques. De cuando en cuando se descargaba con grandes toneladas en mercados extranjeros para mejorar su equilibrio comercial. No obstante la creencia general, la calidad de los productos alemanes es pobre, comparada con los standards americanos.

La calidad del acero ruso era un enigma hasta que fueron probados por la guerra. Rusia importaba grandes cantidades de productos de acero de los Estados Unidos y los técnicos rusos expresaron sus firmes preferencias por productos americanos.

Las exportaciones rusas en los últimos años eran de materiales estructurales enviados a los países del Báltico y hierro crudo que se remitía al Japón. El resto de la producción era para el consumo interno.

Los productos rusos de hierro y acero, por obra de la propaganda,

són conocidos en América como los mejores del mundo.

Aunque tres o cuatro países productores de acero exportan normalmente mayor cantidad de toneladas que los Estados Unidos, los productos americanos llegan a tantos sitios distintos del globo, si no más, como la competencia. No es extraño ver que los productos de acero norteamericano son embarcados para más de setenta países.

Los renglones más importantes que se han exportado en los últimos años son el de planchas de acero, formas estructurales, barras, hojas de acero, hojalata, riles, accesorios, tuberías y productos de alambre. Los principales importadores han sido los países altamente industrializados, pero también se han embarcado cantidades apreciables a misiones mineras y agrícolas. Como era de esperar, Canadá, los países sudamericanos y África del Sur importaron los productos más pesados. Todos estos países han estado mejorando sus industrias y sistemas de transporte.

Los países productores de petróleo como Venezuela, Egipto, Argentina y el Medio Oriente recibieron grandes cantidades de tuberías y productos tubulares, mientras que los países agrícolas y ganaderos adquirieron alambre de púa para cercos.

La mayoría de los países compraron más hojalata que ningún otro producto, reflejando no solo la importancia de la fabricación de envases, sino la necesidad de contar con los mismos para envasar alimentos.

EDWARDS
FAC. CENTER
AMERICA

C A P I T U L O I I

LA INDUSTRIA SIDERURGICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

La siderurgia es, sin duda, una de las industrias fundamentales para que un país pueda alcanzar su completa y definitiva liberación económica. difícilmente existe un elemento que represente tanto para la civilización actual como el acero. Los países que lo fabrican en cantidad, han alcanzado sin excepción un grado de adelanto y poderío indiscutible.

En efecto, este noble producto derivado del hierro, constituye en nuestros días el fundamento de casi todas las actividades sobre las que descansa el progreso, el bienestar y el poderío de las naciones. Las consecuencias sociales del acero han sido y seguirán siendo decisivas pero a que la ciencia y la técnica van poniendo a luz la importancia de otros metales y sus derivados; el acero ha permitido, en unión con el cemento, la rápida urbanización de las ciudades; la organización de los medios de transporte y de comunicaciones, los servicios públicos, etc., todo el contenido de la vida moderna, puede decirse que descansa sobre él y sus derivados. Es la facilidad de poder modificar sus propiedades mediante la adición de otros elementos y de someterlo a tratamientos especiales, lo que ha conferido carácter tan universalmente trascendental al acero, dado que en rigor toda la enorme variedad del que se precisa para rieles, estructuras, cañones, blindajes, vehículos automotores, espirales para relojes y aceros inoxidables para usos especiales, se fabrica de una manera que responde siempre a los mismos principios generales.

Y por ello, por ser universal, simple y barato, es que toda nuestra civilización, nuestras ciudades, transportes, industrias y armas, se apoyan sobre cimientos de acero.

Con toda razón, Hazel Smith, en su geografía industrial, pudo decir: La civilización moderna depende en tal modo del hierro, que la abundancia de este metal constituye una gran parte de la riqueza de una nación.

Se dice que la época actual es la del hierro y el acero no es más que un derivado del mismo".

Cuál es la situación de ésta industria en nuestro país?

La producción nacional de acero ha sido nula hasta hace pocos años; la actual es insignificante con relación a una cifra de consumo considerada como mínimo normal.

En efecto, las importaciones correspondientes a los grupos VIII y IX de la clasificación oficial argentina "Hierro y sus artefactos" y "Máquinas y vehículos, desde 1928 a 1942 inclusive, y los valores reales que representan, nos permiten establecer que en total se ha importado durante dicho período para el grupo "Hierro y sus artefactos" 10.210.963 toneladas y para el grupo "Maquinarias y Vehículos" toneladas 2.964.513, siendo los valores de \$2.046.202.885 y \$2.282.948.401, respectivamente; los totales de ambos grupos representan 13.175.476 toneladas, con un valor de \$4.329.150.986.

Estas cifras evidencian la importancia del país como mercado consumidor y sus posibilidades de expansión.

La variación de estas importaciones y de sus respectivos valores, en el período de quince años precedentemente definido nos hacen ver la restricción experimentada por las importaciones en el período que sigue a la gran crisis económica de 1930 y que alcanzan su mínimo en 1932; a causa de los sacrificios que significaba para nuestra balanza de pagos, se restringen las compras, lo que trae como consecuencia un empobrecimiento en nuestros planteles industriales básicos y además, una acentuada desmotorización que se agrava cada vez más, dado que si bien hay un repunte importante en 1937, la nueva crisis que plantea la situación internacional conduce a la situación actual.

Estos factores, al anular prácticamente las posibilidades de impor-

tar, y no pudiéndose cubrir el déficit ni siquiera en forma aproximada con la producción nacional, avaluada en 1948 en más de 60.000 toneladas de acero común y unas 35.000 toneladas de fundición, han planteado la crisis presente que cada día hace sentir con más intensidad sus efectos.

Por otra parte, toda nuestra producción se hace a base de hierro viejo y de lingotes de alto horno de procedencia extranjera.

Debemos agregar que el consumo de hierro y derivados de épocas normales, revelo que de acuerdo con nuestros índices de riquezas, es poco y que nos correspondería casi el doble, aún tomando la cifra más elevada de nuestras importaciones, que en 1-28 llegó a más de 1.200.000 toneladas. Ninguna experiencia parece que dejó entre nosotros la anterior conflagración, en la que se puso, sin embargo, en evidencia una situación análoga, aunque no tan grave, debido a las características del trabajo nacional de esa época y a la extensión del mismo conflicto, que no llegó a la intensidad y universalidad del actual.

En presencia del cuadro que nos ofrece la situación del país, podemos decir en forma bien terminante que tanto la economía general como la organización en la defensa nacional, reclaman urgente y enérgicamente reducir ésta dependencia del extranjero con una producción local bien orientada técnica y económicamente.

Estado actual de nuestra industria siderurgia: sus bases técnico-económicas y posibilidades.

Hasta este momento, toda nuestra industria siderúrgica, de muy reciente data, se ha desarrollado en base a la utilización cada vez más intensiva de los residuos de hierro y acero, de los que el país tenía reservas apreciables.

En un trabajo publicado en la revista "La Ingeniería" en diciembre de 1929, el coronel Carlos J. Martínez, decía que esta actividad industrial tuvo sus precursores en Pinoges y Vasena y que como para neutralizar en

SECRET
MAY 1944
100-100000

parte la conclusión desfavorable a que se llegaba en el estudio hasta entonces realizado en nuestro yacimiento de hierro y carbón para establecer una gran siderurgia, se había puesto en evidencia la posibilidad de aprovechar los residuos de hierro y acero y los combustibles líquidos que se producen en el país, para desarrollar una actividad importante y con una capacidad que permitiera satisfacer nuestras necesidades más perentorias.

Así se fundamentó una industria que puede ser considerada como próspera aunque insuficiente, dado que tuvo como base una existencia considerable de hierro viejo que no ha podido mantenerse, por lo que es imposible pretender que continúe una marcha constantemente ascendente.

Continuaba diciendo el Coronel Martínez, que la cantidad como es lógico, ha disminuido considerablemente por cuanto durante los últimos años se ha intensificado el consumo, debido al funcionamiento de un número cada vez mayor de establecimientos, a la adaptación de instalaciones y métodos precarios como resultado de la carencia de importación, a la falta de producción de hierro viejo, pues no se reemplaza nada o muy poco y también, y fuerza es decirlo, a la especulación.

La existencia de hierro viejo en el país, alcanzaba al 31 de Marzo de 1943 a 304.367 toneladas, según datos de la Dirección de Abastecimiento, Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura de la Nación. Estar trabajando con nuestras reservas y afectando así la cantidad que debe constituir un mínimo compatible con las necesidades de la defensa nacional.

Actualmente funcionan en el país unos 20 hornos Siemens-Martin para la obtención de aceros. El conjunto de ellos puede producir unas 30.000 a 25.000 toneladas anuales de aceros de distintas clases, dentro de la técnica de este tipo de horno de hogar abierto.

Existen, además, pertenecientes a reparticiones públicas y empresas

privadas, unos 30 hornos eléctricos de muy pequeña capacidad, pues no exceden sino excepcionalmente de 1,5 toneladas de carga y varios convertidores Bessemer, también de reducido tamaño; esta producción en conjunto, no excede, en el mejor de los casos, de unas 15.000 toneladas anuales de aceros aceptables como para mecánica en general.

Numerosas pequeñas fundiciones instaladas en casi todos los centros poblados importantes del país y dotadas generalmente de cubilotes de muy reducida capacidad, contemplan el conjunto productor de acero y fundición; en algunos, los menos, se obtiene fundición viable trabajándose en la mayoría, por el sistema de descarburation.

Paralelamente se han instalado en el país varias plantas de laminación de capacidad muy variable, respondiendo la mayoría a un concepto simplemente especulativo, dada la situación actual. Se laminan pequeños perfiles, barras para hormigón, alambre para clavos y paluchuelas. Solo la Fábrica Militar de Aceros posee un moderno tren para laminar chapas finas y medianas de tamaño regular, siendo en su género la única instalación del país y por el momento de toda la América Latina. Recientemente una de las empresas privadas que ha puesto más empeño y capacidad técnica en la solución de estos problemas, acaba de iniciar el trabajo de laminación con una modernísima instalación, cuya mayor parte ha sido construida en sus mismos talleres. Se trata de un ponderable esfuerzo muy digno de ser tenido en cuenta.

La capacidad de laminación puede aceptarse como excediendo a la de producción de acero, estimándose a superior a las 80.000 toneladas anuales pero con más de un turno normal de trabajo.

Desde el punto de vista técnico, no hay duda de que esta industria ha sido en general bien concebida, pues el predominio del horno Siemens Martin en nuestras plantas productoras, es debido a que dicho tipo representa un sistema racional de trabajo, relativamente fácil de conducir y de rendimien

SECRETARIA
 DE ECONOMIA
 CALAMARTE

to elevado y seguro, todo lo cual constituyen bases para decidir su elección.

Sólo puede objetarse que los hornos instalados, por su capacidad reducida, no son los más indicados sino en casos particulares, pero debe reconocerse que han influido para que así sea no sólo las condiciones locales dentro de las que ha debido desenvolverse esta industria, sino también el hecho de que la mayoría de ellos hayan sido construídos durante la guerra, circunstancia que ha dificultado la adquisición de instalaciones indispensables, y que en el caso de los hornos de gran capacidad, no pueden improvisarse ni construirse en el país. Ellos han cumplido hasta ahora muy bien con su misión formando el ambiente, preparando mano de obra especializada y constituyen al mismo tiempo un complemento y una reserva, pero en el futuro, deben ser substituídos por hornos de capacidad no inferior a 60 toneladas de carga, para lo cuál habría que organizar este aspecto de la industria, sobre bases orgánicas muy sólidas.

La guerra que estalló en 1939, hizo que la industria siderúrgica se desarrollara en forma acelerada para poder hacer así frente al estancamiento o paralización de las importaciones de hierro y aceros. En 1944 la Argentina importó el 2% de sus necesidades normales. Durante los años 1928 1937 la importación de hierro alcanzó a 1.261.918 y 1.034.287 ton. respectivamente lo que evidencia un apreciable consumo "per capita".

La industria argentina contribuyó grandemente a superar la crisis motivada por la falta de abastecimiento del exterior, en lo tocante a materiales de su ramo. Ello exigía la inversión de cuantiosos capitales que, teniendo en cuenta las favorables perspectivas que el mercado internacional ofrecía, no tardaron en afluir para la instalación de nuevas fábricas y la ampliación de las existentes.

Cada nación debe producir, económicamente todo lo que le sea posible pero existen industrias básicas a las que, por ser tales, debe fomentar si-

quiera sea en pequeña escala y aún a costos marginales, a efectos de contar con una base que le permita en momentos de emergencia, desarrollarlas para poder atender las necesidades internas, y asegurar, llegado el momento su defensa nacional.

Sus Problemas y sus Soluciones

Los problemas que presenta el establecimiento de una industria siderúrgica sobre bases sólidas, se refieren principalmente al hierro y los combustibles. Con respecto al primero existen tres soluciones que pueden llamarse básicas:

- 1°) Explotación del mineral de hierro nacional.
- 2°) Aprovechamiento integral del hierro viejo acumulado en el país e importado.
- 3°) Importación de minerales de hierro y arrabio para su industrialización, ya sea total o parcialmente, con alguno o ambos de los primeros.

1°) Explotación del mineral de hierro nacional

Esta es sin duda alguna la solución ideal para estructurar una industria siderúrgica racionalmente fundamentada, aunque el deseo y la voluntad del hombre no cuentan. Masero las grandes potencias industriales han tratado de suplir la falta de yacimientos en su propio país asegurándose la producción de aquellos que lo poseen.

En nuestro país si bien la carencia de hierro no es total, los yacimientos descubiertos, a excepción del de Zapla, no permiten abrigar mayores esperanzas. En algunos casos porque las reservas son de poca importancia y baja ley, mientras que en otros casos si bien la ley media no es despreciable su situación geográfica es desfavorable.

El único yacimiento de hierro en nuestro país, que ha sido y sigue siendo estudiado, encontrándose en explotación es del de la Sierra de Zapla.

2°) Aprovechamiento del hierro viejo

Los países que carecen de yacimientos de mineral de hierro, o lo poseen en pequeña proporción, han debido buscar una solución satisfactoria que impidiera la paralización de sus industrias básicas en épocas de emgencia. La solución consistió en algunos casos en aprovechar el hierro viejo mediante su regeneración.

Las naciones industriales que no cuentan con el mineral en su territorio, pueden mediante una política previsora formar sus propias minas artificiales con la acumulación de hierro viejo. Un ejemplo de ésto lo tenemos en Italia y Japón.

En nuestro país puede llegarse a constituir si fuera necesario una importante mina artificial, acudiendo a la importación, acumulando el material existente en el país o haciendo ambas cosas simultáneamente.

Este aspecto de la formación de reservas no ofrece dificultades para su solución ya que, si bien en algunos casos se ha objetado que la chatarra importada restaría fuertemente gravada por los fletes marítimos, se ha puesto de manifiesto que tal incidencia resultaría relativa, si se aprovecharan las bodegas de los barcos que se fletan en lastre, para cargar productos en nuestro país.

3°) Importación del mineral de hierro y arrabio para su industrialización en nuestro país.

Los países a los que la naturaleza no ha favorecido con la existencia en su suelo de minerales de hierro, y han sentido la necesidad de arrajgar su industria del hierro y del acero, han acudido a las fuentes proveedoras de otras naciones para lograr el aprovisionamiento de tan importante primera materia prima industrializándola en su suelo. Tal es lo que ha hecho nuestro país, y de acuerdo a lo establecido en el Plan siderúrgico, que trataremos en otro capítulo, se ha de intensificar.

En un informe presentado a la Corporación para la Promoción del Intercambio S.A. por el Dr. John A. Hopkins, titulado "La estructura eco-

mónica y el desarrollo industrial de la República Argentina", decía que para producción de hierro en nuestra patria existía a su criterio tres obstáculos:

- 1°) El uso de materias primas extranjeras
- 2°) Escala de trabajo relativamente pequeña en las fábricas
- 3°) Combustibles caros

El Dr. Hopkins seguía diciendo que mantener una industria de hierros y aceros en el país, implicaría la concesión de subsidios para ponerla en condiciones de responder a la competencia de las similares del Reino Unido, Alemania, Estados Unidos y en este caso tal vez la califica de un lujo costoso, que no reportaría ventajas al país.

Por otra parte observa que existen muchas clases de aleaciones de hierro y acero, y la industria nacional difícilmente podría producirlos todos, razón por la cual no podría independizarse completamente de la producción extranjera.

Menciona otros factores que consurren a hacer desventajosa esta industria, a saber:

- 1°) Costo del acero y del hierro producido sería mayor que el importado.
- 2°) El tamaño mayor de la fábrica argentina, al producir menos unidades, aumentaría su costo por unidad.
- 3°) Idéntico efecto tendría el flete sobre las materias primas que se decidiera importar.

Trae por último a colación el tema de la fabricación del hierro y del acero vinculado a la defensa nacional, en el sentido de que ella reclama la existencia de una industria nacional del acero independiente de su costo de producción, razonando en esta forma "si la Argentina se viera envuelta en una guerra que pudiera cortar sus abastecimientos de acero terminado o semiterminado, al mismo tiempo, cortaría también los abas

tesimientos de mineral y de carbón en una extensión exactamente igual. Para asegurarse la provisión del acero sería más barato acumular stocks de acero semiterminado o fundición de hierro, y de combustible con que trabajar en un caso de emergencia".

"No obstante esto, estimo que el país debe poseer su industria del acero, con materia prima nacional, independientemente de su costo de producción. Pero entiéndase bien, no se trata de desplazar el acero que nos llega del exterior, se trata de activar en toda forma la producción nacional en todas sus etapas, desde el yacimiento hasta su manufactura".

Indudablemente que nos estamos en condiciones de (compañía) competir con otros países, pero solo se persigue el propósito de mantener un mínimo de producción, auténticamente nacional, desde el yacimiento hasta su manufactura.

No es prurito de orgullo nacional el que inspire esta idea sino que con ellas se persigue:

- a) Poder solucionar cualquier eventualidad, estando constantemente preparados para ellos.
- b) Mantener en el país un incentivo para el progreso en general de la industria siderúrgica, que lleva a la búsqueda de nuevas fuentes de mineral de hierro y de carbón.
- c) Crear una fuente de trabajo nacional.
- d) No tenga constantemente el país un mínimo de personal técnico, ya que este no se improvisa de la noche a la mañana.

Posiblemente nuestro acero resulte más caro, pero esa diferencia podría compararse a una forma de seguro. Sabemos que este constituye un gasto improductivo y sin embargo se efectúa, por cuanto resaca de pérdidas infinitamente mayores, a veces irreparable.

Aún más, no es necesario que nuestro acero entre a competir en el mercado mundial.

YACIMIENTOS ARGENTINOS DE MINERALES DE HIERRO

Su Importancia

La investigación geológica del suelo argentino y la búsqueda de minerales de hierro que puedan constituir fuentes de recurso como para desarrollar una industria bien fundamentada tanto técnica como económicamente, ha sido desde largos años atrás una preocupación constante de nuestros hombres de gobierno y de ciencia.

Numerosos investigadores, tanto extranjeros como nacionales, se han ocupado de este asunto y, afortunadamente, sus opiniones casi siempre encontradas, no solo han dificultado la prosecución de estudios y trabajos, sino que también han sembrado duda y confusión en el espíritu de muchos.

Se ha dicho, y se sigue diciendo, que desarrollar nuestra siderurgia utilizando el mineral de hierro que pudiera existir en el país, no es posible debido a múltiples causas, que se pueden agrupar de la siguiente manera:

- a) Los yacimientos conocidos son, en general de muy escasa potencia;
- b) El mineral es de baja ley y, por lo tanto, de una industrialización difícil o muy desfavorable;
- c) Los yacimientos están mal situados, especialmente desde el punto de vista de los transportes, que por otra parte, son caros;
- d) No existe combustible fósil o situado en forma conveniente con relación a los yacimientos de mineral de hierro.

Tal conjunción de factores desfavorables pareció ser indigentemente exacta durante muchos años, especialmente cuando la necesidad motivada por la situación internacional, no había impuesto como mandato imperativo obtener hierro, aún cuando su precio no pueda ser comparado con el de importación.

Veamos, sin embargo, cómo ha evolucionado la situación al avanzarse

en el estudio y conocimiento de nuestro suelo y también, al aclararse el concepto de lo que es un yacimiento, su riqueza y condiciones de explotación.

Son numerosas las manifestaciones de hierro existentes en nuestro país, presentándose el mineral en distintas formas y con características muy variables, según la genética de cada yacimiento. De las muchas clasificaciones hechas al respecto, la de D. Beder en su trabajo "La existencia de mineral de hierro en la Argentina", es muy racional y clara, razón por la que mencionamos en esta exposición a fin de aclarar conceptos.

Los grupos de esta clasificación son los siguientes:

- 1°) Yacimientos de segregación magnética, tal como la mina Romay en Catamarca.
- 2°) Yacimientos de contacto (minas Los Choyanos, entre Catamarca y Tucumán).
- 3°) Yacimientos filonianos. (Como son, entre otros muchos, los del Cerro Negro del Famatina).
- 4°) Yacimientos sedimentarios (Como los de Zapla, Jujuy).
- 5°) Yacimientos aluviales. (Los de Maraya, San Juan, y las arenas ferruginosas de la costa atlántica).

No correspondiendo hacer dentro del marco de este trabajo un estudio geológico de los principales yacimientos dentro de la clasificación rigurosamente científica que hemos enunciado, citaremos los más importantes refiriéndolos a su ubicación dentro del territorio de las provincias o gobernaciones.

CATAMARCA

Los más notables son:

- a) Fila de la Cortadera, en la sierra de Finaballá, a unos 25 kilómetros de la estación Tinogasta, dominando la magnetita. Capacidad probable muy

disentida. Se la aprecia como máximo en unas 300.000 toneladas con una ley según los pocos ensayos realizados, de un 46,7 por ciento de hierro metálico.

b) Mina Virvil. Unos 35 kilómetros al este de la estación Andalgalá. Mineral: hematita acompañado por cuarzo, clorita y a veces siderita. Ha sido explotada parcialmente hasta 1925. La potencia es muy reducida. El mineral tiene carácter ácido, y su ley no excede del 42%.

c) Mina Romay. Unos 15 kilómetros al oeste de Frías (Santiago del Estero), en la sierra del Alto, en el lugar denominado "Las Cañadas". El mineral es magnetita con una ley de 44,53 %, aproximadamente. Su potencia es prácticamente insignificante.

EX TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

a) Mina "Los Cobres". A unos 67 km. de San Antonio, a unos 2800 metros sobre el nivel del mar. El mineral es hematita algo mezclada con limonita. Aún cuando no hay trabajos realizados, da la impresión de una potencia regular; alguna vez la han calculado en 2.000.000 de toneladas de buena calidad.

b) Mina "Agua del Desierto". En la margen occidental del salar de Arizaro, a 250 km. de San Antonio de los Cobres. Hematita en venas delgadas formando crestones. No hay apreciación fundada sobre su potencia.

SALTA

a) Mina "Laguillae". Cerca de la estación homónima de la línea Salta a Socompa, 2700 mts. sobre el nivel del mar. Mineral hematita. Se han realizado trabajos sin que aporten mayores datos.

En las denominadas minas "La Pederosa", "El Triunfo" y la "Firmeza", se han hecho trabajos que han puesto en evidencia algunas vetas de hematita muy mezclada con ganga cuarzosa y de una potencia muy exigua.

En la Rioja se han hecho exploraciones, pero sin comprobarse ninguna concentración importante de mineral.

CORDOBA

a) Mina Barriente. En la región de Characate, departamento de Puntilla Magnética con un 57% de $Fe_2 O_3$ y de una potencia muy reducida.

b) Minas "25 de Mayo" y "9 de Julio". En la región de La Aguada del Monte. Mineral hierro manganesífero. Potencia probable: unas 200.000 toneladas, con una ley del 27 %.

MENDOZA

a) Mina "Hierro Indio", situada al sur del Soñado, en la margen izquierda del Atuel, a 2.770 metros de altura. El mineral es magnetita en masas de gran pureza; según análisis, su ley en $Fe_2 O_3$ alcanza al 94,84%. Su potencia es muy discutida se la hace variar entre 75 y 368 mil toneladas.

b) Los demás yacimientos de Mendoza conocidos bajo los nombres de minas "Generosa", "Paso de los Andes", "Ponderada" y "Poblet" tienen potencias muy reducidas o insignificantes.

LA RIOJA

a) Minas "La Abundancia y Pagano": No se las considera por su ínfima existencia, aunque cabe reconocer que la ley de la primera es del 60 por ciento.

BUENOS AIRES

En la zona costera comprendida entre Mar del Plata y Necocheá, la constante acción de las olas del mar y de los vientos sobre las arenas de la playa, han dado lugar a una concentración de sus minerales pesados, formando capas delgadas de irregular espesor (magnetita).

La cantidad total de arena con leyes de hierro que varían entre el 2% y el 10% se hace ascender a 550.000 toneladas. Como puede apreciarse la ley es muy baja.

JUJUY

He dejado expreso para el final de esta corta enumeración, la pro-

vincia de Jujuy, donde además de los depósitos de Tafna, a 10 km. de la mina, y de la mina La Constancia, de valor muy relativo, acaba de ponerse en evidencia por la decidida acción de la Dirección de Fabricaciones Militares el mejor y mayor yacimiento de hierro del país y que por su situación, clase de mineral y potencia, permite considerar con optimismo el inmediato desarrollo de nuestra industria siderúrgica. Acabo de referirme al yacimiento de hematita sedimentaria de la sierra de Zapla, a unos 30 km. de la ciudad de Jujuy y a 12 en línea recta de la estación Palpalá de la línea de los Ferrocarriles del Estado a la Guisasa.

YACIMIENTO DE ZAPLA

El banco a horizonte ferrífero principal está situado sobre la falda occidental de la sierra citada, prolongándose en unos 32 km. entre el cerro labrado al Norte y el río Grande del Sur.

Con los estudios, reconocimientos y análisis que hasta entonces se tenían, y después de una meditada apreciación técnica, pudo establecerse las siguientes conclusiones:

Los antecedentes reunidos y estudiados sobre el yacimiento de Zapla ofrecen un cuadro relativamente completo sobre lo que el mismo representa, debiendo solo agregarse que la situación es muy favorable para organizar una explotación industrial sobre sólidas bases económicas.

En efecto, las sierras de Zapla constituyen, puede decirse, el centro geográfico de la provincia de Jujuy, a una distancia media de la capital de 30 Km. aproximadamente, en una región fértil y con recursos muy abundantes, en la zona de influencia inmediata de las líneas de los Ferrocarriles del Estado que una, una de ellas a Güemes (Salta) y otra, muy importante también, a Embarcación, y que empalma con la anterior estación Perico

En ella se encuentran los centros ganaderos, comerciales y agrícolas más importantes de la provincia, con numerosos y variados plantíos, granjas, chacras y estancias que aseguran en todo momento la provisión de

recursos alimenticios en abundancia.

La zona de Zapla puede vincularse a la red caminera general por varias partes, siendo los caminos más fáciles por la distancia y naturaleza del terreno, los de Jujuy a Capillas, que conduce al norte del yacimiento hacia Cerro Labrado; el que sale de Km. 6 del camino nacional Jujuy- San Pedro, da acceso hacia el centro del yacimiento y otro que partiendo desde Km. 24 del mismo camino, podría llegar hasta la zona del arroyo Tomates.

Por los antecedentes expuestos es posible afirmar que no se conoce hasta este momento, sobre bases técnicamente sólidas, la existencia de un yacimiento de hierro que en su conjunto ofrezca las posibilidades del que consideramos.

Esta expresión, lógicamente no es ni puede ser definitiva, dado que sólo un estudio cada vez más intenso de la riqueza minera del país, demostrará en el futuro cuáles son las verdaderas posibilidades dentro del vasto cuadro del territorio nacional. Se tiene ya conocimiento como hemos visto, de la existencia de minerales, algunos de ellos muy ricos en otras zonas del país, pero nada se sabe sobre los yacimientos en sí y de los recursos generales con que se contaría para la solución integral del problema en sus aspectos técnicos, industrial y económico.

En efecto, para desarrollar una explotación en la magnitud que exige siempre el hierro, hay que considerar con suma detención una serie de factores todos muy importantes y cuya concurrencia representa la única posibilidad de alcanzar el éxito; basta que falte algunos de ellos para destruir la armonía del conjunto y conducir al fracaso que con frecuencia es total.

Estos factores con las limitaciones que el caso exige, pueden agruparse de la siguiente manera:

- 1) Relativos al yacimiento mismo; en situación, clase de mineral y potencia.

2) Recursos de la zona, especialmente un combustible y fundentes, sin descuidar la consideración de los otros de carácter general, relacionados con las posibilidades de organizar un trabajo racional y científico,

3) Posibilidades metalúrgicas.

Volviendo al caso que se considera en base a los antecedentes ya conocidos y estudios realizados, fué posible establecer por la Dirección General de Fabricaciones Militares, con fundamento serio:

- 1) que el yacimiento de Zapúa por su situación, muy cerca de la ciudad de Jujuy, en una zona de abundantes recursos, con caminos y vías férreas a muy pocos Km., ofrece todas las posibilidades para organizar una explotación bien fundamentada y en la que la incidencia de los gastos de transporte, mano de obra, etc no llegará a constituir un factor económico desfavorable.
- 2) La existencia de mineral es grande y si bien es cierto que la cubrición del yacimiento sólo ha sido realizada en un pequeño sector, su extensión, el mineral visible y las características de la zona evidencian una potencia muy considerable, apreciada en unos 26 millones de toneladas.
- 3) Los análisis químicos del mineral, si bien revelan la presencia de cantidades de sílice elevadas, permiten opinar con fundamento rigurosamente técnico, que la metalurgia podrá llevarse a cabo sin dificultades; cálculos del lecho de fusión y balances realizados, así lo demuestran.
- 4) Si bien hasta el presente no se conocen en la zona norte del país yacimiento de carbón aptos para dar coque metalúrgico, la existencia de grandes bosques en Jujuy, Salta, Formosa, etc., permiten orientar la solución hacia el empleo del carbón de madera como lo han hecho Suecia, Brasil y Chile.

- 5) Existen en la zona, todos los demás elementos indispensables para ésta industria como ser: fundentes, y además no existen dificultades para la organización económica del transporte de los mismos, así como para la del arrabio que se produzca.

Como ha expresado, estas conclusiones no eran el resultado de una improvisación, ni el entusiasmo que a veces suele dar mal consejo; estaban bien fundadas, pero a pesar de ello podían ser erróneas.

En embargo, en base a las mismas, se resolvió intensificar los estudios y trabajos de exploración minera, especialmente en la parte Sur del yacimiento donde se solicitó y obtuvo legalmente la mina "9 de Octubre", pero todos ellos no hicieron sino confirmar las apreciaciones hechas con anterioridad.

Podemos decir por lo tanto, con bien fundamentada satisfacción, que en la hermosa serranía de Zapla que parece guardar la entrada de la histórica quebrada de Humahuaca, se ha encontrado el hierro que durante tantos años se buscara en vano y que al brindar nuevas fuentes creadoras de fecundo trabajo, ha de dar orientación definitiva al esfuerzo que solo busca el progreso y la liberación económica definitiva de nuestra patria.

El poder Ejecutivo Nacional dictó el primer decreto relativo a los planes formulados, en base del yacimiento del hierro descubierto, llevando el número 131.496. En el también se aprobaba el plan presentado por la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares, para la explotación de los yacimientos de hierro de Zapla y elaboración de lingotes de fundición de alto horno en Palpalá, en su primera etapa de alrededor de 20.000 ton. anuales.

Posteriormente con fecha 23 de Enero de 1942, se dictó el decreto n° 141.462 por el cual se designa con el nombre "ALTOS HORNOS DE ZAPLA" a la unidad siderúrgica integrada por los yacimientos de hierro existen-

SECRET
MAY 1944
COMANDO EN JEFE

tes en la sierra de Zapla.

El 9 de Octubre de 1943, se inauguró simbólicamente la primera mina argentina de hierro. Los primeros trabajos de preparación se iniciaron prácticamente en el mes de Marzo de 1944.

LA PLANTA DE ALTOS HORNOS DE PALPALA

La planta industrial se encuentra situada a 16 Km. de la ciudad de Jujuy, a la cual se halla unida por medios fáciles de comunicación. Está instalada frente a la estación ferroviaria de Palpalá, sobre la vía del ferrocarril La Quiaca-Buenos Aires, y cuenta con dervies propios para la descarga de materias primas y cargulo de los productos elaborados.

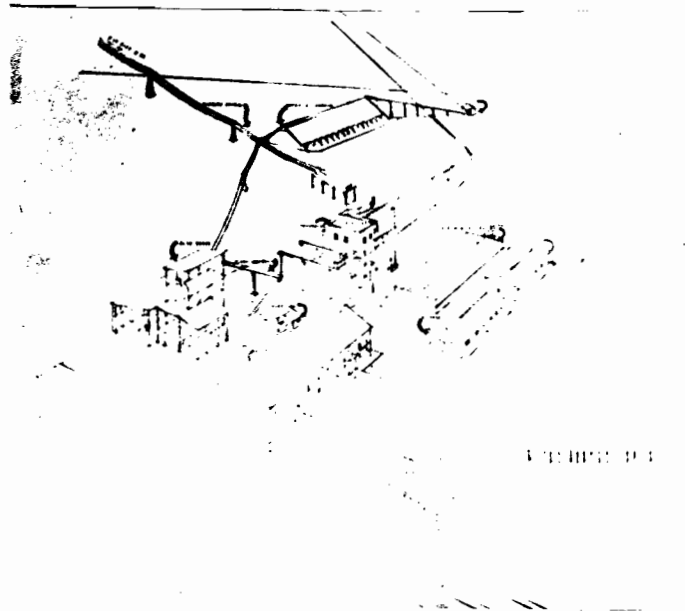
Su construcción se inició en Marzo de 1944 y quedó terminado en Agosto de 1945.

El título que sirve de epígrafe, pareciera indicar, que la sola existencia del Alto Horno, fuera requisito indispensable para poder operar la reducción de mineral de hierro, de la que se obtiene el arrabio. En cierto modo, por tratarse de la instalación básica, hemos querido denominarla así.

El Alto Horno actualmente en funcionamiento, lo es a base de carbón de leña, por ser ésta una primera materia cuya provisión está asegurada. La adopción de éste combustible, no permite la construcción de altos hornos de la capacidad de producción media que es característica de los que utilizan carbón de coque, pero ello tiene la ventaja por otra parte, de asegurar la elaboración de un arrabio, que según los expertos es de superior calidad.

Tiene una capacidad de producción de 60 ton. diarias y fué supervisada su construcción por una empresa Sueca, siendo los materiales utilizados argentinos.

ALTOS HORNOS DE ZAPLA



24

EL COMBUSTIBLE: CARBÓN Y MINERALES Y VEGETALES

La resolución del problema que plantea en el país la escasez de combustible sólido de gran rendimiento ha preocupado desde hace mucho tiempo a los gobiernos, hombres de ciencia y de trabajo.

Recordemos que por la ley n° 1.148, del 6 de octubre de 1870, siendo presidente de la Nación Sarmiento, se estableció un premio de \$ 25.000 fuertes al que descubriera una mina de carbón explotable, ley que sin duda fué reglamentada con mucho acierto. La primera presentación fué hecha en 1872 por los señores Félix Santiago Klappenbach y Pedro Garmendia que denunciaron la mina de Marayes en San Juan; sin embargo, el premio instituido por la citada ley, no fué demandado pues dichos terrenos carboníferos eran conocidos desde 1867; hasta 1887 se hicieron dos o tres presentaciones más sobre minas en Mendoza y en la Rioja, pero sin establecer nada concreto. Con el correr de los años se han tenido muchas noticias de la existencia de yacimientos carboníferos ubicados en las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza y en los territorios nacionales de Mesquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

La mayor parte de estas manifestaciones carboníferas no ofrecen interés, dado que no pueden aportar soluciones ni siquiera parciales al problema del combustible y mucho menos el de la obtención de coque metalúrgico en condiciones aceptables de precio y calidad.

Como excepciones, por lo menos en lo que a calidad se refiere, habría que citar los carbones provenientes de:

- a) Tinogasta, en Catamarca, que en data en los ensayos realizados 68,32 por ciento de carbón fijo, 1,97 de cenizas, con un poder calorífico de 7.184 calorías y un 60,30% de coque bien aglutinado y consistente.

- b) La mina "La Negar", en el departamento de Lavalle, de la Rioja,

que ha dado 58,08 % de carbón fijo, 8,12 de cenizas arcillosas, con un poder calorífico de 7.568 calorías y 66,20 por ciento de coque aglutinado, pero hinchado y friable.

- c) En San Juan se han encontrado carbones muy azufrados y otros con altos porcentajes de cenizas y reducido poder calorífico, pues en general no dan más de 6.100 calorías.
- d) Mina "Jorge Newbery", en el Neuquén, que actualmente se explota en forma intensiva; es un carbón de 7.500 calorías, con un porcentaje de cenizas de 6,50 por ciento, pero que se presenta también con 18,50 por ciento de cenizas, reduciéndose en poder calorífico a 6.000 calorías.
- e) Mina " Vieja", en el Río Negro, departamento de Filanthyen. Se trata de un depósito conocido recientemente y de una variedad de antracita. El análisis de las muestras ha dado: Humedad a 105° C.; 3,37 %. Sustancias volátiles: 6,45 %. Carbón fijo: 52,60 %. Cenizas: 37,28 %. Poder calorífico: 8.129 calorías. Produce un 89,96 % de coque que se presenta en polvo negro brillante. Análisis y ensayos realizados con muestras extraídas con mayor técnica, han proporcionado resultados más o menos parecidos. Aun cuando no se ha dado una opinión definitiva sobre este yacimiento, la naturaleza del carbón fósil, que puede considerarse como una verdadera antracita, permite expresar que su hallazgo abre perspectivas para estudios científicos muy interesantes.
- f) "Piso quemado", en Río Negro, a 85 Km. Nor. since, centro minero actualmente en explotación. Son carbones en general de regular calidad, poca agua y muy poco azufre. Su poder calorífico relacionado con el porcentaje de cenizas: Cenizas 12% y 30% es de 6.600 y 5.300 calorías, respectivamente. Todos los carbones de

esta zona producen coque aglutinados.

Tampoco está dicha la última palabra sobre las posibilidades de explotación de los carbones argentinos; su utilización ha despertado mucho interés en las actuales circunstancias, y por ello se justifica más que nunca agotar los medios de exploración e investigación técnica. Sobre todo es necesario fijar definitivamente el concepto de que el carbón, como cualquier otro mineral, debe ser clasificado, concentrado y preparado para una mejor utilización. Es evidente que la situación geográfica de las posibles zonas carboníferas y el transporte, hacen muy difícil la solución inmediata del problema; el aprovechamiento de esta eventual riqueza nacional solo será posible con una previa y muy adecuada preparación tanto técnica como económica.

La situación de este combustible así rápidamente analizada permite deducir que si bien los yacimientos citados pueden contribuir a solucionar problemas regionales, no permiten encarar el más completo que exige todo el país ni tampoco dan bases por el momento para una utilización en siderurgia como ya lo hemos expresado precedentemente.

Las asfaltitas, cuya existencia ha sido comprobada abundantemente en Mendoza y Neuquén especialmente, están siendo explotadas para su utilización directa como combustibles en razón de las imperiosas necesidades que plantean la situación actual, pero este uso no es conveniente ni económico. La única forma aceptable de empleo con combustible sería quemándolas pulverizadas utilizando quemadores especiales, pero su alto porcentaje en azufre que puede llevar hasta el 5 %, tiene un efecto perjudicial para los hogares.

Estos combustibles no son otra cosa que petróleo sólido y por lo tanto de alto valor no sólo calórico sino también industrial. Con respecto a sus mejores condiciones de empleo nada se ha hecho hasta ahora en el país para determinarlas; las primeras investigaciones se han iniciado

43

y son ellas las que conducirán a resolver la cuestión compleja y difícil del aprovechamiento de sus masas y de la obtención de coque metalúrgico que es el aspecto que nos interesa especialmente.

Se considera indispensable instalar una planta experimental para la obtención de coque, la que por el momento podría ubicarse en los alrededores de Buenos Aires, y en la cual se ensayarían los diversos tipos de carbones tanto nacionales como extranjeros. La capacidad inicial de la misma podría ser de unas 10.000 ton. anuales, pero dispuestas como para alcanzar rápidamente las 60.000 ton., cifra apreciada como límite de acuerdo con el término medio de consumo anual en épocas normales. Las posibilidades que en el futuro evidencian nuestros yacimientos de carbón y de hierro, darían los índices para desarrollar ésta actividad.

No se puede afirmar con fundamento serio, dado el estado actual de la investigación geológica y minera del país que deba descartarse la obtención de un buen coque metalúrgico. Si bien es cierto que el mineral debe ir siempre al encuentro del combustible, en el caso particular que tratamos, circunstancias especialísimas relacionadas con la ubicación de los yacimientos de carbón y de mineral hasta ahora conocidos y las dificultades de organización de un sistema de transportes económico pueden justificar quizá el movimiento contrario o sea que el combustible ya como coque, vaya al encuentro del mineral. Pero ésta solución técnica y económicamente posible, no es de inmediata realización; los problemas que plantea son complejos y no han de alcanzarse resultados positivos si no después de largo tiempo, como ya lo hemos expresado.

La explotación de Zapla, yacimiento que es una realidad, exige medidas inmediatas y es por ello que quienes tienen a su cargo la responsabilidad de la misma, han orientado la solución hacia un empleo racional del único combustible abundante en la zona norte del país y económicamente explotable: el carbón de leña.

Técnicamente, esto no representa ningún inconveniente, pues el carbón vegetal es un combustible más puro que el mineral debido a la ausencia de azufre, pero lo arduo del problema está en las grandes cantidades de leña que se requieren para obtener el necesario para una producción de arrabio en gran escala. Solamente la instalación de altos hornos cerca de las grandes zonas boscosas, permite encajar la solución dentro de un margen económico aceptable. Tal es el caso de Suecia, Brasil y Chile y también el nuestro dado que afortunadamente el yacimiento de Tapla se encuentra en una región de gran riqueza forestal con numerosas especies aptas para ser carbonizadas, tales como tipes, quebracho colorado y blanco, etc., en cantidades considerables; grandes y frondosas selvas se extienden sobre ambas faldas de la sierra de Tapla y en las zonas inmediatas.

La única objeción que pueda formularse al empleo de carbón vegetal atribuye a que debido a su poca resistencia no permite la construcción de hornos muy grandes dado que el peso de la columna pulverizaría el combustible dificultando la marcha del horno.

Con carbones de maderas baludas la capacidad de los hornos no excede de unas 50 ton. pudiéndose llegar a 80 toneladas, excepcionalmente y con carbón muy seleccionado provenientes de maderas muy duras. Los modernos hornos de la Compañía Belga Mineira de Conlevado, Estado de Minas Geraes, Brasil, son de 60 ton.; los de Corral (Chile), de 50 ton.

Sin entrar a considerar el problema técnico de la obtención de leña, puede observarse y afirmarse que existe abundantemente la materia prima necesaria.

Solo cabe manifestar que la explotación de los bosques debe ser planificada y realizada con criterio racional y científico, a fin de evitar una depoblación forestal que puede ser grave si se continúa la misma en forma discrecional y con finalidad puramente comercial, como sucede actualmente por las circunstancias que son del dominio público. La Dirección

General de Fabricaciones Militares interesada en este asunto por la importancia que puede tener para el futuro desarrollo siderúrgico del país ha requerido oportunamente la intervención del Ministerio de Agricultura para que se adopte un régimen de explotación forestal que respalda la idea precedentemente expuesta.

En el país no se ha comprendido bien hasta ahora la importancia que tiene la industria del carbón de leña, ni se le ha dedicado toda la atención que merece. Entre las especies abundantes en el Norte Argentino, se encuentran el quebracho colorado y el blanco; el primero da una leña de buen rendimiento y un excelente carbón, pero como en nada se beneficia el propietario convirtiendo en leña un árbol del que pueda sacar vigas, durmientes o riellos, solo destina para a, al fin árboles enfermos o defectuosos; el quebracho blanco que también abunda y que como madera tiene pocas aplicaciones, da un carbón muy bueno por su poder calorífico absoluto (4.750 calorías) de combustión casi perfecta y sin chispas.

Los métodos de carbonización empleados en el Norte Argentino en general, son completamente primitivos, carentes de técnica y antieconómicos considerando el problema en su aspecto integral.

En apoyo de la opinión anterior y que lleva a la necesidad de obtener carbón mediante la destilación completa o no, como se pueda, de la madera, con recobros de materias tan importantes como el ácido acético, alcohol metílico, alquitrán, etc., basta enumerar las cifras que arroja, término medio, la destilación de una tonelada de quebracho:

Calorías.....	7.542	
Coque.....	260	kg.
ácido acético.....	61,6	"
acetona.....	61	"
Alcohol metílico.....	62	"

alquitrán..... 68 kg.
gas (m³)..... 223

es decir, que si bien sólo se obtienen 260 kg. de coque, algo más del 25% de la carga de leña, la producción de varios elementos del más alto interés industrial, contribuye a abaratar el costo del mismo. En cambio trabajando en hornos comunes, para fabricar una tonelada de carbón, se precisan 4 ton. de leña, con pérdidas totales de subproductos.

Relacionando la cantidad de leña necesaria para conseguir una tonelada de carbón con la de este para obtener igual cantidad de arrabio, se tiene que precisándose 1.300 kg. de carbón por tonelada, el consumo sería de 5.200 kg. de leña por tonelada de arrabio a obtener; en el caso de emplearse una planta de aglomeración para el mineral antes de su carga en el horno, el consumo se reduce a unos 950 kg. de carbón por tonelada de arrabio, lo que requeriría según el cálculo anterior unos 3.850 kg. de leña por tonelada a producir.

Con vistas al futuro, ha sido asimismo contemplada la posibilidad de una utilización de la energía hidráulica de la zona.

La Dirección Nacional de Irrigación ha estudiado la cuenca del río Grande de Jujuy para el aprovechamiento del mismo en el regadío de las zonas comprendidas entre la ciudad de Jujuy y la desembocadura del río Lavayen y sólo incidental, en lo que se refiere al aprovechamiento hidroeléctrico para el consumo local.

Dicha repartición ha estudiado asimismo la sistematización del riego de ambas márgenes del río Grande y en los anteproyectos confeccionados se ha puntualizado la posibilidad de instalar en el futuro usinas hidroeléctricas en varios de los canales, no habiéndose efectuado estudios detallados porque no (establecen) estaban aún de actualidad, quiere decir que no se contaba con un proyecto inmediato probable.

RECONSTRUCTION
THE FEDERAL
BUREAU OF INVESTIGATION

C A P I T U L O III

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL

PLAN SIDERÚRGICO NACIONAL

Nuestras Industrias y el Plan Siderúrgico

Porque la industria del acero constituye el puntal de las organizaciones industriales, nuestra Argentina potencia agropecuaria de primer orden, ha sabido comprender en tal sentido que no basta que las toneladas de maíz y de trigo o las cabezas de ganado se cuenten por miles, es necesario asegurar el abastecimiento propio de máquinas sencillas y herramientas primarias.

Este complemento es el objetivo fundamental del Plan Siderúrgico, elaborado por la Dirección General de Fabricaciones Militares en colaboración con los técnicos argentinos de la industria. Este plan viene a satisfacer un viejo anhelo del país, el de aprovechar las riquezas metalíferas, prácticamente sin explotar, y el de impulsar de lleno la industria manufacturera, tan propperamente iniciada entre nosotros en el pasado decenio.

La radiación en la Argentina de la industria, representa, ciertamente, el acto material más trascendente de la vida de la Nación en lo que corre del presente siglo.

Toda la estructura económica del país, desarrollada sobre los programas o planes de activación industrial, no tendrá consistencia y presentará demasiados puntos débiles si no se asienta sobre la primera e indispensable "piedra básica" constituida por la capacidad para producir acero para rieles, puentes, barcos, arados, etc.

De poco servirán las iniciativas y los esfuerzos tendientes a desarrollar otras empresas o trabajos si previamente no se ha dado este paso capital: de poco valdrán las exhortaciones, los discursos y las tentativas para crear o mantener industrias manufactureras, si falta constituir la que todavía sigue ocupando el primer puesto en el desenvolvimiento de todas las del mismo origen: la del acero.

Escon este pensamiento que la Dirección General de Fabricaciones Mi-

SECRET
NOV 1944
SECRET

litares, con fecha 5 de noviembre de 1944, llamó a concurso para la formación de una Sociedad Mixta, con el propósito de facilitar a los metalúrgicos argentinos la realización de una empresa que, por la magnitud del capital requerido y la complejidad de los factores que a ella concurren, no podían abordarla por su propia cuenta.

Al concurso de referencia se ha presentado en una propuesta conjunta, un núcleo de destacados industriales especializados en la industria siderúrgica, con un proyecto que ofrece garantías a esa Dirección General, y que está respaldado por una dirección técnica de sólido prestigio mundial.

Primera elevación del Plan Siderúrgico

El 24 de Enero de 1946, el General de Brigada Manuel H. Savio, Director General y Presidente del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, a S. E. el señor Ministro de Guerra elevó el Plan Siderúrgico. Decía el Gral. Savio en su elevación:

La Dirección General de Fabricaciones Militares eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional el Plan Siderúrgico Argentino preparado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 12.709 en su artículo 34; para su oportuna consideración por el H. Congreso en cuanto atañe a las cuestiones de orden fundamental para la economía nacional y, a la vez, para poner en ejecución las tareas preparatorias concernientes al mismo.

Entendemos que la industrialización del país es imprescindible e impostergable como factor de equilibrio económico social de afianzamiento de nuestro progreso general, en una medida adecuada en relación a nuestras fuentes vitales de riqueza.

Entendemos también, dentro de éste orden de ideas, que la industria condumente llamada "pesada" es primordial para desarrollar la de carácter manufacturero que tan prósperamente se ha iniciado entre nosotros y que, por lo tanto, si el país renuncia a contar con ella perderá la oportunidad de ocupar, próximamente, en el concierto universal, el nivel que le corresponde por su potencia moral y material, pues dependerá en forma excesiva de la buena voluntad extranjera a sus propios y vitales intereses.

Tal concepto industrial es que han seguido los países más adelantados y es el que tratan de seguir también otras importantes naciones de América: México, Brasil, Colombia, Venezuela, Chile, Perú.

Las condiciones que ofrece la Argentina para implantar la siderurgia son tan o más favorables que las que determinaron en los citados países y ellas resultan de la magnitud de su comercio y de la posibilidad de que su consumo aumente en alta proporción.

El programa siderúrgico que se presenta comprende la ejecución anual de alrededor de 315.000 ton. de acero en una etapa inicial que puede ser de 10 años y que muy bien podría reducirse a menor plazo para dar lugar a un lógico aumento.

Solamente tal programa permitiría formarnos una apreciación concreta y fundada del marco dentro del cuál deberá desarrollarse el porvenir siderúrgico argentino; vale decir, en base de resultados reales y no de apreciaciones teóricas; permitiría a la vez mantener una fuerte cuota de importación de productos de hierro con el ánimo de no perturbar, durante tal lapso de experimentación, las corrientes de exportación de los tradicionales frutos del país, ya que entendemos que al restablecerse la normalidad, seremos consumidores de acero en una escala muy superior de la que lo éramos antes de 1939; tanto para cubrir el déficit de éstos últimos años como para hacer frente al incremento que ha de resultar de una impostergable activación general en todos los trabajos.

Consideramos desde el primer momento que esta iniciativa debía tener la paternidad del Estado; pero estimamos imprescindible la participación del capital privado para liberar esa acción de toda influencia burocrática y, dentro de tal concepto, se ha adoptado la Solución de la Sociedad Mixta como fórmula de más eficiencia para reunir ambas fuerzas dentro de la misma finalidad.

El Plan Siderúrgico Argentino, preparado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, que se somete a la aprobación de la Superioridad, comprende:

1°) La producción de arabe argentino (lingote para fundición) con mineral combustibles nacionales.

Esta parte ya está en marcha con buen éxito. Actualmente se produce la cantidad de éste producto que consume la nación en esa forma. Más ade-

lante de la aumentará en la medida que sea imprescindible para mantener las fuentes de producción propias en las condiciones suficientes para conservar activas y eficientes, tanto nuestras minas, como la técnica para elaborar un producto de buena calidad.

De tal manera, si mañana se certase el aprovisionamiento del extranjero, podría en breve tiempo, aumentarse la producción de origen nacional en la medida que fuese necesario.

No se proyecta aumentar más la producción de origen nacional porque ella resultará de coste mucho más elevado que la que puede conseguirse con materias primas de procedencia extranjera. Bastará, pues, con disponer siempre de la capacidad propia para desarrollarla cuando sea necesario sin hacerla pesar más de lo debido en el consumo general. De tal manera se consigue también no afectar demasiado nuestras reservas de combustibles.

2°) La producción de alrededor de 315.000 toneladas anuales de acero, en elementos semiterminados.

Esta segunda parte comprende:

- a) Producción de arrabio (lingote para fundición) análogo al de origen argentino, pero con mineral y carbón extranjeros. Alternativa y temporariamente se usará algunas veces mineral argentino, por vía de experimentación y puesta a punto.
- b) Producción del coque metalúrgico correspondiente al arrabio precedentemente citado.
- c) Producción alrededor de 315.000 toneladas anuales de acero en hornos Siemens-Martin, utilizando el arrabio procedente de materias primas extranjeras y, alternativa y temporariamente, arrabio de fuente nacional.
- d) Laminaación del acero precedentemente enunciado en un laminador moderno de gran capacidad previsto para hacer frente a la evolución lógica que es dable esperar en breve tiempo (alrededor de 1.000.000 de ton.

e) Las instalaciones complementarias, como ser muelles, depósitos, grúas, transportes etc., teniendo en cuenta la posible ampliación de la producción.

Fundamenta la producción del acero con materias primas extranjeras el hecho de que siendo éstas accesibles a cualquier mercado es posible que, no obstante elaborar una cantidad no muy grande, se tengan costos relativamente competitivos con los de otras fuentes más importantes; precisamente, en atención a que en nuestro caso particular puede disponerse de una mano de obra inteligente y mucho más barata; además, porque concurren también favorables condiciones de explotación al instalarse estas plantas cerca de nuestros puertos que son a la vez los más importantes centros de consumo de los elementos que fabricaremos.

Para que tal hecho económico-industrial se cumpla bastará que se tenga una instalación lo más moderna posible y que se disponga de una dirección técnica eficaz y responsable; sobre todo responsable.

En tales condiciones se podrá esperar un costo bajo y muy parecido al de los productos extranjeros más importantes.

Si se quiere desarrollar esta industria sobre bases de menor producción o adaptándola a las instalaciones existentes, se tendrá un punto de partida inconciliable con el concepto científico y racional con que deben implantarse estas actividades en los tiempos actuales.

El Plan Siderúrgico Argentino comprende finalmente

3°) La elaboración de las 315.000 toneladas anuales de productos semi terminados de acero, convirtiéndolos en los diferentes artículos de uso general: perfiles, barras, planchas etc. Esta actividad corresponderá a la industria privada que podrá financiar sus empresas libremente.

El concepto económico que fundamenta el plan siderúrgico que presen-

tamos para la primera etapa de acción, que es de experimentación y afianzamiento, es el siguiente:

Entregar a la industria de terminación de los elementos, un producto semiterminado a un precio igual al que tiene el mismo fabricado en los E. Unidos de Norte América, con una tolerancia del 5%, mediante el correspondiente subsidio.

De esta manera la industria de elaboración podrá competir con el producto extranjero, pues si bien se deberá desarrollar en un marco de menor volumen, tendrá a su favor la diferencia que resulta del menor costo de la mano de obra, más el transporte y los fletes aduaneros.

Se estima que no se necesitará modificar los derechos aduaneros en una forma muy importante, y que manteniendo los que están en vigencia se dispondrá de suficiente protección para colocar en plaza materiales de acero a precios aceptables. Es una condición impuesta por los accionistas del capital privado, con la que concordamos totalmente, que el Estado debe comprometerse a no bajar las tarifas aduaneras durante la vigencia de la Sociedad Wirta salvo que se tuviese la certeza de que ello no afectaría los resultados de la misma. Esta es una de las cuestiones principales que deberá considerar el Honorable Congreso Nacional.

Es evidente que para vender a la industria de terminación un producto semiterminado a un precio igual, o muy poco diferente del que tiene en el mercado norteamericano, es imprescindible absorber la diferencia entre ese precio y el costo del mismo. Entendemos que, si variasen los precios del mineral de hierro y del carbón variarían simultáneamente para todos los industriales del mundo con pequeñas diferencias, de manera que costaríamos que no existen otras diferencias en contra nuestra que el pequeño volumen de producción y la falta de experiencia. La primera la compensaremos con una mano de obra muchísimo más barata; la segunda sólo la elijiremos con el tiempo. Por tales circunstancias no habrá más remedio que

subsidiar la producción de elementos semiterminados hasta tanto aumente la producción y hasta que nuestra producción personal logre mayor eficiencia.

Un pronóstico de subsidio nos ha llevado a la conclusión de que éste irá decreciendo para desaparecer antes de los 10 años de funcionamiento, si es que antes no se aumenta la producción, y que insumirá en total al rededor de \$85.000.000 m/n (ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional).

Es evidente que ésta suma es insignificante frente al trascendental significado que tiene para la Argentina, en el concierto de las naciones, contar con este poderoso medio de riqueza y de equilibrio de su economía.

En las circunstancias expresadas no correspondería sino al Estado encargarse de la obtención de los productos semiterminados que consideramos, pues es evidente que no puede haber capital privado interesado en una actividad que debe ser subsidiada en la medida expuesta. Creemos, sin embargo, haber encontrado una fórmula feliz que permite eliminar el carácter exclusivamente estatal y hace participar al capital privado en Sociedad Mixta para que en esa forma la empresa disponga de todos los beneficios que favorecen la acción comercial e industrial de cualquier sociedad anónima, con el solo control superior del Gobierno, para evitar que se afecten los altos intereses de la Nación. Tal control, ejercitado por los representantes del Estado, en el seno del directorio de la Sociedad Mixta, asegura automáticamente la verificación de la cantidad que exactamente se requiera como subsidio, evitando la creación de comisiones de inspección que no tienen nunca el mismo grado de responsabilidad; obteniéndose en esa forma una dirección de características comerciales que le dan la agilidad imprescindible a la empresa y a la vez el control permanente por el Estado.

Si tal entidad se organizase como una dependencia del Estado es casi seguro que tendría serias dificultades en acomodar su desenvolvimiento al

SECRET
27/11/1944

de las empresas de consumo de sus productos.

Para obtener tal participación del capital privado será necesario garantizarle un beneficio mínimo del 4%; garantía destinada a cubrir los intereses de las inversiones efectuadas mientras no existan dividendos, que se calcula será durante los primeros doce años. Financieramente al Estado le sería indiferente pagar el interés a los metalúrgicos accionistas o a los tenedores de títulos; pero en la forma propuesta, el Estado, por la misma inversión, mantiene vinculados a su iniciativa a los industriales del ramo, que se esforzarán en convertir a la Sociedad en productiva; pero, como hemos dicho primeramente, el beneficio mayor resultará de su participación en la marcha de los negocios, restándole el carácter estatal para darle, preponderantemente, el de una empresa privada, favoreciendo su progreso y evolución.

Complementaría esta fórmula de Sociedad Mixta el derecho del capital privado de adquirir las acciones del Estado dentro de plazos límites y otras exigencias que aseguren que este último no sería defraudado en lo substancial.

Dentro de las condiciones expresadas precedentemente, se presentan a la Superioridad los siguientes documentos:

A) Estatutos de SIDERURGIA ARGENTINA Sociedad Anónima Mixta para la elaboración de productos de acero semiterminados. Ha sido suscripto por la gran mayoría de los siderúrgicos argentinos y por AMCO ARGENTINA, Sociedad vinculada a la matriz norteamericana, AMERICAN ROLLING MILL COMPANY, que se compromete a proporcionar la dirección técnica de proyecto y montaje y la dirección técnica de explotación (de "operación").

Con motivo del concurso realizado el 3 de noviembre de 1944, para constituir la Sociedad Mixta que proponemos ahora, se presentaron conjuntamente tres empresas metalúrgicas radicadas en el país ofreciendo la opción a todos los siderúrgicos que aceptasen las condiciones finales a discutir

SECRET
SECRET

con la Dirección General de Fabricaciones Militares, y además la **AEMCO ARGENTINA** ya citada.

La proporción de capital del Estado es de 90% y la de origen privado del 10% restante, habiéndose estimado en \$100.000.000 m/n. (Cien millones de pesos moneda nacional) las inversiones destinadas a elaborar acero y laminarlo en forma de productos semiterminados de empleo general para la industria de terminación, con una capacidad de alrededor de 315.000 toneladas anuales con ampliación prevista hasta 500.000 toneladas por año mediante un incremento de gastos relativamente inferior. Esta inversión no comprende a las minas de Zapla y Altos Hornos de Palpalá, que continúan en manos exclusivas del Estado, vinculados industrialmente como conjunto de movilización, pero independientes en su administración y financiación.

En los Estatutos que elevan a la Superioridad y que deberán ser considerados por el Honorable Congreso de la Nación, se han acordado con el capital privado las modalidades que estimamos más eficaces para asegurar el control del Estado y la buena marcha de la empresa; reservándose los metalúrgicos el derecho de no mantener sus compromisos si se le introdujeran a los mismos modificaciones perjudiciales a sus intereses.

B) Convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de la Sociedad Anónima Mixta **SIDERURGIA ARGENTINA**. En dicho documento **AEMCO ARGENTINA, S.A.**, se compromete a efectuar una parte de trabajos técnicos previos inherentes a la dirección de proyecto y montaje de las plantas para producir alrededor de 315.000 toneladas de acero por año en forma de productos semiterminados y un presupuesto de los trabajos restantes para entregar dichas plantas en perfectas condiciones de funcionamiento.

Consideramos urgente realizar los tareas preliminares indispensables para llevar a cabo esta obra relacionando los trabajos de orden general con los factores locales y las condiciones especiales de la explotación

de tal manera el H. Congreso en la oportunidad de considerar este Plan Sindérgico y la primera etapa de ejecución que proponemos en este acto, dispondrá de positivos elementos de juicio para apreciar fundadamente las condiciones de trabajo, los pronósticos de costo de la producción y el monto de las inversiones necesarias.

Los metalúrgicos han suscripto este convenio, ad-referendum del Poder Ejecutivo, ratificando su confianza en la solución integral y comprometiéndose a cargar una parte de estos gastos, aun en el caso de que fracasaran los resultados, no obstante corresponder esta erogación directamente a la Nación por ser ella en principio la más interesada.

Desearnos destacar que en este convenio aparece la AEMCO ARGENTINA, S.A., figurando por una parte como accionista y por otra como contratista de la dirección técnica. Estimamos que no existe incompatibilidad de ningún género por cuanto se trata de la prestación de servicios que serán normalmente controlados, dentro de condiciones y remuneraciones completamente corrientes en esta clase de negocios. En el caso particular no se trata de una entidad que se dedica a proyectos, sino de una firma responsable cuya capacidad deriva de su acción en el campo práctico.

La participación de tales direcciones técnicas, en análogas direcciones/condiciones, son frecuentes en actividades semejantes a la que tratamos, siendo de advertir que si en el concurso a que nos hemos referido se hubiesen presentado otras firmas sin aportar una dirección técnica reputada en el trabajo real o que no poseyese la experiencia de AEMCO, se las hubiese rechazado.

e) Convenio básico para la constitución de la Sociedad Anónima Mixta con AEMCO como núcleo para elaborar chapas y planchas de acero.

Integra también este conjunto de proposiciones concretas un compromiso para constituir otra sociedad mixta entre el Estado, los metalúrgicos

SECRET
FEB 1954

argentinos y la AEMCO ARGENTINA, S.A., para elaborar una parte de los productos semiterminados procedentes de la Sociedad Mixta que hemos enunciado en primer término.

Es necesario desarrollar algunos antecedentes a este respecto para deducir la razón de la existencia de esta otra Sociedad Mixta. Lógico es suponer que si AEMCO participó de la propuesta para constituir la Sociedad Mixta de productos semiterminados es porque creyó que en la Argentina podían hacerse chapas y planchas a bajo costo, siempre que se le vendiera el lingote a bajo precio y fuera de buena calidad, tal como tratamos de lograrlo para ofrecer la misma posibilidad a todos los industriales.

Esta situación, posible para cualquier otra gran empresa, fué señalada en las bases del concurso estipulando la conveniencia de correlacionar las actividades de la Sociedad Mixta que hemos citado en primer término, con la segunda a que nos estamos refiriendo y ello se fundamenta en que nosotros no teníamos en realidad ningún interés en contratar una dirección técnica procedente de un estudio de profesionales, por más reputados que ellos fuesen, sino que teníamos interés en contar con una dirección técnica que emanase de una entidad productora, quizás menos avanzada en las últimas expresiones de la ciencia, pero sí lo suficientemente afianzada en el campo de la lucha comercial. Nosotros habiéramos aceptado cualquiera de las direcciones técnicas de las grandes empresas siderúrgicas: United States Steel, Babcock Steel Corporation, Republic Steel Corporation, así como admitimos a la AEMCO ARGENTINA, S.A.; pero habríamos tenido reparos en aceptar una entidad meramente vendedora de proyectos de plantas análogas.

Para evitar, pues, que la situación de AEMCO pudiese aparecer favorecida, se le impuso a la misma, como condición fundamental, que aceptase la participación del Estado en Sociedad Mixta y además, la de los siderúrgicos argentinos que desearan ser accionistas introduciendo de tal manera el má-

rino control en su desenvolvimiento económico.

Como consecuencia de dicha vinculación con el Estado las ganancias serán siempre conocidas de manera cierta y como tales serán apreciadas en su relación con las de las otras plantas siderúrgicas, tanto frente al subsidio como para encuadrarlas dentro de la legislación pertinente en forma indubitable.

Consecuentemente con este concepto, en el convenio de Sociedad Mixta para elaborar chapas y planchas, AMCO reconoce explícitamente que de ninguna manera este compromiso implica la preferencia en la entrega de lingotes con dicho destino, admitiendo que cualquiera podrá fabricarlas en el país, exigiendo naturalmente que por un contrato se le entregue una cantidad mínima en el criterio de con ello no se afectan otras fabricaciones.

La participación del Estado en esta Sociedad Mixta será de un mínimo de 10%, habiéndose reservado AMCO la mayoría del 51% para ofrecer el resto a los metalúrgicos argentinos.

Los estatutos de esta Sociedad Mixta serán elevados con suficiente anticipación para que puedan ser considerados por el Honorable Congreso en la misma oportunidad que los de la que hemos citado en primer término dando lugar en esa ocasión a armonizarlos con mayor unidad de criterio.

En todos los casos el capital privado, en ambas entidades mixtas no ha renunciado al derecho de aceptar o no los términos definitivos de esos compromisos.

Para terminar con la presentación integral del problema siderúrgico es indispensable referir todo al consumo de la producción de elementos semi-terminados, producción que podría alcanzar alrededor de 215.000 toneladas por año, ampliables hasta 500.000 toneladas.

Acabamos de ver que AMCO ES UN INTERESADO IMPORTANTE y se aprecia que inicialmente tomaría alrededor de 175.000 toneladas. Si tenemos en cuenta que durante la época de emergencia se han laminado cerca de cien

211 toneladas tendríamos ya colocación del 80%.

Apreciamos que hay amplio margen en diferentes materiales para absorber las otras 40.000 toneladas restantes, y en tal sentido se tratará de que antes de que el Honorable Congreso Nacional tome una decisión se conozca en firme dicho dato. Algunos industriales creen que se superará tal consumo. El Honorable Congreso Nacional deberá autorizar a la Sociedad Mixta a ampliar oportunamente sus instalaciones de producción si se comprueba que existe una demanda mayor que la prevista y, si, a la vez, se comprueba también que tal aumento de producción será elaborado en plantas de rendimiento aceptable que justifiquen el subsidio o la protección fiscal que se establezca para esta industria. Vale decir, habrá que analizar las condiciones de distribución, dando preferencia a los que han suscrito los ofrecimientos que elevamos a la aprobación superior, dejando a cargo de la Sociedad Mixta la adjudicación del total de la producción, mediante los contratos de venta pertinentes, en igualdad de condiciones, referidas a un mismo pie de verdadera eficiencia técnica. En tal forma, la asignación de la cantidad de productos semiterminados, que la Sociedad Anónima Mixta a crearse con AMCO como núcleo, considera como mínimo indispensable para poder instalar, no afectaría la disponibilidad para las otras empresas, que, a su vez, podrían contar en el futuro próximo con cantidades suficientes para satisfacer sus programas evolutivos hacia el abastecimiento integral de los distintos grupos de materiales que consume el país.

En tales condiciones también podría llegar a ser hasta indiferente la constitución de esta última Sociedad Mixta, pero corresponde advertir que con ello se perdería el control del Estado, que puede resultar beneficioso hasta tanto se conozcan positivamente los resultados de su funcionamiento.

El convenio a que se refiere lo transcrito en este capítulo C

prolongado el régimen de subsidio a la producción de materia prima a elaborarse en las plantas de terminación, pero pueda quizá resultar necesario combinar o completar la misma acción con una adecuada protección aduanera, aplicada con cautela y por periodos no mayores de un año, renovables sin dadas, pero nunca estables, para estimular, de este modo, el espíritu de empresa de los actuales industriales, acelerando su evolución.

análogamente podrá combinarse el subsidio con un temporario aumento de derechos aduaneros para atenuar la contribución del Estado en forma directa.

Se eleva al correspondiente proyecto de decreto que establece la aprobación del convenio para realizar los estudios técnicos previos y la remisión al H. Congreso de la Nación, conforme a lo establecido en el art. 7º de la ley Nº 12.709, del Estatuto de SIDERURGIA ARGENTINA Soc. An. Mixta.

Además se acompaña un Acta por la cual los metalúrgicos aceptan mantener por un año más su ofrecimiento, siempre que el Gobierno de la Nación apruebe a su vez el convenio relativo a las tareas técnicas previas mencionado precedentemente. Dicha acta expresa también, como reiteración de propósitos consignados en otras oportunidades por los proponentes, la necesidad de que no se bajen las tarifas aduaneras actualmente en vigencia y la exención de todo derecho que grave la importación de materias primas, maquinarias e instalaciones, durante los 30 primeros años de funcionamiento de las sociedades mixtas a constituirse.

La no aprobación oportuna del convenio que se somete a consideración del P. Ejecutivo representaría una demora de 2 ó 3 años más, sin la seguridad de contar después con un aporte de dirección técnica totalmente responsable. En consecuencia, urge tomar una decisión, lo que por otra parte armoniza totalmente con el alto significado económico-social que tiene la radiación de esta industria en la Argentina.

(Fdo) Manuel H. Savio
 Gral. de Brigada

Acompañando toda la documentación referente al Plan Siderúrgico, también se remitió un proyecto de decreto, que fue reemplazado como consecuencia de la decisión de someter el conjunto a la consideración previa del H. Congreso.

Este proyecto de decreto establecía:

ARTICULO 1º.-Apruébanse las gestiones realizadas por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES con el objeto de preparar las bases necesarias para constituir la Soc. Anónima Mixta SIDERURGIA ARGENTINA e iniciar los trabajos preliminares para la constitución de la misma.

ARTICULO 2º.-Apruébese el Convenio celebrado por la DIRECCION GENAL DE FABRICACIONES MILITARES con "La Cantábrica S.A.", Talleres Metalúrgicos San Martín "Tasat", "Armas Argentinas S.A.", Siam Di Tella Ltda, Arturo Acevedo, José Urbano Aguirre, José María Aragón, Torres y Citelli, Laramet S. A. L., Arturo B. Colombres, Spatti y Orioleforo, Sanchez y Garmendi, Establecimiento Metalúrgico Santa Rosa S.A., Miguel Drucetta, Dramag S. A. L., Aniano y Cia, Sociedad Industrial Argentina, Antonio M. Medina, Francisco Zerbo, Marini y Varese, José Luis Gudi, Proveedorías argentinas, Olinx S. A. L. y Establecimiento Mecánico Castelli, para la iniciación de los estudios y trabajos preliminares tendientes al establecimiento de la Sociedad Anónima Mixta Siderúrgica Argentina por un importe total de \$ 4.000.000 m/n.

ARTICULO 3º.-La suma de \$ 2.000.000 m/n, importe de la contribución del Estado, a los estudios y trabajos que se aprueban por el artículo anterior, será puesta a disposición de la DIRECCION GENAL DE FABRICACIONES MILITARES e imputada a los fondos acordados por Superior Decreto 9146/44

ARTICULO 4º.-Apruébese el acta de ratificación de compromisos suscripta el 19 de enero de 1944 entre el señor Director Genl. de Fabricaciones Militares y los metalúrgicos firmantes del Convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de Siderurgia Argentina S.A. Mixta.

SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
BUEENOS AIRES

ARTICULO 5°.- Véase oportunamente manuje al Honorable Congreso de la Nación elevando los antecedentes respectivos y solicitando la ratificación del Convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de SIDERURGIA ARGENTINA Soc.A.Mixta y las aprobaciones previas necesarias para la integración de dicha entidad y para formar con INCOO ARGENTINA S/ A, la Sociedad anónima Mixta para elaborar chapas y planchas de acero.

ARTICULO 6°.- LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES eleva oportunamente al Poder Ejecutivo de la Nación el Proyecto de Estatutos de la So.A.Mixta para elaborar chapas y planchas de acero, a fin de que el Honorable Congreso pueda considerarla simultáneamente con los Estatutos de SIDERURGIA ARGENTINA Sociedad anónima Mixta.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

Devolución por el Señor Ministro de Guerra del Plan Siderúrgico

El 28 de Febrero de 1945, el Ministro de Guerra, General de División Humberto Rosa Molins, remitió en devolución al Director de Fabricaciones Militares toda la documentación referente al plan siderúrgico. Debe el Sr. Ministro de Guerra:

"Hacito en devolución al señor Director General toda la documentación referente al Plan Siderúrgico elevado para su aprobación con fecha 24 de enero de 1945, cuyos conceptos y proposiciones comparto, especialmente en lo que atañe a las cuestiones fundamentales.

En el análisis de tan vasto problema se han formulado, en el seno del Gabinete nacional, interesantes apreciaciones que deberíamos como max cuando someter al Honorable Congreso de la Nación, no solo los Estatutos de la Sociedad Anónima Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA", destinada a elaborar productos de acero suministrado con destino a su industrialización en el país sino, también, el convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de dicha entidad; trabajos que una Dirección, en unión con los siderúrgi-

cos argentinos, había propuesto anticipar para ganar tiempo.

"Esta determinación se funda en la importancia del funcionamiento del H. Congreso de la Nación y en la conveniencia de someter integralmente al mismo, todas las partes principales del Plan Siderúrgico:

"En el sentido que se acaba de expresar se pronunciam, precisamente, el señor Ministro de Agricultura y el señor Secretario de Industria y Comercio en sendas comunicaciones que se agregan para mayor ilustración.

"En consecuencia, el señor Director General deberá proponer un nuevo proyecto de decreto enmarcado estrictamente el procedimiento a seguir dentro de lo estipulado en el art. 7º de la ley 12.709; pero dado que, con motivo de la modificación propuesta, el convenio sobre trabajos preparatorios, técnicos previos también deberá consistir a la aprobación del Honorable Congreso de la Nación, es necesario destacar la conveniencia de que dicho documento sea tratado por separado: vale decir, sin esperar la sanción de la ley pertinente a la Sociedad Anónima Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA" y otras cuestiones afines más importantes, con lo cual podrá ganarse tiempo muy apreciable en la resolución de tan trascendental problema?

"Con el mismo propósito de tratar de aprovechar el tiempo que transcurrirá hasta tanto se promulgue la ley referente al Plan Siderúrgico que sancione el H. Congreso de la Nación, la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares deberá proseguir todos los trabajos técnicos que estén a su alcance dentro de las ideas fundamentales que estructuran dicho plan?

H. SOGA MOLINA

Observaciones al primer proyecto de decreto formalizadas por la Secretaría de Industria y Comercio y el Ministerio de Agricultura

El 26 de febrero de 1948, el Coronel Joaquín Smari, Secretario de Industria y Comercio, se dirigió al señor Ministro de Guerra, a fin de hacerle llegar las observaciones que esa Secretaría formaliza al proyecto de con

te a dictarse en Acuerdo General de Ministros, relativo a la aprobación de diversos convenios y actuaciones relacionadas con el Plan Siderúrgico. Debia el mensaje

"Examinado el proyecto de decreto y los demás antecedentes, se constata que en conjunto el Plan Siderúrgico Argentino, esta Secretaría ha llegado a las conclusiones que se expresarán.

I.- Se considerará en primer término desde los puntos de vista legal y formal del decreto proyectado -condición sine qua non- para la realización del plan.

En primer lugar cumple hacer presente con referencia al art. 1º del texto proyectado, que de acuerdo al articulado subsecuente del decreto resultan reseñadas y aprobadas todas las gestiones y solicitudes realizadas por la D.S.R.N. de las que instruyen los antecedentes agregados, por lo que no se alcanza a discernir la finalidad perseguida por la proyección genérica que contiene el art. comentado.

De tratarse de otras gestiones que no resulten de los antecedentes tenidos a la vista le es imposible a este Departamento expedirse sobre la (proyectada) procedencia de la aprobación.

En este mismo caso la observación señalada sería de orden sustancial no así en lo anteriormente expuesto en que sólo es de carácter formal.

En consecuencia con referencia a los artículos 2º y 3º del decreto por lo que se dispone la aprobación del convenio concertado entre la D.S.R.N. y varias entidades privadas para la instalación de los estudios y trabajos preliminares al establecimiento de la Soc. Mixta Siderurgia Argentina y la disposición de la suma que el citado convenio fija como aporte del estado, esta Secretaría se permite puntualizar las siguientes circunstancias:

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

a) Sea que, como juicio del suscripto debe entenderse, en razón de la propia terminología empleada de tratarse de los mismos firmantes y de reconocerles a estos últimos sus contribuciones como anticipo de un capital accionario (art. 2 última parte del convenio citado) en la futura Soc. Mixta a constituirse se considere que el convenio a aprobarse forme en todo con el compromiso relativo a la formación de la citada sociedad, o que por el contrario, se le repate como un acuerdo independiente, en cualquiera de ambos supuestos, por aplicación de lo previsto en el segundo apartado del art. 7 de la ley 12.709, debe requerirse a-tente el monto comprometido- la expresa aprobación legislativa.

Se apunta esta observación, teniendo en cuenta muy especialmente que en la redacción del decreto, se prevé el cumplimiento de ese recaudo con respecto a las demás disposiciones que se adoptan, por lo que la omisión con respecto al convenio aparece, en principio como una inconsecuencia.

Por lo demás, aún en el supuesto, no compartido, de que se entendiera que el texto cuya aprobación se prevé en el art. 2° del decreto, no importe un convenio de los legisladores en los arts. 6 y 7° de la ley mencionada anteriormente, sino una contratación de trabajos, la misma atente su monto (\$3.700.000 m/n para el Estado) debería, sea por aplicación de las normas comunes o de la contenida en el art. 11 de la ley 12.709 ser contratada por vía del procedimiento establecido por las leyes N° 428 y 11.978 (texto ordenado) para las licitaciones públicas.

b) Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado a) que antecede, esta Secretaría se permite hacer presente:

Que, de los antecedentes tenidos a la vista no surgen elementos que permitan establecer el procedimiento seguido para fijar en la suma de \$ 3.700.000 m/n el importe a abonarse a Armas S.A. por los trabajos de estudio, ni por consiguiente para brir juicio sobre ese particular.

que, en razón de prever al art. 3° del decreto la inmediata disposición de los fondos correspondientes a la contribución del Estado, fijada por el convenio y sujeta a ulterior ratificación legislativa, la negación de esta última implicaría para el Estado la obligación de responder por una indemnización de hasta 1 millón quinientos mil pesos.

La misma consecuencia se produciría en el caso de que se rescindiera el convenio por cualquier causa no imputable a la entidad privada que lo suscribe por la otra parte (Arzo 3.1.) hallándose iniciadas en esas causas hechas tales como los actos de un gobierno extranjero (Art. 9 del convenio), que evidentemente por importar fuerza mayor no deben hacer una indemnización en la forma prevista en el convenio sino de conformidad a las reglas comunes fijadas por la legislación civil para la mencionada causal.

Se entiende, de acuerdo a los términos de los antecedentes de la Sra. Arzo, cuya verificación corresponde a la D.G.F.M. que la citada empresa no se halla comprendida en la disposición prohibitiva fijada por el art. 6° de la Ley 12.709.

En el art. 3° del decreto proyectado prevé la disposición de la cantidad de \$ 5.700.000, importe de la contribución del Estado para los estudios y trabajos determinados en el art. 2° del mismo decreto, si bien es de así que, por su parte, de acuerdo con el art. 11 del convenio hasta tanto no se constituya la Soc. Mixta Siderurgia Arg., la D.G.F.M. deberá realizar todos los pagos por dichos trabajos con cargo a reintegro por las entidades privadas, en la proporción establecida en el proyecto de estatutos.

Ahora bien, de acuerdo con el art. 5° del convenio y 2° del decreto el total de las inversiones previstas suma \$4.000.000 de lo que resulta que la suma de \$ 5.700.000 cuya inversión se autoriza por el art. 3 del decreto citado, es en principio insuficiente para cubrir el monto

del compromiso que el Estado asume al ratificar el convenio.

3º) Por las razones expuestas en el inciso a) del apartado 2º del presente memorándum, sobre el manuscrito que la elevación del convenio sobre trabajos preparatorios, se ha examinado anteriormente, al Honorable Congreso de la Nación, debe hacerse tal como se lo ha previsto para las etapas del plan siderúrgico, a los efectos de la previa aprobación y no de la ratificación, conforme se proyecta en el art. 5º del decreto al cual se dirige esta observación.

II.-En las observaciones formuladas en el acápite anterior, no han sido considerados los trámites preparatorios para la constitución de la Soc. Mista Siderurgia Argentina, que surgen de los antecedentes agregados, ni los estatutos proyectados a tal fin, ni la vía elegida para obtener su aprobación.

De estos tres aspectos sólo han merecido algunas observaciones, que se expondrán a continuación, siguiendo el orden de su articulado, el proyecto de Estatutos de la mencionada empresa a crearse:

ARTICULO 1º.-Entiendo esta Secretaría que, si bien se recuerda con las normas fijadas por las leyes N° 12.161 y 12.709 las entidades en ellas previstas se rigen por las disposiciones relativas a las Sociedades Anónimas contenidas en el Código de Comercio, las primeras no revisten las características esenciales que distinguen a las sociedades mencionadas en segundo lugar. En consecuencia, se debe suprimir el término "Anónima" que integra el nombre de esta sociedad.

ARTICULO 2º.-Teniendo en cuenta la reiterada política de incremento de la minería nacional sentada por el gobierno sería conveniente dejar establecido en el articulado del estatuto, que, la S.G.F.M. procurará el progresivo aumento del cupo de minerales nacionales, en la cantidad que la misma determine.

Incluída.-Con referencia a la facultad de "emitir debentures" en las

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

condiciones que establece el E. de Comercio y Leyes Especiales con o sin garantía especial, el suscrito hace presente a V.E. que la emisión de tales obligaciones imparte la posibilidad de la intervención de la administración de la Sociedad y que ésta deje de ser (ejecutada) ejercida por el Directorio, integrado por el Estado, para ser substituída por el fideicomisario de los tenedores de debentures.

ARTICULO 8º.- En el supuesto, que esta Secretaría no comparte, de que se entendiera que el plan de estudio preparatorio debe estar desvinculado de las transacciones tendientes a la constitución de la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, va de suyo que de producirse una licitación pública a los efectos de disponer así sería la empresa a la que se encomendará tales trabajos, será el Estado quien hará en forma exclusiva el desembolso para esos estudios preparatorios. En tal caso resulta equitativo que el art. 8º de los Estatutos reconozca por parte de los accionistas particulares, que la erogación mencionada sea considerada como un aporte anticipado del capital que en definitiva deberá integrar el Estado.

ARTICULO 10º.- Juzga esta Secretaría que el término de 30 días establecido con carácter genérico en el art. 10º, debe quedar limitado a los socios particulares, no debiendo el mismo sujetar al Estado en razón de resultar, por razones obvias, angustioso.

ARTICULO 12º.- Ser, párrafo.- La disposición relativa a la adquisición de las acciones del Estado, no resulta a juicio del suscrito suficiente-mente clara, por lo que entiendo convendría determinar con mayor precisión las bases por las cuales se haría efectiva esa adquisición.

ARTICULO 16º.- Se estima que no debe ser mantenida en su redacción actual por la siguiente razón:

Todas las disposiciones limitativas de adquisición de acciones por terceras personas vendrían a quedar desvirtuadas en el caso de mantenerse este artículo en la forma proyectada, por lo que sería suficiente a ese efecto

que cualquier tercero que se hallase en la imposibilidad legal o estatutaria de adquirir acciones directamente, lo logrará en la forma indirecta que presupone el artículo examinado.

ARTICULO 55°.- Se considera conveniente su supresión, por cuanto la disposición del inciso 2°) del apartado b) del art. 407 del Código de Minería (Ley 12.161), es en principio suficiente como regla legal para regir el caso. Por lo demás, la exigencia de la firma de cuatro Ministros dentro del plazo de treinta días es susceptible de originar graves dificultades de orden práctico.

ARTICULO 56°.- Último párrafo.- Cree el suscripto que debe modificarse este precepto, estableciéndose que la decisión habrá de adoptarse por mayoría absoluta de sufragios. El fundamento de la modificación propuesta estriba en la necesidad de que sea el Estado, por medio de sus representantes, quien tenga la palabra final y definitiva en el asunto de que trata el artículo comentado. Esto es tanto más razonable si se tiene en cuenta la desproporción inicial entre el capital aportado por el Estado y el de las entidades privadas, desproporción que existirá precisamente en mayor grado en el momento de deliberarse sobre el proyecto citado en tal precepto.

ARTICULO 57°.- Considera este Departamento que el procedimiento elegido, en cuanto sujeta el precio de venta de la producción a la cotización de un solo mercado extranjero, es objetable.

Por ello entiende que la fijación de los precios debe quedar librada al Poder Ejecutivo de la Nación, a propuesta de la Secretaría de Industria y Comercio, la que los determinará teniendo en cuenta todos los factores que estime oportuno y conveniente considerar, entre los cuales indudablemente primerán el precio de competencia internacional, las posibilidades y necesidades del mercado interno, las finalidades de fomento de la industria en general y de la siderurgia en particular, etc.

Sobre el particular, se hace notar que el valor fijado en el convenio como límite a partir del cual el Estado debería acudir con subsidios en favor de la industria metalúrgica del hierro semielaborado, es el mínimo que rige en los E.E.U.U., sin determinación fija del lugar o mercado en que ella ocurra. En su valor máximo, ese límite puede estar definido por ese mismo precio aumentado en el 5%.

No establece en cambio el convenio, precio máximo para el producto totalmente terminado como resultado del tratamiento a que se somete el material proveniente de la industria del hierro favorecida por el subsidio.

Asimismo no se limita el subsidio a disminuir el valor del material semielaborado cuando se lo emplee para la producción de determinados artículos de hierro que puedan ser imprescindibles para otras industrias o para el comercio del país, sino que el subsidio es general y no distingue en el sentido indicado, ni tampoco se limita el material utilizado en los artículos destinados al mercado interno, sino que también alcanzaría al empleado para los que se exportarán, lo que podría ocurrir si el precio basado en el mercado norteamericano fuese tan reducido que permitiera esa exportación, motivo este último que se hace en atención al hecho de que en mérito al origen de parte de los capitales, un por ciento elevado de las utilidades no redundaría en beneficio de la economía nacional.

Cierto es también que en el supuesto que se instalara la planta siderúrgica por la Soc. Mixta, no resultaría por eso prohibida la llegada al país de hierro laminado o semielaborado, ni de arrabio y chatarra de procedencia europea, como ocurría antes del último conflicto bélico, y sí es también y probable que en tales casos ese hierro resultaría a precio inferior que el que rigiera en el mercado norteamericano; pero para admitir esa posibilidad no debe olvidarse que en el convenio no se establece precio promedio de este último mercado ni se indica a uno determinado, respu-

to del cual se pudiera estar absolutamente seguro de que sus precios no serian influenciados por causas que incidieran en forma particular, integral, local y dirigida.

Si se tiene en cuenta que para muchas mercaderias sucede que mientras sus precios son elevados en determinado mercado con relacion al de otros articulos que se negocian en él; los mismos, aunque superiores, pueden ser relativamente bajos en otros donde el valor general de los productos es superior y donde se elaboran, con aquellas mercaderias, articulos cuyos precios de explotación resulten remunerativos en razon de lo que por ellos paguen los paises adquirentes, se deduce que imponiendo subsidio del Estado no parece apropiado poner como limite, a partir del cual se originaria, el minimo previsto en el proyecto sini que él debiera ser fijado, como se ha dicho, por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Secretaria de Industria y Comercio, teniendo esta en cuenta todos los factores anteriormente comentados que, a su vez, no son todos.

Al respecto, es oportuno tener en cuenta que de 315.000 toneladas o más que se produjeran como hierro semiterminado de acuerdo al plan de "siderurgia argentina", 175.000 serian destinadas a fabricar chapas para la segunda sociedad mixta de las que completan el convenio y que el precio para tales chapas no está fijado en su limite máximo, siendo que ellas pueden resultar para alguna industria, como la de envases, materia prima tan importante como lo es para ella el lingote, que adquiriria a bajo precio por subsidio del Estado.

ARTICULO 58°.- Entendamos que el Estado no deberá acceder a desprenderse de sus acciones, en forma de reducir su participacion a menos del 51% del capital accionario (art. 12 in fine) sino sobre la base de que, simultaneamente, los accionistas particulares renuncien a la percepcion del subsidio que el articulo que comentamos establece.

ARTICULO 59°.- último párrafo.- Subintendamos que es conveniente contem-

plaz la necesidad de modificar los plazos de 6 y 2 meses que, para fijar el stock de reserva de materia prima, se ha establecido, según sea villa extranjera o nacional.

III.- Con respecto al convenio básico previo celebrado para la futura constitución de la segunda sociedad mixta y el mensaje que, sobre el particular, se dispone formular al H. Congreso (art. 5º in fine del proyecto de decreto examinado) esta Secretaría por entender beneficiosas para el país el establecimiento a breve plazo de la industria de laminación en gran escala, opina que, creada la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina-requisito si no que sea la formación de la entidad mixta resulta, en principio, conveniente, ya que ésta importaría el cumplimiento del anhelo expresado y aseguraría un porcentaje de los productos de aquella en un límite que, en los comienzos del desarrollo industrial, excedería de la mitad de su producción.

Ello, además de los lógicos beneficios que resultan de la implantación de nuevos establecimientos fabriles.

La opinión antes vertida es halla condicionada por la objeción, ya apuntada, de que el subsidio del Estado pueda aplicarse, con el objeto de disminuir el precio de la materia prima con que operaría la segunda sociedad mixta, en base a las fluctuaciones de un solo mercado extranjero.

IV.- Sin perjuicio de las observaciones recogidas y, en carácter de consideración general de orden fundamental, esta Secretaría se permite hacer presente que, atenta la especialidad de sus funciones y teniendo en cuenta además lo prescripto por el art. 5º de la ley 12.709, en el régimen proyectado en el Plan Siderúrgico Argentino y en su aplicación ulterior debe prevverse la necesaria intervención de este Departamento de Estado en todos los aspectos relativos a materias que caigan bajo su jurisdicción.

V.- Formaladas las observaciones precedentes, que no importan en absoluto discordar con la idea central que inspira el plan sometido a la consideración de este Departamento, cumples al mismo manifestar que, por conside

SECRET
20/12/1934
20/12/1934

rar especialmente beneficios para los intereses generales de la Nación y para los de la industria y del comercio en particular, el establecimiento y desarrollo de las plantas hidroeléctricas potables, ve con especial satisfacción y se halla dispuesto a prestar toda su ayuda a las iniciativas tendientes a tal fin, de las cuales no puede sino destacar, por su mérito, estudio, trascendencia e importancia, la que se propicia en las situaciones examinadas."

Observaciones del Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, febrero 26 de 1934.

Señor Ministro:

Me es grata expresar a V.E. las observaciones que me merecen el plan hidroeléctrico, preparado por la Dirección General de Fabricaciones Militares.

El plan comprende dos partes:

- A) La que se refiere a la fundación de la HIDROELÉCTRICA ARGENTINA S.A.S.
- B) Los convenios sobre trabajos preparatorios y para la constitución de la sociedad mixta con ABBOT ARGENTINA S.A. como núcleo para elaborar chapas y pilas de acero.

Al hacer cuente a la HIDROELÉCTRICA ARGENTINA mi opinión es francamente adversa, porque crea una industria subsidiada, como resulta del hecho de tener que importar combustible y materia prima del extranjero.

Esta conclusión se afirma en el hecho de tener que ampararse en derechos de aduana prohibitivos y en la necesidad del subsidio del Estado para que la sociedad mixta venda su producción a las plantas de productos semi-terminados a un precio que resulte similar al producto norteamericano, en el mercado más bajo. El subsidio se propone que durará 15 años pero, de acuerdo a las circunstancias de la documentación, se estima que es por demasiado tiempo. Si bien creo que podrá eliminarse al cabo de este término, lo que hace recordar a la industria azucarera, que después de más de 50 años continúa desarrollándose a la sombra del proteccionismo que empezó sus primeros

pasos.

Se habla de la mano de obra más barata en Argentina, pero consta también en la documentación que no es la más que cuenta en esta industria, el no la materia prima, aparte de que se va a necesitar en los primeros años, como se dice, mano de obra experta norteamericana, que recargará también en este aspecto, al costo de producción.

Si hubiera alguna duda respecto de lo que venga indicado, bastaría consultar las planillas de la página 7 correspondiente al cuadernillo 1° "Análisis de los aspectos técnico-económico-financiero" de donde se desprende que el total de costos de producción y cargas importan \$ 46.651.000 m/a por la elaboración de 215.000 ton. de lingotes y el valor de venta de los productos es de \$ 54.304.000 m/a., es decir, que la diferencia entre el precio de costo y el precio de venta de los productos mencionados referido al mercado de Estados Unidos, podría llegar hasta 10 dólares por ton., según se hace constar en la página 8 del mismo estudio.

En cuanto a la utilización de los pasmineros de hierro autóctonos, también se deja constancia de que será muy elevada la explotación comparada con la de materias primas extranjeras, calculándose un recargo de \$ 80 m/a por tonelada, por lo que en el país se destinan \$ 28.000.000 m/a del subsidio para compensar esa inferioridad.

Argentina debe incrementar su producción agropecuaria y las industrias provenientes de materia prima nacional. En este sentido, el Gobierno ha establecido, por decreto, el principio señalado, indicando también la necesidad de un estudio previo antes de lanzarse a fomentar una industria. Existe un verdadero espejismo en esta materia, producido por la restricción de los transportes con motivo de la guerra, lo que ha favorecido la instalación de industrias, sin competencia, por los altos precios a que pueden colocar sus productos, el amparo del aislamiento comercial. Esta situación

no puede perdurar sin el empleo de las fuentes más próximas de nuestra producción.

La industria pesada que se proyecta, a base de hierro y hierro fundido entre, a mi juicio, claramente, dentro de lo que no corresponde implantar, porque agota el drenaje de recursos del Estado que habrá de intentar para poder perdurar, suprimirá uno de los más importantes renglones de nuestro intercambio, en detrimento de la colocación de nuestros productos agropecuarios, que son los que la Argentina puede vender en el mercado internacional en condiciones de competencia ventajosa con los de otros países.

De todas maneras, como el propósito del Gobierno es el de enviar este proyecto al Honorable Congreso de la Nación, a punto de constituirse, le correspondió a él expedirse en definitiva, por lo que dejo así elevada mi opinión.

El no comprometerse a firmar esta convención previa, por las razones que paso a exponer:

Se trata de comprometer \$ 4.000.000, en trabajos previos sobre una empresa que no se sabe si llegará a fundarse. Si como todo parece indicarlo, el Congreso es favorable a la creación de La Soc. Anónima Mixta HIERRO Y HORMA ARGENTINA, se habrá perdido esta importante suma de dinero, aparte de que los 3 años que se requerirán para instalar la industria, permitirán, para el caso de que el Congreso resolviera aprobar el asunto, realizar estos estudios previos sin ningún inconveniente.

No encuentro ningún argumento válido que justifique que se entregue estos trabajos de dirección técnica a la empresa AMHSA a mi juicio, si de todas maneras estaba resuelto adjudicarlos, correspondía hacerlo una dirección, de modo que pudieran presentarse otras como similares como United States Steel, Bethlehem Steel Corporation, Republic Steel Corporation, etc.

Los estudios, planes y diseños que comprendería este trabajo previo adjudicados a AMHSA podrían hacerse más tarde que se resolviera implantar la

la Sociedad. La simple lectura del convenio demuestra que es francamente oneroso para el Estado, porque por el art. 7 se establece que, en caso de rescindirse el convenio por causas no imputables a la AMCO, cualquiera que sea, deberá abonarse la suma de \$1.500.000 m/n. más la cantidad de \$125.000 m/n. por cada mes de vigencia del convenio o fracción mayor de 15 días, previa deducción de las sumas que en concepto de cuotas mensuales hubiera percibido.

Además, por el art. 9º, la AMCO reserva el derecho de anular el convenio de los trabajos especificados en el art. 2º, in. a), en el caso de que el gobierno Argentino o el Gobierno de Estados Unidos de Norte América, impidiera mediante leyes, reglamentaciones, decretos o de cualquier otra manera, el libre intercambio de técnicas e información en forma de que hiciera impracticable el cumplimiento por parte de AMCO de la obligación contraída en éste convenio, en cuyo caso el mismo quedaría rescindido en la forma y con los efectos que se determinan anteriormente.

En un convenio, más, altamente oneroso, que significa en el mejor de los casos, el compromiso de pagar \$1.500.000 m/n. a la AMCO al día siguiente de firmarse el convenio, si por cualquier motivo no pudiera llevarse adelante.

En cuanto al convenio hecho para la constitución de la S.A. Mixta con AMCO ARGENTINA, como motivo para elaborar chapas y pautas de acero expresa también su absoluta disconformidad, porque significa entregar como empresa norteamericana, 125.000 toneladas de productos semiterminados, es decir, la mitad de la producción total de 250.000, reservándose la AMCO el derecho de controlar la sociedad, porque se adjudica el 51 % de las acciones.

La calidad en que se presenta la AMCO como accionista y como contratista, es a su juicio inconveniente porque aparece como un privilegio, tanto más cuanto que los \$5.000.000 m/n. que surtirán de las acciones para constituir la Sociedad Anónima SIDERURGIA ARGENTINA, Sociedad Mixta

provenirían de los honorarios correspondientes al convenio previo para los trabajos preparatorios, que ya abonaría el Estado Argentino.

Considero que por todas estas razones no sería conveniente aceptar estos dos convenios, porque daría motivo a críticas fundadas.

De todas maneras, si quisiera llevarse adelante estos trabajos preparatorios, sin esperar el veredicto del Congreso, nada obsta a que se haga una licitación, de modo de adjudicarlos en condiciones de competencia con otras casas similares.

Dejo así fundada asuetamente mi opinión saliendo a V.E. con la mayor consideración.

(Firma) FERNANDO WARDOTA

Memorandum explicativo de las observaciones formuladas al Plan Cincuentista Argentino, con motivo de su primera elevación al Poder Ejecutivo Nacional (24-1-1943)

A- Anticipación de los estudios técnicos preparatorios.

El artículo 7° de la ley 12.700 establece que las convenios de carácter industrial y comercial, así como las Sociedades Mixtas a constituirse, deben recibir la aprobación previa del Congreso, cuando el monto, parcialmente o en conjunto, supere, en el ejercicio, la suma de 1.000.000 de pesos n/s.

Si esta prescripción legal se hubiese cumplido sin tomar en cuenta las circunstancias especiales en que debió desenvolverse el Gobierno revolucionario, la Dirección General de Fabricaciones Militares, a partir del 4 de junio de 1943, debía haber paralizado todas las iniciativas de la índole expresada precedentemente en correlación con el capital privado, a la espera de la existencia del Congreso.

Reconociendo el Gobierno revolucionario y delimitadas sus atribuciones conforme a lo acordado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha deservuelto su acción

dentro de la ley pertinente, conforme a su letra y a su espíritu, y en tal manera que fueran capaces de establecer industrias, que se encuentren en funcionamiento eficiente, técnica y económicamente, no obstante las serias dificultades que incidieron sobre todas las industrias del país en los últimos cinco años.

En el caso del Plan Siderúrgico, la Dirección General de Fabricaciones Militares acordó de consuno con todos los siderúrgicos argentinos, que existía conveniencia en adelantar los trabajos técnicos, sin esperar contar con la ley de la siderurgia argentina, cuya sanción seguramente demandará más de un año, que es el tiempo previsto para ejecutar dicha tarea técnica preparatoria. Este temperamento se funda, precisamente, en la inexistencia actual del H. Congreso, en que es incierta la fecha en que podrá abocarse al estudio del plan siderúrgico; en que todo lo realizado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, dentro de las facultades de la ley respectiva, tiene base positiva por ser el resultado de varios años de trabajos y, finalmente, se funda en que es urgente para la Argentina resolver los problemas esenciales de su industrialización.

En forma de proceder está, pues, de acuerdo con los principios que ha venido sustentando la Corte Suprema de Justicia de la Nación al acordar que los gobiernos de hecho pueden autorizar compromisos que solamente podrían contraerse mediante aprobación legislativa, en una medida prudente en los casos de urgencia justificada, cual es el que se analiza.

Dispuesto ahora por el Poder Ejecutivo que no deben adelantarse dichos trabajos técnicos sin la previa intervención del H. Congreso, no cabe sino destacar oportunamente la conveniencia de que este aspecto del problema siderúrgico lo considere el H. Congreso separadamente del resto del Plan, a fin de no demorar su ejecución.

B- Validez y evolución de la propuesta inicial.

Con el concurso efectuado el 8 de noviembre de 1944 se ha cumplido con lo que podríamos llamar el requisito legal, pues se existía prescripción formal que reglamenta dicho acto, se han aplicado las mismas formalidades de la licitación pública en sus aspectos principales, ya que en el caso particular no se trataba de una manera adquisitiva. En este asunto era necesario pulsar la iniciativa privada, dentro de un amplio margen, tratando de encontrar una solución que fuese beneficiosa tanto a los intereses públicos como a los privados.

Las bases para tal concurso no podían ser sino un marco amplio de orientación, y lógicamente ellas y consecuentemente las propuestas, no podían ser rígidas. Por tal circunstancia, la propuesta inicial ha evolucionado naturalmente, conforme se han ido conociendo mejor los factores principales que incidían en tan vasto como complejo problema. Lo importante no era, pues, los detalles de cómo se ajusta la propuesta inicial a los términos formales que por analogía podrían aplicarse, sino, y substancialmente, ajustar a la influencia de los diferentes elementos en juego dentro de un panorama económico de suficiente claridad y dentro de un equilibrio de intereses que sólo puede obtenerse en base al conocimiento concreto de importantes cuestiones, algunas de efectos antagónicos.

El análisis de tan amplio asunto no podía precipitarse, razón por la cual se necesitó mayor tiempo que el previsto en el plan de valides y en la prórroga acordada de común conformidad. Además, influyó en el mismo sentido la imposibilidad de recibir cierta documentación técnica procedente de Estados Unidos de Norte América.

Las circunstancias expuestas, si bien difirieron la terminación de los estudios, favorecieron el mejor conocimiento de los diferentes aspectos que abarcan los mismos. Es también de advertir que si se hubiere podido tomar antes una decisión no hubiere sido posible concretarla por la imposibilidad de adquirir las instalaciones del caso.

SECRET
MILITARY
INDUSTRIAL
COMMISSION

En ningún momento estimó la Dirección General de Fabricaciones Militares que se hubiese podido tomar una resolución en un plazo menor de 2 años y fué una errónea apreciación nuestra no ser desde el primer momento lo suficientemente claro para exigir dicho lapso como término de validez.

En definitiva, prerrogamos de común acuerdo este compromiso, que de otra manera no hubiéramos podido llevar a cabo; precisamente, dentro del mismo criterio con que se han aceptado prerrogas de toda especie, frente a los múltiples factores, todavía hoy subsistentes, que han neutralizado el ejercicio y la industria, no sólo de la Argentina, sino de otros muchos países.

5 - Dirección técnica.

La Dirección General de Fabricaciones Militares ha aceptado la oferta de los metalúrgicos argentinos, porque la misma involucra una dirección técnica suficientemente responsable. En efecto, la firma coofertante que proporciona la dirección técnica, tiene plena garantía e inspira confianza por sus antecedentes comerciales y técnicos, precisamente en la ejecución de trabajos de esta índole. Esta Dirección General no hubiera aceptado un ofrecimiento que hubiese partido de un mere gabinet de ingenieros proyectistas, por más fama que tuvieran, pero habría aceptado siempre el de una empresa AMCO ARGENTINAS, S.A., que tiene una tradición siderúrgica de alto significado.

Si se hubiese presentado la United States Steel o la Bethlehem Steel Corporation, etc., o cualquiera de las otras grandes empresas, hubiera sido el caso de comparar cada una que la eficiencia técnica, porque aquí, en todo este proceso, no es cuestión de "capital" y desde este punto de vista los precedentes técnicos son inmejorables.

El hecho de que existe una sola dirección técnica a tener en cuenta no invalida la oferta, en primer lugar, porque dicha dirección técnica está

involucrada en forma indivisible en el ofrecimiento concreto de los siderúrgicos argentinos formulado en el acto del concurso pertinente.

Es de advertir que no habiéramos aceptado ningún ofrecimiento de metalúrgicos argentinos, ni de otro origen que, aunque aportasen la garantía de desarrollar un proceso de aproximación hacia las verdaderas necesidades y condiciones argentinas, no contaran con una dirección técnica reputada y responsable.

Esta condición, "indivisibilidad", perdura en el proceso evolutivo de la propuesta y es sólo sobre la base de la presencia de esta dirección técnica, que se ha podido llegar a concretar datos verdaderamente significativos y demostrativos.

Suponiendo que se quisiera aducir que solamente hay una propuesta de dirección técnica-cava que no corresponde objetar porque la dirección técnica en cuestión viene, como hemos dicho, involucrada en la propuesta suscripta por todos los metalúrgicos argentinos-convendría recordar que la ley autoriza a aceptar una sola oferta aun para los casos de comprar una cosa que pueden proveer varios en la misma oportunidad.

En este caso la dirección técnica ofrecida es una garantía de éxito por sus antecedentes. (Consta entre los documentos agregados).

B-Plan Siderúrgico.

La Dirección General de Fabricaciones Militares ha estudiado el problema siderúrgico con todos los industriales argentinos afines y con autoridades técnicas y financieras caracterizadas y entiende que tal como lo presenta, tiene una elasticidad muy grande que facilita su apreciación por el Honorable Congreso en todos los casos, es decir, que la Dirección General de Fabricaciones Militares tiene la convicción que presenta un instrumento económico debidamente fundado y ajustado al porvenir de la industria.



lización nacional y en este sentido afronta la responsabilidad, sometiendo al Gobierno la aprobación de lo que conjuntamente con los industriales argentinos ha puesto a punto, para no perder tiempo y poder, a la vez, proporcionar al Honorable Congreso de la Nación un mayor acopio de elementos de juicio indispensables.

Con toda felicidad para la nación, desde octubre de 1948 se está produciendo arrabio en Altos Hornos Zapla. Ahora bien, si no se aprobara este Plan Siderúrgico, lo que se ha realizado en Zapla quedaría restringido a lo hecho hasta el día de hoy, sin que aparente por el momento conveniencia de aumento, porque solamente con el desarrollo del Plan Siderúrgico como lo concebimos, se podrá absorber una producción razonable de Zapla en el consumo general del país.

Vale decir, todo lo que se ha hecho hasta ahora sobre hierro en el país y la activación minera pertinente, así como la técnica de su explotación quedaría estancado.

Si no se aprobase el Plan Siderúrgico y, con un criterio de exacerbado nacionalismo, se pretendiera producir en Zapla la cantidad de arrabio suficiente para mantener activas las minas y eficaz la técnica de elaboración, al cabo de diez años tendríamos que hacer una inversión mayor que la requerida por el subsidio que hemos pronosticado para la Unidad Siderúrgica; vale decir, se estacionaría la producción y no se habrían logrado los fines perseguidos en cuanto a la solución integral que se busca.

B. Subsidio.

El Plan Siderúrgico, propuesto por la Dirección General, implica esencialmente la experimentación indispensable de éste hecho económico fundamental a objeto de poderlo ajustar después, en nuestra economía y, si bien al estimar el subsidio necesario para este funcionamiento en la etapa ini-



cial, ha procedido con temeraria precipitación, lo ha hecho sin duda conpe-
netrada de que no estaría de ninguna manera fuera de lugar dentro de nues-
tros antecedentes económicos; sobre todo, si se tiene en cuenta que antes de
la guerra 1939-1945, la Nación debió prácticamente subsidiar a la producci-
ón agrícola en un margen 15 veces superior al que nuestros propósitos en
este caso para un lapso más grande.

Buenos Aires, febrero 28 de 1946.

Manuel E. Davis,
Coral de Brigada

Nueva remisión

El 28 de febrero de 1946, el Coronel de Brigada Manuel E. Davis, a la
vez Director General y Presidente del Directorio de la fábrica (Dirección
General de Fabricaciones Militares, remitió al Sr. Ministro de Guerra, la
siguiente nota:

A S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE GUERRA.

En cumplimiento de la orden de la orden de V.E. por la que debe
modificarse el decreto referente al Plan Siderúrgico presentado por es-
ta Dirección General con fecha 24 de marzo del corriente año, elevó un
nuevo proyecto por el cual, conforme a las instrucciones recibidas, se da
para someter a consideración del Honorable Congreso de la Nación, tanto
los Estatutos de la Sociedad Anónima Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA", como
también el convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución
de dicha entidad; cuya ejecución se proponía anticipar debido a la urgen-
cia de tan trascendental problema, de vital interés para el afianzamen-
to de la industrialización del país.

Como consecuencia de dicha orden no surge ninguna modificación al
citado Plan, razón por la cual esta Dirección General mantiene en todos
sus términos los fundamentos técnicos-económicos que le han servido de

SECRETARIA DE ECONOMIA
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE ECONOMIA

bases y que se sintetizan especialmente en la nota de elevación del 24 de enero de 1946, que también ocurre como antecedente.

Al tomar conocimiento, los siderúrgicos argentinos interesados, de que también se requeriría al H. Congreso la aprobación previa del convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de la Sociedad Anónima Mixta "Siderurgia Argentina", surgió la necesidad de prorrogar la validez del mismo, extendiéndola a todo el año 1946; circunstancia que determinó la redacción de una nueva acta modificatoria, que corre agregada a la anterior.

En la misma oportunidad "ACOD ARGENTINA" S.A. formuló la reserva por la cual deviene del convenio básico para la constitución de una Sociedad Anónima Mixta destinada a elaborar chapas y planchas de acero con materias procedentes de la Sociedad Anónima Mixta de productos semiterminados. Dicha entidad funda su decisión en que las condiciones en que deberá estructurarse tal organismo serán recién conocidas dentro de un tiempo demasiado largo y por lo tanto, difícil de apreciar por ahora.

La resolución de "ACOD ARGENTINA" S.A. que acabamos de referirnos implica consecuencias dignas de ser observadas con atención y a este respecto, mantenemos los puntos de vista que hemos expresado al Señor Ministro de Guerra en la nota del 24 de enero de 1946. No se advierte que, cuando propiciamos la exigencia de la constitución de una Sociedad Anónima Mixta con dicha empresa para la producción de chapas y planchas, lo hicimos inspirados en que ello podría favorecer mejor los intereses generales. Algunos siderúrgicos estiman hoy que tal desistimiento de "ACOD ARGENTINA" S.A. facilitará la gestión del Plan Siderúrgico propuesto, y es dentro de este pensamiento que adherimos sin insistir en nuestra propia apreciación; por otra parte, estamos convencidos que, de una manera o de otra, el Honorable Congreso asegurará la correcta aplicación de las medidas de estímulo que decida establecer, que es precisamente lo único que pretendíamos

ASISTENTE
PRESIDENTE
SECRETARÍA

colacionar con el control que emerge de la Sociedad Mixta con "AERCO ARGENTINA" S.A.

Completando los antecedentes del Plan se han agregado a los mismos las observaciones remitidas por el Señor Ministro de Agricultura y el Señor Secretario de Industria y Comercio.

En cuanto a la prosecución de los estudios técnicos la Dirección General de Fabricaciones Militares ha de continuarlos dentro de lo posible y espera desarrollarlos, como hasta ahora, en íntima colaboración con los siderúrgicos argentinos que hasta la fecha ya han invertido en ellos una suma importante.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1946.-

MANUEL N. SAVIO

Decreto 8.078/1946

El Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto N° 8078, del 21 de Marzo de 1946, aprobó el plan de fomento de la Industria Siderúrgica. Esta medida que ha sido tomada "ad referendum" del congreso de la nación, contempla la creación de la Segunda Unidad Siderúrgica, como empresa mixta para la producción de laminados y de acero.

En los considerandos del Decreto, el Poder Ejecutivo decía:

"que es un imperativo impostergable para la República Argentina decidir el grado de industrialización adecuado a su economía, como factor de equilibrio entre sus dos grandes fuentes de riqueza, la Agricultura y la Ganadería:

que el acero constituye una de las materias primas básicas primordiales requeridas por la industria manufacturera nacional, tal como ha quedado demostrado durante la crisis experimentada en los años 1939 al 1945, a causa de su carencia en el mercado argentino;

SECRET
FABRIL
1944

que se ha comprobado en el país la existencia tanto de mineral de hierro como de combustibles suficientes en cantidad y adecuados en características, que permiten asegurar, sin dudas, la elaboración de acero con resultados aceptables dentro de las condiciones especiales en que tendrá que desenvolverse inicialmente el proceso de su obtención:

que análogamente a lo que sucede en otros países, también concurren en la República Argentina circunstancias y factores que indican la conveniencia de combinar el empleo de mineral y combustibles indígenas con los de origen extranjero, en proporción suficiente para hacer más económica la producción nacional y para mantener simultáneamente la actividad minera argentina y la de las instalaciones pertinentes, retrasando con ello el agotamiento de nuestras propias reservas:

que la Dirección General De Fabricaciones Militares en cumplimiento de los fines que le asigna la ley N° 12.709 de su creación efectuó el día 2 de noviembre de 1944 un concurso para constituir una Sociedad Mixta para la elaboración de productos semiterminados de acero:

que en gestiones posteriores, la mencionada Dirección General ha llegado a concretar tanto con los metalúrgicos firmantes de la única propuesta presentada, así como con los que resolvieron adherirse a la finalidad perseguida, un proyecto de Estatutos de constitución de la Sociedad Mixta para la producción de acero semiterminado y un Convenio para la iniciación de los trabajos preliminares para la constitución de la misma:

que dichos documentos permitirán fundar en el país una industria básica de tan acentuada influencia económica y social en el desarrollo de la Nación que se reputa indispensable a los fines de su independencia y seguridad:

que simultáneamente la Dirección General De Fabricaciones Militares formula un plan de desarrollo de la industria siderúrgica nacional que

en sus líneas fundamentales ha sido preparado con la colaboración y sugerencias de los habitantes metalúrgicos de mayor gravitación del país y cuenta con el apoyo de dichos sectores, los que, por otra parte, han expresado sus puntos de vista en esta laborada el día 10 de enero de 1944;

me corresponde al Honorable Congreso Nacional la consideración y aprobación de los instrumentos mencionados anteriormente;

que es conveniente que la Dirección General de Fabricaciones Militares promueva los estudios técnicos-económicos que ha venido realizando con objeto al desarrollo progresivo de los trabajos a un alcance que forman parte de un plan de acción en cuanto se refiere a la obtención y explotación del hierro.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

Decreto:

Artículo 1º.-Apruébase, "ad-referendum" del Honorable Congreso de la Nación, el Plan Siderúrgico Argentino preparado por la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Artículo 2º.- A los efectos determinados por el Artículo 7º de la ley 12.709, remítase oportunamente a consideración del Honorable Congreso de la Nación el proyecto de Estatutos de la Sociedad Anónima Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA", así como el convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de la prestada entidad.

Artículo 3º.-Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a proveer los estudios que viene realizando para el desarrollo de la industria siderúrgica argentina, y autorízase a la misma a invertir en dichos estudios y en trabajos preliminares que juzgue indispensables, dentro del concepto que informa el plan aprobado por el Artículo 1º, hasta la suma de \$1.000.000,- (un millón de pesos moneda nacional), que se imputaran a los fondos acordados por Superior Decreto N° 2144/44.

SECRET
1917
SECRET

Artículo 24.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Hacienda, Agricultura y Marina, con intervención del Secretario de Industria y Comercio y Aeronáutica.

Artículo 25.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Fielles, dése al Registro Nacional y archívese.

(Fds.) **RAMÍREZ, Roberto, Juan Millán, Joaquín Sauri, Isaac Avila, Abelardo Peña, Pedro S. Marotta, Bartolomé de la Colina.**

ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICO-ECONÓMICO-FINANCIERO

1.- Subsidio de la producción de la Sociedad Mixta elaboradora de productos sulfureados.

El "estudio técnico-económico" presentado, como primera aproximación, por ANECO ARGENTINA S.A., determina las grandes líneas de las instalaciones a utilizar para producir alrededor de 315.000 toneladas por año en la etapa inicial y hace un pronóstico de costos bastante fundado, pero, la experiencia nos aconseja tomar ciertas medidas de seguridad para cubrirnos contra factores inciertos, que pueden influir en forma demasiado diferente a la que se ha previsto.

Como esta industria es imprescindible, para que ella subsista y se desarrolle bien, será necesario subsidiarla. La fórmula más adecuada de fomento para estas actividades es la siguiente: entregar al elaborador un producto de alta calidad al mismo precio que en el mercado más baja, con lo cual se reduce a las mismas bases económicas de comparación para establecer si es o no favorable su radiación en el país. Al entregar un producto barato se estimula el consumo y con ello se favorece también la producción.

Para quedar en claro sobre los términos de la expresada diferencia entre el precio de costo y el precio de venta, se establece que el precio de costo comprenderá:

- a) todos los gastos directos e indirectos que demande la elaboración, inclusive mantenimiento;
- b) la amortización del capital en 50 años;
- c) la ganancia que no puede exceder del 4% (garantizada) hasta tanto se alcance un nivel más bajo que el precio de venta;
- d) \$20/m. por cada tonelada de acero sulfureado; para el fomento de obtención de mineras y combustibles argentinas, cuya administra-

SECRETARIA
DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ción corresponderá a la Dirección General de Fabricaciones Militares. El precio de venta se establecerá periódicamente, (trimestralmente) tomando como base el que para los mismos productos se haya determinado justificada y fundadamente en el mercado más bajo de Estados Unidos en base análogas condiciones de explotación. Este precio lo propondrá el Directorio de la Sociedad Mixta SIDERURGIA ARGENTINA de productos semiterminados a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional (Dirección General de Fabricaciones Militares) y podrá exceder, el precio de referencia, hasta en un 5 %, para atenuar efectos de cambio, influencia de la fluctuación de precios u otras razones de interés general.

En tales condiciones el Estado deberá hacerse cargo de la diferencia entre el precio de costo y el precio de venta de los productos semiterminados. Según se ha previsto en el citado estudio técnico-económico, dicha diferencia referida al mercado de Estados Unidos podría llegar hasta \$10 por tonelada, que para una producción de 115.000 toneladas anuales representa aproximadamente \$115.000.000 a/a.

Tal subsidio, en realidad de verdad, sólo merece ser acordado exclusivamente a las empresas de terminación que sean de alto rendimiento económico; vale decir con instalaciones modernas y racionales. Por tal razón, dicho subsidio deberá reducirse o anularse si se comprueba después de un tiempo que la Nación no se beneficia con una disminución de precio de los materiales elaborados, por no haberse adoptado medios modernos de alto rendimiento.

Organizada en buena forma, la industria siderúrgica tendrá beneficios muy importantes y es con tal motivo que el otorgamiento del subsidio deberá condicionarse a los resultados reales, pero no en base a especulaciones arbitrarias sino estableciendo que, conforme a la experiencia que se vaya logrando, se le reajustará cada 2 ó 4 años, evitando así que tenga un destino indebido.

Si se tiene en cuenta que la incidencia de la mano de obra varía entre 10 y 20%, debe admitirse que es el precio universal de las materias primas más importantes el que tiene mayor influencia y por consiguiente mucho no podemos esperar hasta tanto el aumento del volumen de producción pueda influir en dicho costo. Esperado de otra manera, no debemos parar para esperar en breve lapsos resultados más optimistas que los consignados en el citado estudio técnico realizado por AMCO ARGENTINA S.S., que se acompaña.

Consideramos muy probable que al finalizar el tercer año de funcionamiento, la producción se habrá normalizado económicamente y que desde ese momento ya podrá notarse la favorable influencia de algunos factores locales, comparativamente de menor incidencia respecto de los factores que sirvieron de base; vale decir que en esos momentos la diferencia entre nuestro costo y el del mercado más bajo que nos sirve de referencia, se preparó a ser mayor de los \$10 por tonelada que hemos indicado anteriormente. Creemos que la mano de obra y otros factores la habrán hecho disminuir en cerca del 10%.

Pensamos que recién el 5° y el 10° año de funcionamiento, vale decir en el séptimo-segundo año de la creación de la Sociedad Mixta, podrá llegar a equilibrarse el subsidio. Esta previsión es optimista, pero no es ilógica porque todo hace presumir que en la Argentina se puede reproducir, en la industria siderúrgica, el mismo fenómeno que ha ocurrido en Australia, Canadá, etc., donde no sólo se ha equilibrado económicamente la producción sino que se ha incrementado en proporciones altísimas. Una estimación preliminar nos hace ascender a 65 millones de pesos la suma total a invertir en tal concepto.

Hemos previsto la eventualidad que alguna vez se alcance un precio de costo inferior al precio de venta que acabamos de definir; en ese caso tendríamos una ganancia superior al 65, que es el mínimo garantizado y

SECRETARIA
23/12/52
23/12/52

que corresponde al servicio de la deuda pertinente. En consecuencia que tal ocurre en el lapso de 12 años a que circunscribimos este presupuesto financiero; pero si ello ocurriera, esta entrada, que haría atrayente la adquisición de las acciones del Estado por el capital privado, se destinaría a compensar las inversiones que ha efectuado para constituir los stocks de materias primas a que nos referiremos más adelante, ya que ingresaría directamente a Rentas Generales, excepto en la parte correspondiente a las acciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares que integran su patrimonio.

2) Subsidio de la producción estatal (Minas de Escaño y Altos Hornos de Bahía).

Reconocemos haber comprobado grandes yacimientos de hierro en relativamente buenas condiciones de explotación, no obstante lo cual los costos de ésta serán demasiado elevados comparativamente con los de elaboración de materias primas extranjeras.

Será conveniente, por una parte, no acelerar el consumo de nuestras reservas, pero es imprescindible mantener abiertas las minas y en funcionamiento nuestros altos hornos, razón por la cual su actividad deberá ser subsidiada para no incidir excesivamente en el costo de elementos de acero.

Dentro del criterio que acabamos de enunciar, la Sociedad Mixta deberá consumir un mínimo anual de alrededor del 10% de mineral argentino o su equivalente de arrabio de origen nacional.

De tal manera conviene consumir anualmente alrededor de 25.000 toneladas de arrabio que a una diferencia de \$200/m. por tonelada representa medio millón de pesos que ya se ha incluido en el total de 85 millones de pesos de subsidio previsto para la producción de acero.

3) Aportación de las instalaciones que actualmente pueden fundir acero, que deben conservarse paralizadas y gastos de mantenimiento de las minas.

ESTADO
24/11/53
ECONOMIA

Los hornos Siemens Martin y sus accesorios inherentes que están actualmente en funcionamiento, deberán paralizarse una vez que la Sociedad Mixta comience a producir; puesto que ellos serán substituidos por los de mayor capacidad y eficiencia. La conservación en buen estado de dichos hornos es requerida por la defensa nacional para caso de emergencia, tanto para completar la producción como para compensar las paralizaciones eventuales de la gran unidad.

Algunas de tales instalaciones ya están ampliamente amortizadas; pero no así otras. Estimamos que el monto que resta amortizar no alcanza a \$3,000,000 m/n. Habrá que ajustar los requerimientos de esa índole, investigando documentadamente el estado de amortización de cada planta. Se ha previsto una amortización en 10 años.

Al cabo de ese lapso habrá que revisar este criterio.

Será necesario, además de lo previsto en el apartado anterior, mantener todas las instalaciones de esa índole, amortizadas o no, para lo cual bastará o no, (para lo cual bastará) un 1% anual del monto de las inversiones de esa especie que aprecie inferiores a \$10,000,000 m/n; lo que requerirá una inversión de 1,2 millones de pesos, en total para los 12 primeros años.

4) Reserva de materias primas de origen nacional (mineral de hierro extraído y arrabio).

Durante los años 1946 y 1947 esperamos en el mercado nacional absorberá la producción argentina de arrabio mediante algunas medidas que han sido aprobadas, pero que deberán ser ratificadas por el H. Congreso, ya que regulan la importación del arrabio extranjero; pero en los años subsiguientes hay que prever los fondos necesarios para adquirir la producción de mineral y de arrabio argentino que se elevarán 75,000 t. anuales, probablemente a partir del año 1950. Apreciamos que esta reserva insumirá aproximadamente alrededor de 25 millones de pesos en el término de 10 años de

funcionamiento de la Sociedad Mixta SIDERURGIA ARGENTINA, en forma decreciente, desde un máximo de 6 millones a un mínimo de 2 millones por año. Esta inversión representa un congelamiento y no es aporte de capital, adquiriendo el mismo significado que el gasto que demanda la compra de un cañón; vale decir, de seguro nacional.

5) Reserva de materias primas de origen extranjero o de productos semiterminados equivalentes a cargo del Estado.

La sociedad mixta SIDERURGIA ARGENTINA requerirá para su funcionamiento normal un stock de 6 meses de las materias primas principales; pero la defensa nacional exige una proporción mayor que valor no puede lógicamente incidir en la economía de dicha empresa. Es por dicho motivo que se ha previsto una inversión progresiva en 8 años por valor de 20 millones de pesos, que tendría el mismo carácter que la destinada a la activación de minas y plantas argentinas que reforzarán indirectamente esta reserva.

El valor del stock de materias primas o productos semiterminados equivalentes a cargo del Estado y que no integran el capital de la Sociedad Mixta, se entregará en custodia a esta última, pero será patrimonio de la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares. La utilización se efectuará sólo con autorización la que deberá reponer lo consumido o devolver el importe al Ministerio de Hacienda. El servicio de la deuda pertinente se hará con cargo a Rentas Generales, ya que el origen de esta reserva no es de orden industrial y tiene su razón en la defensa nacional.

Como no se conocen los costos no es posible establecer las cantidades de mineral, etc. que se reservarán. El almacenamiento tendrá lugar en la sede de la Sociedad Mixta.

6) Capital de la Sociedad Mixta SIDERURGIA ARGENTINA

La sociedad requerirá un capital de alrededor de 100 millones de pesos moneda nacional, aportado, inicialmente, en la siguiente proporción: 10 % de origen privado y 90 % del Estado.

SECRETARIA
DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Se ha convenido que el capital tendrá garantizado un interés mínimo del 4%. Este porcentaje, correspondiente tanto al aporte privado como al del Estado, se incluirá en el precio de costo, de manera que al subsidiar la producción, pagando la diferencia entre el precio de costo y el de venta a la industria de terminación, quedará satisfecha dicha exigencia, y, a la vez, quedará satisfecho el servicio de la deuda originada por los aportes del capital estatal.

La participación del Estado será pues de alrededor de 90 millones de m\$n y se la ha dividido en dos partes; una del 80% (80 millones) que se integra con el mero fin de financiar la empresa y evitar la influencia de factores económicos extraños que podrían perturbarla antes de su consolidación; la otra parte, del 10% (10 millones) es la que le da al Estado verdadero significado de accionista en la Sociedad Mixta y es aportado por la Nación por vía de la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares, la que interviene en esta industria para cumplir una finalidad esencial de su ley de creación. Estas acciones de la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares constituyen entonces el mínimo a que puede llegar el capital del Estado en la Sociedad Anónima, si es que alguna vez se hace viable el mecanismo de adquisición de las acciones del Estado por parte del capital privado, para conservar el carácter de mixta a la entidad que consideramos.

Los fondos para el 10% del capital del Estado aportados por vía de la Dirección pes aportarán con cargo a los que se le entregan para el cumplimiento de su ley y gozarán del mismo tratamiento que los del capital privado en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la mencionada ley (L. 709).

7) Síntesis económico-financiera

Resumiendo el aspecto económico-financiero de la aplicación del plan siderúrgico en un lapso inicial de 12 años, de los cuales tres para el montaje y la puesta a punto de las plantas para producir 215.000 toneladas

ESTADÍSTICA
2013/13
ECONOMÍA

anuales de acero, y 9 para llegar a una normalización económica aceptable, tendremos:

- 1) Subsidio de la producción de la Soc. Mixta.....\$ 85,000,000.-
- 2) Subsidio de la producción estatal....." _____
- 3) Amortización y mantenimiento de las plantas existentes....." 4,200,000.-
- 4) Reserva de materias primas nacionales (minas y altos hornos en actividad)....." 33,000,000.-
- 5) Reserva de materias primas extranjeras (exceptuadas las que corresponden a la explotación)....." 20,000,000.-

El total de los apartados 1, 2 y 3, estimados en 90 millones, constituye el aporte de la nación para disponer de una industria siderúrgica como contribución a su afianzamiento inicial, pero de favorable repercusión económica social ulterior. Es, pues, un anticipo para alcanzar los futuros beneficios generales, análogo al de las inversiones para las grandes obras públicas.

Puede pronosticarse que esta inversión será de cerca de medio millón en los primeros 3 años durante la instalación; ascenderá a un máximo de alrededor de 15 millones en el 4º año para ir disminuyendo hasta desaparecer al finalizar el duodécimo año.

El total de los apartados 4 y 5 representa una inversión de 53 millones recuperable en cualquier momento, pero congelada y que como hemos dicho constituye un seguro de defensa nacional. A partir del 3º año con un máximo de 6 millones irá decreciendo hasta el 12º con un monto de cerca de 2 millones.

- 6) Capital aportado por el Estado a SIDERURGIA ARGENTINA:
 - a) Como "accionista financiero". Puede ser pasado al capital privado bajo ciertas condiciones.....\$ 50,000,000.-
 - b) Como accionista por vía de la D.G.F.N." 10,000,000.-
- 7) Capital aportado por el Estado en Sociedad Mixta con IEXCO:
 - a) Como accionista financiero\$ 6,000,000.-
 - b) Como accionista por vía de la D.G.F.N." 4,000,000.-

El aporte de los capítulos 6 y 7 alcanza a 100 millones. el servicio de la deuda correspondiente se efectúa mediante la inversión del subsidio al derdrgico previsto, advirtiendo que la inversión expresada en el apartado 7 producirá beneficios que sin duda alguna compensarán dicho subsidio.

Un pronóstico de sucesionamiento de la entrega de estos fondos lo distribuye así: 25 % en el primer año, 35 % en el 2º y el resto en el 4º año.

El total de la inversión para el lapso de afianzamiento de la indastria siderúrgica, es decir, los primeros doce años incluyendo la instalación, sería de 245 millones, a las que debemos agregar un imprevisto de 10 % con lo que tendríamos alrededor de 270 millones. De estos 270 millones, 110 constituyen capital en acciones de una industria que además de ser imprescindible será productiva; 60 millones de reservas de materias primas totalmente recuperables, desde luego que devaluadas por el interés de su mantenimiento. El resto de 100 millones constituirá el tributo nacional para levantar la industria siderúrgica que bien mirado, si se lo distribuye en los 12 años en que consideramos su desenvolvimiento inicial, representa poco más de 8 millones de pesos por año.

8) Compensación del subsidio.

No conviene adelantarse a los resultados de la marcha del conjunto de la industria siderúrgica que tratamos de implantar, conforme al plan que que propiciamos; pero, sí conviene dejar una puerta abierta para reajustar su aplicación en concordancia con la evolución de la misma, manteniendo firme únicamente el concepto básico de vender a la industria de terminación un producto todo lo barato que sea posible para favorecer su elaboración en condiciones ventajosas para el país.

Si un industrial recibe un producto semiterminado de alta calidad, a un precio mejorado por subsidio, es lógico que sus ganancias no podrán exceder límites equitativos. Es cierto que la Nación pueda recuperar buena

parte de sus inversiones en el subsidio respectivo mediante el impuesto a los réditos, pero siendo éste el camino natural será prudente establecer legalmente el control debido para evitar que el beneficio en lugar de ser para el país sea para alguien en particular. Desde luego que ha de procederse con cuidado para no matar el espíritu de empresa, con reglamentaciones de complicada aplicación, las más de las veces inoperantes, que involucren medidas restrictivas del subsidio o de su análogo índole.

El Honorable Congreso de la Nación deberá buscar entonces una fórmula de reajuste sucesivo del subsidio, sin carácter retroactivo, cada 2 años a partir del 2º de funcionamiento de la planta de productos escalternados, conformándolo a la realidad de los resultados parciales y del conjunto en las distintas empresas importantes de terminación.

Dentro de dicho criterio consignamos algunas apreciaciones pertinentes.

Se trataría de reproducir para la industria y para el consumidor las mismas condiciones de los mercados más bajos comparables.

Admitiendo que no existen razones para que en la Argentina no se reproduzca convenientemente el mismo proceso técnico industrial, si es que obramos con una adecuada dirección técnica, con medios modernos y en proporciones suficientemente amplias, debemos que aceptar se obtendrán ganancias altas al poco tiempo de estar en funcionamiento.

Bastaría, pues, con no proteger empresas mal dirigidas o mal equipadas, lo que podría llevar a una medida tal como la de suprimir después de varios años el subsidio a los productos destinados a plantas de mal rendimiento comprobado.

Análogamente, habrá que observar los precios reales de venta. Es cierto que si ellos son demasiado elevados será posible la competencia extranjera, pero también es cierto que podrían mantenerse a un nivel inferior a aquéllos y no obstante dar lugar a ganancias excesivas incompatibles con

la adjudicación del subsidio general.

Es muy peligroso teorizar y generalizar a este respecto; por eso es bueno dejar transcurrir el tiempo suficiente para fundarse en hechos positivos; confiando en que siempre se tendrá el control y la absorción del impuesto a los réditos; convendrá contemplar las circunstancias posibles de pérdidas en los primeros años; las fluctuaciones eventuales y otros factores aleatorios.

Los precios de venta en el país no deben exceder del nivel que se obtendría computando:

- a) Precio del producto igual en el mercado más bajo, con igual concepto y en igual forma en que lo acabamos de hacer para el producto semi-terminado.
- b) Importe del flete normal (apreciado con el mismo criterio precedente para evitar deformaciones de costo basadas en la especulación).
- c) Derechos aduaneros vigentes. A este efecto, como hemos dicho, el Gobierno se deberá comprometer a no disminuir los que rigen en la actualidad.

9) Ampliación de las instalaciones de SIDERURGIA ARGENTINA Sociedad Anónima Mixta

Es muy posible que al cabo de pocos años resulte favorable aumentar la capacidad de producción rebasando las 315.000 toneladas anuales; lo cual sólo se podrá consentir si desaparece o por lo menos disminuye en alto grado la necesidad del subsidio. En tal caso deberá reajustarse también el mecanismo económico-financiero tendiendo a una mayor libertad de comercio. Se considera de suma importancia tener en cuenta este concepto al establecer la necesidad de reajustar periódicamente el subsidio general.

10) Conclusiones.

Es muy probable que en el transcurso de la duración de la Sociedad Anónima MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA se cubra totalmente la inversión del

Estado, restando en esa oportunidad, como saldo, además del valor momentáneo de las instalaciones, el imponderable valor representado por el progreso general del país.

Es casi seguro que a partir del año 19° el Estado ya no tendrá inversiones que no sean compensadas.

Puede concluirse pues que una erogación como la que hemos sintetizado precedentemente, no sólo no es exagerada para un país de tan sólida economía como la Argentina, sino que es muy pequeña relativamente, dentro del plazo previsto, frente a las trascendentales y beneficios para el progreso del país.

Como alternativa de la política económica que aplicamos precedentemente, quedaría vender a precio de costo, incluso el interés del 4%, y prohibir la entrada de los productos que elaboraría el país o aumentar los derechos aduaneros en forma de lograr un efecto análogo.

Este procedimiento no lo consideramos más conveniente que el que hemos desarrollado en base a precios más bajos porque entendemos que lo adecuado es favorecer al consumo general del país como mejor medio de justificar la existencia de cualquier industria.

Sin embargo, no debe descartarse la posibilidad de combinar ambos procedimientos, según se trate de los diferentes elementos a elaborar, así como las condiciones en que temporariamente tenga que realizarse su producción en el Nación.

Buenos Aires, agosto 17 de 1945.

Firmado: Manuel H. Savio.

General de brigada

Director General y Presidente
del directorio

ASPECTOS PRINCIPALES DEL ESTADO TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA
PRODUCCIÓN DE ACERO SEMITERMINADO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
PRESENTADO POR AISCO ARGENTINA S.A.

Datos y Referencias Técnicas y Económicas de la Planta de Producción

Acero Semiterminado

Producción Anual

Producto Final:

Tochos y palanquillas redondas, cuadradas y rectangulares (blooms, slabs y billets).....t.	200.000	450.000
--	---------	---------

Productos intermedios:

Lingotes de acero.....t.	315.000	500.000
Chatarra producida en planta.....t.	75.500	120.000
Arrabio.....t.	224.000	350.000
Oxis.....t.	150.000	152.500

Subproductos

Gas.....m ³	64.750.000	130.400.000
Coke menado.....t.	18.200	25.000
Sulfato de amonio.....t.	7.050	4.720
Benzol para motores.....m ³	2.282,8	3.512
Tolueno.....m ³	520	500
Xilol.....m ³	119,8	184
Alquitran de hulla.....m ³	10.400	16.000
Fenol.....m ³	59,8	92
Residuos líquidos.....m ³	295,4	456

Consumo Anual

Mineral de hierro (Fe 62%).....t.	594.000	600.000
Piedra caliza.....t.	1113.000	177.000
Carbón.....t.	264.500	400.000
Hierro viejo.....t.	25.400	70.000
Metálicos varios (aleaciones).....t.	2.800	4.200
Flux y no metálicos.....t.	520.000	875.000
Petróleo.....t.	74.570	129.000
Energía eléctrica.....kWh	22.040.000	35.000.000
Agua (total en circulación).....l/seg.	712	1.120

Instalaciones de la Planta

Son las indispensables para alcanzar una producción mínima de 215.000 toneladas de lingotes de acero, considerada económicamente aceptable y fácilmente absorbible por la Nación. Más abajo de esta cifra los costos au-

mentan en forma inconveniente, ya tanto que las mismas instalaciones permiten pasar a 500.000 t. sin un incremento de gastos apreciable y ser ampliadas hasta 800.000 a 1.000.000 de toneladas, con ventajas económicas de operación.

Se ajustan a los más modernos adelantos técnicos, lo que permite aproximar sus costos de producción a los de las más importantes usinas siderúrgicas de los grandes centros productores mundiales y han de permitir la utilización de materias primas nacionales a medida que sus explotaciones se organicen.

Comprenden:

- A) Un alto horno, de carga automática, para la reducción de la cantidad de mineral necesaria para producir 1.000 toneladas diarias de arrabio, que se suministra en forma líquida a los hornos Siemens Martin. Puede trabajar inicialmente en menor producción.
- B) Una batería de hornos para coque e instalaciones para recuperar los subproductos que se indican en la producción anual. La mayoría de éstos tiene gran importancia tanto para la industria privada como para la defensa nacional y si la demanda del mercado en coque y en los subproductos fuera superior a su producto no utilizable en la planta misma, convendrá económicamente desde el principio ampliar su capacidad de producción.
- C) 4 (cuatro) hornos Siemens Martin de 160 toneladas de capacidad cada uno, que alcanzan para una producción anual de 400.000 toneladas de lingotes de 4 y más toneladas de peso. Pueden fabricar la mayoría de los aceros corrientes de aleación S.A.S. que se producen en estos tipos de horno.
- D) Una batería de fosos de calentamiento (soaking pits) y un laminador universal, dúo, reversible de 44 pulgadas, para 1.000.000 de toneladas de lingotes anuales. Puede laminar lingotes de 2.500 a 12.000 Kg en tama-

ños de 12" x12" y 26" x45" o más anchos, transformándolos en techos y palas, quillas de secciones cuadradas, rectangulares o redondas, para poder ser transformadas en perfiles, barras, planchas, chapas, o piezas forjadas, tales como piezas de locomotoras o de grandes motores, piezas de máquinas, chapas para calderas y barcos, tubos, etc., por los industriales privados o por las instalaciones de reparticiones públicas.

E) Los equipos mecánicos necesarios para operar las anteriores instalaciones; los muelles y equipos necesarios para la descarga de buques y el saneo de las materias primas; las cañerías de conducción de petróleo, vapor y aires; los conductores eléctricos desde los transformadores principales; los caminos interiores, playas y vías de ferrocarril; los talleres normales para la reparación de equipos mecánicos y eléctricos; los laboratorios; los edificios industriales, galpones e interiores de máquinas, cloacas y desagües industriales.

F) La planta generadora de fuerza motriz; las casas para personal permanente; los barcos (remolcadores) y elementos de transporte; la instalación de tratamiento de aguas; las reservas de terrenos.

Además de las instalaciones se necesita un volumen de materias primas en stock que alcance de 3 a 6 meses y un volumen de capital líquido que esté en giro, ya sea por materiales en curso de fabricación o por materiales en depósito, no vendidos, o materiales entregados y no pagados aún.

Costo de las instalaciones calculado sobre la base de los actuales precios en Norte América (1 Dólar = \$n 3,7318)

Las cifras que se consignarán en la primera columna corresponden por 316.000 toneladas de lingotes, y en la segunda por 500.000 toneladas. Las cantidades serán dadas en pesos moneda nacional.

A.- Alto horno.....	22.388.000	24.284.000
B.- Hornos de coque.....	14.552.000	19.403.000
C.- Hornos Siemens Martin.....	9.528.000	11.940.000
D.- Fogos de calentamiento.....	3.732.000	4.850.000
Laminador.....	13.620.000	14.179.000
E.- Muelles y equipos para descargar y manejar materiales.....	4.478.000	5.297.000
Servicios de agua, caminos.....	3.358.000	3.732.000
F.- Usina.....	2.000.000	3.000.000
Casas.....	1.000.000	1.000.000
Barcos y elementos transporte.....	2.000.000	3.000.000
Instalaciones de tratamiento de agua....	500.000	750.000
Reserva terrenos.....	500.000	750.000
TOTAL.....	77.456.000	92.455.000

Costo instalaciones calculado en Norte América.....	77.455.000	92.455.000
Platos.....	3.732.000	4.291.000
Costo instalaciones en Argentina.....	81.188.000	96.746.000
Imprevistos.....	4.659.000	4.837.000
Dirección técnica de proyecto e instalación.....	7.146.000	8.080.000
Total.....	92.395.000	109.665.000
Materia prima y capital en giro.....	16.418.000	26.492.000
	108.811.000	136.155.000

Costo por tonelada de lingote..... 345,43 272,31

Nota: Algunos de estos valores son susceptibles de reducción sea por influencia de un menor costo de la mano de obra argentina o por la circunstancia de poderse adquirir algunos elementos en condiciones más económicas. Los valores son del mercado norteamericano.

Presupuesto del valor de la producción anual

El presupuesto del valor de la producción anual se hace en base a los precios que rigen actualmente el mercado norteamericano, para los aceros semiterminados y los subproductos.

Si estos valores en cualquier momento parecen, en conjunto o individualmente, altos o bajos, no tiene importancia ajustarlos porque están correlacionados con valores de la materia prima obtenidos en el mismo origen y porque la influencia de la materia prima en el costo del producto final es preponderante y las fluctuaciones que ella experimente

SECRET
LA SIDERURGIA
ARGENTINA

Evitarán simultáneamente en todo el mundo. Es inoperante, pues ajustar los sobre la base de consideraciones locales o muy especiales, que sólo la operación de la planta es sí, pondrá en evidencia. Apesar de ello se asigna alto valor a la previsión formulada por el estudio técnico-económico preparado por ARCO ARGENTINAS.A., por su gran experiencia al respecto.

Puede presentarse el caso de que el gas procedente de los hornos de coke, cuya cantidad de 64 a 130 millones de metros cúbicos anuales, no pueda ser absorbida directamente por los probables consumidores y se necesite transferirlo en otros tipos de energía, para poderle dar un valor comercial. También puede ser necesario establecer la corriente compradora para algunos de los otros subproductos y ello requerirá cierto tiempo además de ventajosas condiciones de ofrecimiento para su venta.

Por otra parte, debemos considerar que si inicialmente el costo de la mano de obra de operación argentina pueda ser bajo, ello no acarreará grandes beneficios porque tendrá que estar duplicada por la que aporta la dirección técnica para la enseñanza, la que ha de tener un costo elevado. Cuando la dirección técnica quede reducida a la expresión que caracteriza lo indispensable para mantener los procesos de operación con el sentido de permanente modernización necesaria para ofrecer materiales competitivos con los del mercado mundial, tanto por su calidad como por su precio, no podemos prever los valores que alcanzará la mano de obra argentina ni cuál será su rendimiento práctico en función de la educación y ambiente en que se desenvuelva.

Bajo estas consideraciones y encuadrado dentro del concepto básico que a nuestro juicio establece las condiciones apropiadas para el desarrollo de la Siderurgia Argentina, es decir, entregar al elaborador final un producto de acero de alta calidad a un precio similar al que rigen el mercado norteamericano, se ha presupuesto el valor de los productos de la planta considerada.

Los valores más importantes que integran el costo, como el mineral de hierro, el carbón, el petróleo y los productos metálicos y no metálicos, obedecen a cotizaciones mundiales cuyas oscilaciones son acompañadas en general por el precio del producto elaborado.

A estos gastos corresponde agregar los de dirección, administración, operación, mantenimiento, financiación, amortización, puesta a punto y desarrollo del plan, que se indican a continuación:

La primer columna pertenece por 216.000 t. de lingote.

La segunda columna pertenece por 500.000 t. de lingote.

Gastos Normales

de Directorio y administración.....	1.402.000	1.402.000
de operación de alto horno.....	1.540.000	1.680.000
de operación de los hornos de coka.....	1.042.000	2.826.000
de operación de los hornos de Siemens Martin....	4.377.000	5.784.000
de operación de palanquillas, rectangulares....	873.000	1.142.000
redondas y cuadradas.....	1.567.000	2.770.000
	11.602.000	16.614.000
de Dirección Técnica permanente.....	500.000	500.000
de amortización en 30 años (3%) anualidad 0,021479.....	3.287.000	2.652.000

Gastor de Finanzas

Intereses-4% Capital invertido.....	4.362.000	5.446.000
	18.642.000	24.522.000
durante 5 años, término medio.....	200.000	200.000

Cargas de Desarrollo

Mantenimiento 10 años hornos Siemens Martin...	100.000	100.000
Amortización 10 años hornos Siemens Martin....	300.000	300.000
Fomento y exploración de minas \$2 por tonelada	660.000	900.000
Total gastos.....	20.002.000	26.022.000

Total compras Materias Primas.....	26.649.000	42.408.000
Total costos de Producción y Cargas.....	46.651.000	68.425.000

Valor de venta Productos.....	34.287.000	54.756.000
Diferencia.....	12.364.000	13.289.000

La diferencia obtenida serán los déficit que podrían producirse y abarcan el total del subsidio que esta industria debería percibir, sin embargo

ellos no serán nunca tan elevados, por varias razones:

- 1°- Los valores de operación han sido calculados sobre la base de la mano de obra norteamericana; calculando sobre la base de la mano de obra argentina a mitad de precio pueden reducirse las cifras consignadas en 25% lo que disminuye las diferencias en 2,5 millones para una operación de 215.000 t. y en 3,5 millones para una producción de 500.000t.
- 2°- En el cuadro de "Costo total de productos semiterminados" del "Estudio técnico económico" preparado por AEMCO ARGENTINA S.A. se ha tomado el costo de palanquillas (billets y slabs) en Norte América sin hacer incidir sobre él la ganancia que corresponde al productor norteamericano, ya que en general la misma, a los efectos de los "réditos" no se apropia en una fase del proceso sino en la etapa final o en el momento de la venta del producto.

Es lógico que la ganancia final en este plan se reparta proporcionalmente al grado de manufactura alcanzado por los productos y ella aparece en la diferencia de 3 a 4 dólares por tonelada que se fija como interés de los capitales invertidos y que nosotros debemos incrementar al valor de la producción de palanquillas. Ello importa aproximadamente el 4% de las inversiones fijas y cabe suponer que en el mercado norteamericano nunca será mejor. En síntesis, significa reducir las diferencias en una nueva cantidad del orden de los 4,8 a los 6 millones de pesos.

Estas consideraciones permiten apreciar que los déficit que aparentemente resultan serán reducidos en una alta proporción y que en realidad los mismos no nacen de la operación de las plantas en sí, sino de la implantación de esta industria en condiciones de desarrollarse y han de desaparecer a medida que se consolida.

Por otra parte no debe olvidarse que se ha establecido en los "conceptos fundamentales de orden económico-financiero" que la acompaña, que el pre-

SECRETARIA DE ECONOMIA
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 BUENOS AIRES

cio de venta del producto argentino podrá tener un incremento de 5% sobre el valor del mismo producto en el mercado norteamericano y, de ello contribuirá a enjugar los déficits iniciales sin que por dicha causa el elaborador argentino resultara perjudicado, ya que tendría a su favor todavía el valor de los fletes desde el exterior y el de los derechos de aduana.

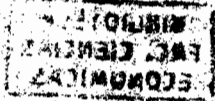
Ubicación de la Planta

No es en absoluto indiferente la ubicación de una planta de esta importancia y debe considerarse especialmente factores que al mismo tiempo que facilitan su operación influyen económicamente en los costos de la misma.

Es indispensable que la afluencia de materia prima extranjera, base económica de su funcionamiento inicial, le sea alcanzada por los medios más baratos y en tal sentido debe encontrarse sobre costa navegable para barcos de medio tonelaje (10.000 t).

Al mismo tiempo es necesario que esté ligada en forma económica y fácil a las vías de comunicación que le permitan distribuir su producción desde una posición equidistante, con respecto a los centros industriales donde se desarrolla la fase final de la elaboración y se ofrecen posibilidades de consumo.

Por otra parte, si bien la cantidad de mano de obra que emplea esta planta no es extraordinaria, la que puedan emplear las plantas subsidiarias, que por economía de transporte se radiquen próximas, exigirán la vecindad con una zona poblada y de fáciles condiciones de habitación y abastecimiento. No es tampoco indiferente el grado de cultura de la misma ya que el personal que requiere, si poco numeroso, debe ser eficiente y capaz de asimilar comprensiva y rápidamente la educación y modalidades propias de esta industria.



ANTECEDENTES SOBRE LA CAPACIDAD TECNICA DE AMCO ARGENTINA S.A.

La firma AMCO ARGENTINA S.A. Industrial y Comercial está vinculada financiera y económicamente con la AMERICAN ROLLING MILCOMPANY, la cual fué organizada en el año 1901 contando hoy con un capital de alrededor de 157.000.000 de dólares y una capacidad de producción de 3.262.000 toneladas de lingotes, tonelaje ínte que incluye aceros al carbono, aceros de aleación y aceros inoxidable. Produce arrabio y coque para la venta, y prácticamente el renglón completo de aceros para construcciones; "billets", barras, varillas, perfiles, chapas gruesas, alambre, placas forjadas, chapas finas, ruedas para ferrocarril, etc.

Posee un importante laboratorio de Investigaciones Siderúrgicas, consagrado al desarrollo de nuevas técnicas y a mejoras en los procedimientos, y mantiene un contacto estrecho con todas las organizaciones técnicas de la industria siderúrgica.

AMCO se ha especializado en la fabricación de chapas y planchas de acuerdo ha procedimientos que ha desarrollado y patentado. Actualmente en los Estados Unidos casi todas las compañías importantes productoras de chapas y planchas operan, directa o indirectamente, bajo licencias de AMCO.

La AMCO está capacitada también para abarcar cualquier problema relativo a la producción de acero, desde la mina al producto terminado, país tales son actividades normales de su desenvolvimiento. Su cuerpo de técnicos ha adquirido, por lo tanto, vasta experiencia en el diseño, construcción y funcionamiento de usinas siderúrgicas en numerosos países extranjeros. AMCO manifiesta haber realizado los siguientes compromisos técnicos:

- 1) En 1930 AMCO firmó un contrato por 10 años con la firma John Sanners & Sons Ltd., de Inglaterra, según el cual se encargaba del planteamiento

to de una usina destinada a suministrar a Inglaterra acero de alta ca. para la fabricacion de carrocerias de automovil y muebles; de la previsi. de técnicos; dirección administrativa; funcionamiento de la usina y venta de los productos de la misma. Dicho compromiso fué cumplido, y dentro del plazo estipulado la firma Hammer se halló en condición de prescindir del asesoramiento técnico de AMCO, no obstante ello, en la actualidad la firma inglesa trabaja bajo licencia para el uso de las patentes de AMCO y continúa así recibiendo cierta ayuda técnica.

- 2) Hace unos años, la firma Richard Thomas & Co Ltd., de Inglaterra, inició la instalación de una nueva usina siderúrgica para la producción de chapas y hojalata bajo licencia de AMCO, quien suministró los técnicos necesarios para preparar personal inglés en el manejo de la planta y actualmente continúa asesorándolos.
- 3) A principios de 1930, AMCO prestó asesoramiento técnico a la Compagnie des Forges de Chatillon-Commentry et Nevers Maison, de Francia, para la fabricación de chapas especiales, participando además en la dirección administrativa de una de sus usinas en Isbourg, Francia, dedicada a la producción de hierro en barras, perfiles para construcción y chapas de acero, abarcando desde el mineral de hierro hasta el producto terminado.
- 4) Hace unos años, AMCO suscribió con la firma Vereinigte Stahlwerke A.G. de Alemania, un contrato por el cual contraía el compromiso de prestarle el asesoramiento técnico completo, otorgándole además licencia para trabajar bajo patentes de su propiedad. Este asesoramiento fué interrumpido por la guerra.
- 5) El volumen de las operaciones de las usinas FIAT de Italia no justificaba la instalación del tipo más moderno de las laminadoras de AMCO para la fabricación de chapas, no obstante de ello, bajo contrato, AMCO prestó a esa firma asesoramiento técnico en la producción de acero y su

transformación en chapas especiales y otros productos también especiales.

- 6) En 1938 AMCO se asoció con la firma John Lycaught de Inglaterra, para la instalación de una usina siderúrgica en Australia destinada a la fabricación de chapas de acero. Asumió completa responsabilidad por el proyecto e instalación de la planta y la dirección ulterior de sus operaciones. Un miembro de AMCO es actualmente Director Gerente de esa firma, y en consecuencia, AMCO es responsable del funcionamiento y dirección de la usina.
- 7) En 1941 AMCO suscribió un contrato con capital mejicano, con el apoyo del Gobierno de Méjico, para el planteamiento, instalación y dirección de una usina siderúrgica integral en ese país, destinada a la producción de planchas, chapas y hojalata. En este caso dirigió la obtención del mineral de hierro y carbón, la producción de coque y la transformación de estos minerales en altos hornos proyectados por AMCO. Como solo se dispone de pequeñas cantidades de hierro viejo, la usina fué proyectada en gran parte en base al empleo de un porcentaje muy elevado de arrabio, de acuerdo a procedimientos y técnicas especiales de AMCO. En su día la responsabilidad completa de la dirección administrativa de la empresa, incluyendo la venta de sus productos.
- 8) AMCO ha celebrado además diversos contratos mediante los cuales se compromete a prestar asesoramiento técnico en distinto grado a diferentes empresas.

AMCO ha celebrado además diversos contratos mediante los cuales se compromete a prestar asesoramiento técnico en distinto grado a diferentes empresas.

AMCO ASABA SE SUMINAR un estudio económico para la República de Colombia, país en el cual se está considerando la posibilidad de fabricar acero.

ESTADO
LIBRE
REPUBLICANO
ARGENTINO

REMIISION POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL AL HONORABLE CONGRESO

AL PROYECTO DE PLAN SIDERURGICO

El 26 de julio de 1946, el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Congreso de la Nación el proyecto de Plan Siderúrgico. Es interesante transcribir el mensaje del Poder Ejecutivo, en el cual se nos muestra el pensamiento y el deseo que animaron a los hombres que rigieron los destinos de la patria en esos momentos.

Decía el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso de la Nación, que este Plan, tiene como finalidad esencial crear una real capacidad para la producción nacional de acero, en condiciones tales que aseguran el desenvolvimiento económico de la siderurgia argentina y su exterior afianzamiento; posibilitando en medida concordante con la magnitud de nuestras fuentes vitales de riqueza, una industrialización adecuada del país que no solo es imprescindible, sino que resulta impostergable, como decisivo factor de equilibrio económico social y de afirmación de nuestro progreso general.

Después de otras consideraciones continúa el Poder Ejecutivo diciendo: "El plan Siderúrgico argentino que se remite al Honorable Congreso, no constituye una improvisación; ha sido proyectado bajo la dirección del organismo que la ley 12.709 ha creado para desarrollar las actividades de orden material relacionadas con la defensa nacional, que obvio es señalarlo, tan estrechamente ligadas están con la esencia misma del desenvolvimiento industrial del país; y se halla respaldado por la confianza de la totalidad de los metalúrgicos argentinos, que con patriótico sentido de su responsabilidad, han colaborado en los largos y minuciosos estudios previos que tuvieron lugar para estructurarlo. El folleto titulado "Plan Siderúrgico Argentino", que conjuntamente con el proyecto de la ley pertinente se remite con este mensaje, es suficientemente ilustrativo al respecto.

Dicho plan comprende en síntesis:

1°) La producción de arrabio argentino (lingote para fundición con minerales y combustibles nacionales).

Este aspecto del plan se encuentra en plena realización a través del funcionamiento del alto horno que la Dirección General de Fabricaciones Militares ha levantado en Falpalá (Jujuy) para la utilización del mineral del yacimiento ferrífero de Zapla.

En dicho establecimiento ya se produce la cantidad de arrabio que en tal forma consume la nación en la actualidad. Más adelante se aumentará la producción estatal en la medida que sea imprescindible para mantener las fuentes de producción propias en las condiciones suficientes para conservar activas y eficientes, tanto nuestras minas, como la técnica para elaborar un producto de buena calidad.

La producción de arrabio de origen nacional es de costo mucho más elevado que la que puede conseguirse con materias primas de procedencia extranjera, razón por la cual bastará, pues con disponer siempre de la capacidad propia desarrollarla oportunamente sin hacerla pasar más de lo debido en el consumo general.

Esta fuente de hierro aporta la seguridad de que en la Argentina, siempre podremos disponer de acero, aún cuando se suspenda la importación de dicha materia prima.

2°) La producción de alrededor de 315.000 toneladas anuales de acero, en elementos semiterminados.

Esta segunda parte comprende:

a) Producción de arrabio (lingote para fundición) análogo al de origen argentino, pero con mineral y carbón extranjero. Alternativa y temporariamente se usará mineral argentino, por vía de experimentación y puesta a punto.

b) Producción de coque metalúrgico correspondiente al arrabio precedente.

mente citado.

- c) Producción de alrededor de 315.000 toneladas anuales de acero en hornos Siemens-Martin, utilizando el arrabio precedente de materias primas extranjeras y, alternativamente y temporariamente, arrabio de fuente nacional.
- d) Laminación del acero precedentemente ensayado en un laminador moderno de gran capacidad previsto para hacer frente a la evolución lógica que es dable esperar en breve tiempo.
- e) Las instalaciones complementarias, como ser molinos, depósitos, grúas, transportes etc., teniendo en cuenta la posible ampliación de la producción.

Fundamenta la producción de acero con materias primas extranjeras el hecho de que siendo éstas accesibles a cualquier mercado, es posible que se tengan en definitiva costos comparables con los que se obtienen en otras fuentes más importantes, en atención a la concurrencia de favorables condiciones de explotación y de la disponibilidad de mano de obra inteligente y más barata.

Para que tal hecho económico industrial se cumpla, bastará que tenga una instalación lo más moderna posible y que se disponga de una dirección técnica eficaz y responsable; sobre todo responsable.

En tales condiciones podrá esperar un costo bajo y muy parecido al de los productos extranjeros más importantes.

- 5°) La transformación de las 315.000 toneladas anuales de productos semi-terminados de acero en los diferentes artículos de uso general: perfiles, barras, planchas, chapas, caños hojalata, etcétera.

La actividad correspondiente a esta parte estará a cargo principalmente de la industria privada, que podrá financiar sus empresas libremente.

El concepto económico que fundamenta el plan siderúrgico que se somete

a vuestra honorabilidad para la primera etapa de acción, que es de experimentación y afianzamiento, consiste en entregar a la industria de transformación un producto semiterminado a un precio comparable con el que tiene el mismo fabricado en los centros industriales más importantes.

De esta manera la industria de elaboración podrá competir con el producto extranjero, pues si bien se deberá desarrollar en un marco de menor volumen, tendrá a su favor el menor costo de la mano de obra, más el transporte y los derechos aduaneros.

Un pronóstico de lo que representará la diferencia entre el precio de costo de los productos elaborados por la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina y el precio de venta de los mismos a la industria de transformación, hace alcanzar \$ 55.000m/n. (cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional) el monto necesario para subvenir a esa ayuda del Estado durante un lapso de diez años y en forma decreciente.

Es evidente que esta suma carece de importancia frente al trascendental significado que tiene para la Argentina, en el concepto de las naciones contar con este poderoso medio de riqueza y de equilibrio de su economía.

El Poder Ejecutivo, al considerar el subsidio en la forma en que inicialmente se le había proyectado juzgó indispensable reservar a su decisión la financiación de la diferencia entre el precio de costo y el precio de venta de los productos elaborados por la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina; y a este efecto la intervención del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio se ha estimado con un factor favorable para la misma.

De esa manera, en el curso de la ejecución del plan siderúrgico argentino, año a año, el Poder Ejecutivo podrá recurrir, indistintamente según las circunstancias, al presupuesto de la Nación o a los recursos que dicho Instituto disponga; en las condiciones que más convenga a la economía argentina.

Para llevar a cabo la difícil empresa de elaborar una gran cantidad de productos semiterminados de acera de alta calidad y de suministrarlos a un valor inferior al del costo, dentro de las condiciones que se establecen en el proyecto de ley que se acompaña, se ha recurrido a la sociedad mixta, fórmula que permite alcanzar gran elasticidad administrativa y una evolución armónica entre los intereses del Estado y los de la industria privada.

Debemos destacar el hecho de que ha participado en la integración de dicha sociedad mixta, la totalidad de los industriales metalúrgicos radicados en el país lo que en otros términos significa la absoluta confianza de este sector de la economía argentina en los resultados que el Poder Ejecutivo espera de la obra que ensaya con patriótico empeño, firmemente convencido de que ella marcará en forma incontrastable, la iniciación de la era industrial argentina.

El proyecto de estatutos de la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, que cuenta con la aprobación de los industriales que participarán en la misma como accionistas, establece las modalidades que se han estimado más eficaces para asegurar el control del Estado y la buena marcha de la empresa. La creación por medio de la correspondiente autorización legislativa de la entidad mixta mencionada precedentemente, permitirá al Poder Ejecutivo llevar a la práctica los elevados propósitos que inspiran su gestión concretados sucintamente en el presente mensaje.

También acompañó el Poder Ejecutivo, un proyecto de Estatuto de la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, en el cual se establecían normas para su constitución, duración, objeto como así también se fijaba su capital, que sería de \$100.000.000, representado por 8.000 acciones de \$10.000 cada una correspondientes al aporte del Estado, y 2.000 acciones para el capital privado. Se hablaba también en el proyecto de las autoridades que debían regir los destinos de la sociedad, la distribución de utilidades y otras

disposiciones generales.

El 15 de Marzo de 1947, el Poder Ejecutivo envió como complemento de los antecedentes que oportunamente enviara al Honorable Congreso, con el mensaje y proyecto de ley, los originales firmados entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y los futuros accionistas de la Sociedad.

Estos documentos eran los siguientes:

a) ACTA LICITACION PUBLICA 3 de Noviembre de 1944

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, me constó tal yo Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, calle avenida Bullrich número dos mil novecientos cuarenta y seis, a objeto de certificar el acto de apertura y lectura de las propuestas presentadas en el concurso para la Constitución de una Sociedad Mixta entre el Estado Nacional Argentino (Dirección General de Fabricaciones Militares) y el Capital privado, destinada a ensayar las actividades que comprende la SEGUNDA UNIDAD SIDERURGICA/

Se encuentran presentes el Señor Maestro General del Interior, General de Brigada D. JUAN CARLOS BASSI; el Señor Director de Fabricaciones Militares y Presidente del Honorable Directorio, General de Brigada D. MANUEL N. SAVIO; los señores vocales del Honorable Directorio de la D. General de Fabricaciones Militares, Coronel D. CARLOS J. MARTINEZ y D. JULIO P. HERREKENA e Ingeniero D. CARLOS J. ALONSO; el Síndico de la D.G. de Fabricaciones Militares Doctor MAXIMO ESCURRA; el Señor jefe del Departamento de Fábricas Militares, Coronel Don JOSE CORTI; el Señor jefe de la división técnica, Teniente Coronel D. FEDERICO HOTTGARDT; el señor jefe de la División Materias Primas y Energía, Teniente Coronel D. SEBASTIÁN VICTOR ALVAREZ; el ayudante del Director General de Fabricaciones Militares, Mayor D. PEDRO F. CASTILHINA; y el Señor jefe de la División Asesoría Letrada, Doctor JOSE MANUEL DELFINO.-----p

Inició el acto el Señor General de Fabricaciones Militares, General de Brigada D. MANUEL N. SAVIO, quien destacó en breves palabras la importancia excepcional que reviste para la economía del país y especialmente las necesidades para emergentes de la defensa nacional, contar con una capacidad propia de producción de acero, no sólo porque es indispensable para asegurar el desarrollo armónico y racional de los programas de activación industrial, sino porque lo requiere inquestionablemente nuestra soberanía, dentro de un programa que no procura ninguna atarjea deformada por empujados nacionalismos, sino porque aspira contar con un mínimo de independencia fundado en un equilibrado afinamiento de las modestas conquistas de nuestros esfuerzos, para el bienestar de todos los que el amparo de nuestras instituciones trabajan con anhelo de paz y de libertad.-----

Acto seguido se dió principio a la apertura de las propuestas con el siguiente resultado:-----

- 1.- Sres. CARLOS ALFREDO TORQUINSE, PATRICIO PLANTE, HORACIO H. BRIZONE, MANUEL J. ESCASSANY, TORCUATO DI TELLA, RALPH D. SPERDLING, JOSE E. FERRAGIO, WALTER MOESLER, N. R. GUIDO GIOTTERBUCK,

constituyendo domicilio en la calle Chacabuco N° 138, Capital Federal, proponen desarrollar un plan siderurgico mediante el empleo de las instalaciones más modernas para la producción de arrabio ("pig-iron") y coque, con una producción anual para la primera etapa de 300.000 toneladas de arrabio que realizarían con un capital de \$100.000.000.- m/n. de los cuales ----- \$10.000.000.- m/n serán suscritos por los accionistas del capital privado, proporcionando la Dirección Técnica de A.S.I.C.A. Argentina S.A. Ind. y Com. La propuesta consta de 7 fojas a la que se acompaña un proyecto de estatuto que consta de 3 fojas y una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina N° 517.025 por un importe de \$10.000.- m/n.-----

2.- TORRES y CIVATI-Fundición y laminación De Hierro y Acero, con domicilio en la calle Pavón N° 62 de la Ciudad de Avellaneda. Manifiestan estar dispuestos a ser accionistas de la Sociedad Mixta destinada a desarrollar la EMPRESA UNIDAD SIDERURGICA desde el momento de su fundación. La presentación consta de 1 foja.-----

3.- BOKER y Cia. S.R.L. con domicilio en la calle Morano 437 de la Capital Federal. Manifiesta que pone a disposición de la nueva sociedad que se proyecta su organización de venta y su experiencia de 40 años de trabajo en la fabricación, importación y distribución del vasto programa de aceros, con conocimientos general de las necesidades del país tanto de la industria privada como del Estado; que tienen especial interés en constituirse en los distribuidores exclusivos de la producción total e de los excedentes según convenga a la nueva sociedad, ofreciendo la aplicación de la marca BOKER a los productos de su industria. Para tomar parte directa en la constitución de la Sociedad y ser sus distribuidores están dispuestos a invertir en acciones hasta la suma de \$100.000.- m/n. La propuesta consta de 3 fojas.-----

4.- ROSATI y CRISTOFANO S.A., con domicilio en Zabala N° 344, Capital Federal. Manifiesta que la constitución de la EMPRESA UNIDAD SIDERURGICA permitirá organizar la industria del acero sobre bases más estables y económicas y que en su inteligencia considera un deber colaborar dentro de sus posibilidades en la formación de la referida entidad, y ya que su capacidad económica no le permite presentarse para su constitución colaborarán gustosamente en la formación de la Sociedad dentro de sus posibilidades financieras solicitando quiera tomarse en consideración lo que manifiestan para el momento de la constitución definitiva de la Sociedad Mixta. La propuesta consta de 1 foja.-----

5.- GREFFIN S.A. con domicilio en Corrientes 345, Capital Federal. Ofrece para su adquisición, en la medida que ello pueda resultar de interés para el Estado las instalaciones de su planta de fundición de acero, etc., ubicada en Quilmes, calle 12 de Octubre y Avenida La Plata, cuyo valor de libros es de \$ 10.000.000.- m/n, en la forma y condiciones de pago que anteriormente se conviniese, manteniendo la oferta con un plazo de 30 días a partir de la fecha. La propuesta consta de 4 fojas a la que se acompaña un plano.-----

6.- ESTABLECIMIENTOS NEBRAENERGICOS SANTA ROSA S.A., con domicilio en la calle

Buenos Aires 1936, Tablada F.O.O. Manifiesta estar dispuestos a elaborar con la nueva Sociedad Mixta dentro del límite de sus posibilidades y en el momento que se juzgue oportuno tal colaboración.

La propuesta consta de 1 foja.

Firman para constancia además de las personas anteriormente citadas, los Señores: Capitán D. JULIO CESAR MEREDIE, CARLOS ALFONSO TORQUATO, HORACIO N. BRUZONE, MANUEL J. ESCASANY, TORCUATO DI YELLA, RALPH D. SPADLINE, JOSE Z. FERRACIO, LUIS GARCIA NATA, ENRIQUE DUPONT, PASQUAL GAMBINO, Doc. GUILLEMO BIRRENBACH, AMBROSI ROTH, CARLOS ALBERTO JUREDA, PABLO IESER y Doc. OSVALDO V. ROCHA.

Las propuestas han sido firmadas por el infrascripto escribano, con lo que terminó el acto, día 14.

b) ACTA de Ratificación de Comisiones dejando constancia de las reciprocas condiciones de validez.

"Los que suscriben, en su carácter de futuros accionistas de la Sociedad Anónima Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA" y eventuales integrantes de la Sociedad Anónima Mixta a crearse para la elaboración de productos terminados de acero, en oportunidad de elevarse al Poder Ejecutivo Nacional los documentos integrantes del "Plan Siderúrgico Argentino" que más abajo se mencionan, ratifican, en lo fundamental, en este acto, los términos de la propuesta presentada a la Dirección General de Fabricaciones Militares el 3 de noviembre de 1944, la cual fue prorrogada hasta el día 3 de febrero de 1946, consintiendo ahora en extender nuevamente el plazo de dicha propuesta hasta el 3 de Febrero de 1947. Como corolario de esa propuesta y parte integrante de la misma, acompañan los siguientes instrumentos que en esta fecha han firmado:

- a) Proyecto de Estatutos de "SIDERURGIA ARGENTINA", Sociedad Anónima Mixta.
- b) Convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de "Siderurgia Argentina", Sociedad Anónima Mixta.
- c) Convenio básico para la constitución de la Sociedad Anónima Mixta con FINCO ARGENTINA S.A. como núcleo para elaborar chapas y planchas de acero.

Ratifican así mismo, el concepto expresado reiteradamente en las reuniones efectuadas en el sede de dicha Gran Repartición, de que es necesario para el eficaz desenvolvimiento de la industria siderúrgica en la República Argentina, que el Honorable Congreso de la Nación mantenga, sin bajarlo el actual nivel de las tarifas aduaneras, con respecto a aquellos productos siderúrgicos extranjeros que con iguales o similares a los que deberán producirse en el país, y que, concurrentemente, durante un plazo mínimo aproximado de treinta años, libere totalmente la importación de las materias primas, maquinarias e instalaciones necesarias a dicha industria.

Dajan, además, constancia expresa de que se reservan el derecho de aceptar las modificaciones que se proyecte introducir en los Estatutos que han

firmado, a cuyo efecto sugieren.///.la conveniencia de que se les dé intervención en la consideración de las mismas.

Por último, subordina la prórroga de validez de sus compromisos, a que esta Acta se refiere, a la condición de que el convenio relativo a trabajos preparatorios de dirección técnica para la Sociedad Anónima Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA" sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional antes del 3 de Abril de 1946.-

Se extiende la presente Acta en 9 (nueve) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Se hace constar que los firmantes de la propuesta presentada al concurso realizado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES el 3 de Noviembre de 1944 lo hicieron a nombre de sus respectivas compañías, las cuales posteriormente ratificaron dicha propuesta que ahora nuevamente confirman las aludidas entidades. Estas últimas son las siguientes:

"LA CANTABRICA" S.A.I.P.C. representada por:
Dr. Horacio N. Brusone.

"AMCO ARGENTINA" S.A. representada por:
Sr. H. D. Spradling.

TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMAT" S.A. representada por:
Ing. Patricio Plante, y
Sr. Carlos A. Fornquist.

"SIEM DI TELLA LEIDA", representada por:
Ing. Fortunato Di Tella.
(Pco): Manuel H. Navio.

"LA CANTABRICA" S.A. suscribe la presente acta con la reserva que se acompaña por separado.

El "CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS" suscribe la presente Acta con la declaración que se acompaña por separado, de sus adherentes que firman a continuación.

"ESTABLECIMIENTO METALURGICO SANTA ROSA" S.A. adhieren con la reserva que formula en hoja aparte.

Adhieren al texto del Acta las firmas "TORRES y CITATI", Sr. ARTURO B. COLOMBRES, ING. ARTURO ACEVEDO, Ing. JOSE URBANO AGUIRRE e Ing. JOSE MARIA ARAGON, quien firma por el y por poder del Ing. Aguirre

Adhieren al texto del acta las firmas "LAFONET S. R. L. y "SANCHEZ y GUZMENDI.-

ESTADO
LIBRE
DE
COMERCIO

el ACTA COMPLEMENTARIA

Los que suscriben, firmantes del acta de ratificación de compromisos de fecha 19 de enero de 1946, en su carácter de eventuales integrantes de la Sociedad Anónima Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA", convienen:

- 1°) Mantener las reservas que formularon en dicho acto.
- 2°) Prorrogar el plazo que se había fijado (8 de abril de 1946) para la aprobación por el Poder Ejecutivo por el convenio relativo a trabajos preparatorios de dirección técnica para la Sociedad Anónima Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA" hasta el 31 de diciembre de 1946, a fin de que pueda ser considerado por el H. Congreso de la Nación durante dicho lapso.
- 3°) Consecuentemente, queda modificada en el apartado 6° de dicho convenio la fecha de iniciación de los trabajos, que deberá computarse a partir de la promulgación de la ley respectiva; como así también, la fecha de pago de la primera cuota a que alude dicho apartado.
- 4°) Tomar conocimiento de la reserva que a continuación se expresa, formulada por ANCO ARGENTINA S.A.:
 - a) Deja expresa constancia de su firme decisión de cooperar en la solución de todos los aspectos que presenta el Plan Siderúrgico Argentino, en cuyo estudio y estructura ha intervenido, especialmente en lo que atañe a la dirección técnica de la Segunda Unidad S.A. Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA" que motivó el convenio sobre trabajos preparatorios suscrito el 19 de enero de 1946.
 - b) Igualmente respecto a la (organización) constitución de la S.A., Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA" destinada a la elaboración de productos semiterminados de acero, también mantiene, en todas sus partes, los compromisos contraídos con el Estado desde la proposición inicial hasta la que se suscribió el 19 de enero de 1946. Sin embargo como ANCO ARGENTINA S.A. al cotizar el precio de tres millones de pesos, lo ha hecho en base a que el cambio del peso sobre el dólar era de \$4,075 n/1 ya que en moneda dólar que tendrá que abonar el gasto de confección de planos del proyecto de la planta de la Segunda Unidad, refirme la prórroga hasta diciembre 31 de 1946, sus compromisos contenidos en el Acta y documentos de enero 19 de 1946, que la Dirección General de Fabricaciones Militares y los demás firmantes, acepten cualquier diferencia tanto en más como en menos que se produzca si el tipo de cambio sobre el dólar ya expresado llegara a variar.
 - c) Respecto al convenio básico para la constitución de la Sociedad Anónima Mixta con ANCO ARGENTINA S.A. como núcleo para elaborar chapas y planchas de acero, correspondiendo a una industria que deberá desenvolverse bajo condiciones que dependerán de lo que establezca

el H. Congreso de la Nación, tanto en lo que se refiere a la Sociedad Mixta destinada a la elaboración de productos semiterminados, como a la política general siderúrgica del país, es indispensable conocer previamente tales condiciones, razón por la cual se ven en la imposibilidad de prorrogar la fecha de validez fijada hasta el 3 de abril de 1946. La circunstancia que AMCO ARGENTINA S.A. no asuma obligación firme por ahora de participar en la constitución de la Tercera Unidad, obliga a reiterar nuevamente que AMCO ARGENTINA S.A. no pretende, ni acepta ningún trato preferencial en el suministro a ella de material semiterminado que fuera producido por la Segunda Unidad, sino que respecto al mismo recibiría este material en las mismas condiciones que cualquiera de los otros industriales que han suscripto este proyecto.

5°) Como consecuencia de las reservas formuladas por AMCO ARGENTINA S.A., queda nulo todo lo que se ha convenido referente a la Sociedad Anónima Mixta con AMCO ARGENTINA S.A. como núcleo para elaborar chapas y planchas de acero, lo cual es aceptado por todos los firmantes de la presente Acta.

Se extiende la presente Acta en 9 (nueve) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.-

Manuel H. Savio
(Siguen las firmas)

d) (Complementaria) Acta de ratificación de compromisos

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los que suscriben la presente en el local de la Dirección General de Fabricaciones Militares, a instancia de las autoridades directivas de dicha gran repartición y en su calidad de futuros accionistas de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, formalan la siguiente manifestación:

- 1° que ratifican y mantienen los términos de los compromisos contraídos con respecto a la creación de la referida sociedad, el plazo de cuya constitución se ha prolongado por necesidades y circunstancias independientes de la voluntad de los otorgantes;
- 2° que ratifican los términos de la propuesta presentada por la Dirección General de Fabricaciones Militares el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, la cual oportunamente prorrogada hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, conviniendo en mantener en vigencia durante un plazo de ciento veinte (120) días a contar de la fecha, a fin de dar lugar a que el Honorable Congreso de la Nación sancione la ley aprobatoria del Plan Siderúrgico Argentino y autorice, en consecuencia, la constitución de la Sociedad Mixta aludida;

5° Ratifican, asimismo, los términos del convenio relativo a trabajos preparatorios de dirección técnica para la Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, firmado el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogando su vigencia hasta la oportunidad indicada en el punto F de la presente Acta.

(Siguen las firmas)

a) CONVENIO SOBRE TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA CONSTITUCION DE LA
DE LA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "SIDERURGIA ARGENTINA"

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, entre la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES representada por el señor Director General y Presidente del Directorio de la misma, General de Brigada D. MANUEL H. SAVIO, los firmantes de la propuesta presentada al concurso realizado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES el 3 de noviembre de 1944, los adherentes que concurren a la firma de este convenio y ARCO ARGENTINA S.A., en la doble condición que se establece más adelante, se conviene lo siguiente:

Primero: El presente contrato debe ser considerado como un convenio sobre trabajos indispensables y preparatorios para la constitución de la Sociedad Anónima Mixta SIDERURGIA ARGENTINA. Los otorgantes lo suscriben en su carácter de futuros socios accionistas de dicha Sociedad, cuyos Estatutos se elevarán al Poder Ejecutivo Nacional conjuntamente con este convenio, para su aprobación por el Poder Legislativo y ulterior promulgación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 12.709, y las obligaciones y derechos que de su texto emergen quedarán transferidas, en lo pertinente, a la Sociedad Anónima Mixta SIDERURGIA ARGENTINA desde el momento en que ésta queda definitivamente constituida.

Segundo: Los gastos que la ejecución de este convenio demande serán

ESTADO ARGENTINO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INFORMES

safragados en la siguiente forma:

Estado (DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES).....\$ 700.000.-

Accionistas particulares firmantes de la propuesta del 3 de noviembre de 1944, y metalúrgicos adherentes de 1944, en las proporciones que se señalan en planilla anexa hasta cubrir el total de.....\$ 300.000.-

Estos gastos les serán oportunamente reconocidos a los mismos en su carácter de socios accionistas de la Sociedad Anónima Mixta SIDERURGIA ARGENTINA, a cuyo efecto serán considerados y contabilizados como parte de su aporte integrado a cuenta de la primera cuota del respectivo capital suscrito.

Tercero: En caso de que la Sociedad Anónima Mixta SIDERURGIA ARGENTINA no se constituyera por falta de sanción del Poder Legislativo o de promulgación por el Poder Ejecutivo Nacional, el Estado procederá a reintegrar a cada uno de los demás firmantes la mitad de los gastos que individualmente les hubiesen correspondido en la ejecución de este convenio. Si el Estado resolviese realizar por sí en forma total y exclusiva la implantación de la industria siderúrgica en el país, utilizando para tal fin los estudios y trabajos materia de este acuerdo, deberá reintegrar, en la misma forma, la otra mitad de lo que dichos firmantes hubieran invertido, quedando de exclusiva propiedad del Estado todos los bienes inmuebles o muebles, instalaciones, planos, estudios técnicos y demás elementos efectuados o adquiridos como consecuencia de este convenio.

Cuarto: AERUC ARGENTINA S.A. suscribe este convenio en un doble carácter.

Por una parte, como contratista de la dirección técnica de la futura Sociedad Anónima Mixta SIDERURGIA ARGENTINA, comprometiéndose a efectuar ahora parte de los trabajos de esa dirección técnica, la que en su totalidad comprende:

- a) La preparación de planos y estudios, supervisión de la instalación y supervisión de la puesta en marcha. Este trabajo se denominará DIRECCION TECNICA DE PROYECTO E INSTALACION.
- b) La dirección técnica de la operación de la planta una vez puesta en marcha.

Este trabajo se denominará DIRECCION TECNICA DE OPERACION.

Todo esto según en compromiso contraído en la propuesta presentada al concurso celebrado en la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES con fecha 3 de noviembre de 1944, compromiso que queda definido en su alcance en el presente contrato.

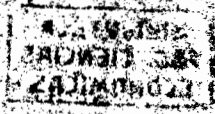
Por otra parte, como futuro socio accionista de dicha entidad, sometido a las mismas condiciones que en este respecto se establecen para todos los demás firmantes. Del precio total estipulado más adelante, que deberá abonarse por los servicios técnicos de ARSCO ARGENTINA S.A. detallados en el artículo 5º incisos a) y b), se descontará, en consecuencia, la parte proporcional que a la misma le corresponde abonar como firmante en este convenio y futuro socio de la Sociedad Anónima Mixta SIDERURGIA ARGENTINA.

Esa porción así compensada le será considerada y contabilizada como aporte en la Sociedad Anónima Mixta o reintegrada según los casos y en la forma determinada en los artículos segundo y tercero.

Quinto: Los trabajos que forman el objeto de este convenio consistirán en:

- a) Parte de la DIRECCION TECNICA DE PROYECTO E INSTALACION (Artículo 4º inciso a), saber:

- 1.- Estudio del terreno donde se levantará la fábrica.



- 2.- Planos generales indicando la abisación de los muelles, depósitos de material, edificios y oficinas, equipos y maquinarias y servicios interiores de ferrocarril, calles, cloacas, desagües y fuerza motriz.
- 3.- Planos y especificaciones detalladas de los edificios y oficinas, incluyendo los cimientos.
- 4.- Diseño de los muelles y depósito para materiales, y elementos de descarga con las especificaciones indispensables para contratar la obra.
- 5.- Planos generales de calles y vías interiores.
- 6.- Planos del sistema de distribución interna de fuerza motriz. No está incluido ningún diseño de planta generadora de fuerza motriz.
- 7.- Planos generales y especificaciones del alto horno.
- 8.- Planos generales y especificaciones de los hornos de coque y subproductos.
- 9.- Planos generales y especificaciones de los hornos Siemens-Martin.
- 10.- Planos generales y especificaciones del blooming mill.
- 11.- Planos generales y especificaciones del billet mill.
- 12.- Planos generales y especificaciones de las grúas, transportadoras y otros equipos auxiliares.
- 13.- Planos y especificaciones de alcancas y desagües.
- 14.- Planos de los talleres de reparaciones y especificaciones de las máquinas requeridas.
- 15.- Planos de todas las demás instalaciones concurrentes que fueran indispensables para asegurar el buen funcionamiento del conjunto.

La enumeración precedente no implica un correlativo orden cronológico en la ejecución y presentación de los trabajos, los cuales podrán efectuarse en el orden que resulte más conveniente del punto de vista técnico.

Queda entendido que todos estos planos y especificaciones serán preparados para una planta de una capacidad anual aproximada de 315.000 (Trescientas quince mil) toneladas métricas de billets, blooms y slabs, pero debe-

SECRETARIA
GENERAL
ECONOMICA

rán tomar en consideración un aumento de capacidad a 500.000 (quinientas mil) toneladas métricas y más adelante posiblemente a 800.000 (ochocientas mil) o 1.000.000 (un millón) de toneladas conforme se prevé en los proyectos presentados en el estudio técnico-económico de fecha 2 de agosto de 1948.

b) Presupuesto del costo del resto de los trabajos de la dirección técnica total de la planta, dentro del plazo y condiciones que se determinan en el artículo sexto.

El costo total de los trabajos relacionados en los incisos a) y b) asciende a tres millones de pesos moneda nacional. \$3.000.000.-

b) Adquisición de terrenos, maquinarias, vehículos, instrumental, etc. que sean necesarios para la instalación de la planta y que no correspondan directamente a la dirección técnica detallada en los incisos a) y b) de este artículo, y tareas de asesoramiento complementarias.

El costo total de los trabajos relacionados en este inciso a), se calcula en un millón de pesos moneda nacional. \$1.000.000.-

El monto total de este convenio se calcula, pues en la suma total de cuatro millones de pesos moneda nacional \$4.000.000.-

Sexto: AEMCO ARGENTINA S.A. toma a su exclusivo cargo la tarea de realizar todos los trabajos detallados en el punto a) del artículo precedente, dentro de un plazo de un año a partir de la fecha de aprobación de este convenio por el Poder Ejecutivo Nacional y de confeccionar y presentar el presupuesto relacionado en el inciso b) del mismo artículo, dentro de los noventa días a partir de igual fecha. Todo ello mediante el pago, como precio total de la suma de tres millones de pesos moneda nacional que se efectuará en doce cuotas mensuales de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, del uno al cinco de cada mes vencido, previa conformidad con las actividades realizadas por AEMCO ARGENTINA S.A. en cumplimiento de

REPUBLICA ARGENTINA
COMISION MIXTA
ECONOMICA

este contrato y conformidad que dará la Comisión Mixta a que se refiere el artículo décimo. La primera cuota será abonada dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo Nacional.

De cada pago se retendrá mensualmente el diez por ciento en concepto de garantía por el íntegro cumplimiento de las obligaciones contraídas. La devolución de este fondo de garantía se efectuará dentro de los sesenta días de recibidos de conformidad los trabajos a que se obliga AEMCO ARGENTINA S.A. en el punto c) del artículo anterior, conformidad que la Comisión Mixta habrá de otorgar dentro de un plazo máximo de noventa días contados desde la fecha en que AEMCO ARGENTINA S.A. comuniqué la terminación de los referidos trabajos.

Séptimo: El Estado (DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES) y demás firmantes de este convenio escluso AEMCO ARGENTINA S.A. se reservan la facultad de rescindirle colectivamente y en forma unilateral, en cualquier momento, con un preaviso de treinta días, en la parte relativa a la ejecución de los trabajos de dirección técnica detallados en el inciso a) del artículo 5º. En el caso de que la rescisión se acordare por causas no imputables a AEMCO ARGENTINA S.A., deberá abonársele, por todo concepto, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional con más la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por cada mes de vigencia del convenio o fracción mayor de quince días, previa deducción de las sumas que, en concepto de cuotas mensuales, hubiere percibido AEMCO ARGENTINA S.A., conforme con lo establecido en el art. precedente. La resolución de rescisión será tomada por el voto de la mayoría absoluta de los firmantes de este convenio, escluso el de AEMCO ARGENTINA S.A. a cuyo efecto cada firmante tendrá el número de votos proporcional a su aporte en este convenio (art segundo) y el Estado (DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES) un número de votos igual al que resulte de la suma de los votos de todos ellos.

Una vez acordada, la rescisión producirá sus efectos de pleno derecho y sin necesidad de previa constitución en mora, notificación o requerimiento alguno judicial o extrajudicial, salvo el preaviso determinado más arriba.

Octavo: El precio de tres millones de pesos moneda nacional que se establece en el art. 6° del presente convenio, se considerará como parte integrante del precio total que se fija para la dirección técnica que AMCO ARGENTINA S.A., se ha comprometido a efectuar para la Sociedad Anónima Mixta SIDERURBIA ARGENTINA, dirección técnica que se ha definido en el art. 4° de este convenio, y en las condiciones previstas en el proyecto presentado a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES el 2 de agosto de 1948.

Noveno: AMCO ARGENTINA S.A., se reserva el derecho de cancelar el convenio por los trabajos especificados en el art. 5° inciso a) en el caso de que el Gobierno Argentino o el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América impidiera, mediante leyes, reglamentaciones, decretos, o de cualquier otra manera, el libre intercambio de técnicos e información, en forma tal que hicieran impracticable el cumplimiento por parte de AMCO ARGENTINA S.A. de la obligación contraída en este convenio, en cuyo caso el mismo quedará rescindido en la forma y con los efectos que se determinan en el artículo 7°.

Décimo: A los efectos de controlar los trabajos realizados por la dirección técnica, otorgando la certificación de conformidad que alude el art. 6°, así como para autorizar toda otra inversión de cualquier especie que deba realizarse, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por un Presidente y tres vocales, designados en su representación por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, y por tres vocales más, designados en su representación por los demás firmantes, en la forma que ellos acuerden, la que en el ejercicio de sus funciones podrá recibir de la DIRECCI-

DE GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES el asesoramiento y la cooperación de todo orden que estime conveniente. Esta Comisión Mixta, que deberá estar constituida dentro de los quince días de quedar aprobado este convenio por el Poder Ejecutivo Nacional, tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros, dictando sus resoluciones por simple mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. Esta Comisión no podrá reunirse sin la presencia, por lo menos, de tres representantes del Estado (DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES).

Décimo primero: Todos los pagos que deban efectuarse como consecuencia de los trabajos e inversiones determinados en el art. 5º, y hasta tanto se constituya la Sociedad Anónima Mixta SIDERURGIA ARGENTINA, serán realizados por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, que dispondrá de las sumas necesarias a ese fin con cargo de reintegro, en la proporción que a cada uno corresponda, por parte de los demás firmantes de este convenio. Las sumas que en definitiva resulten como inversiones a cargo de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES le serán consideradas como adelantos a cuenta del total que le corresponda como aporte en la Sociedad Anónima Mixta SIDERURGIA ARGENTINA dentro de la proporción de capitales establecida en el proyecto de Estatutos de dicha Sociedad que se elevan al Poder Ejecutivo Nacional conjuntamente en este convenio.

Los reintegros serán efectuados en cuotas mensuales, en las proporciones resultantes, para cada firmante, de las inversiones que haya debido atender, con carácter preventivo, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

Décimo segundo: Se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha "ut supra", debiendo ser elevado el presente convenio, al Poder Ejecutivo Nacional, a los fines del referéndum determinado en el art. sexto de la Ley N° 12.709.

Las partes constituyen domicilio legal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES en la Avenida Bullrich N°2946 y "La Cantábrica" S.A. en Moreno 755; Talleres Metalúrgicos SAN MARTIN "TAMET", en Chacabuco 122; ARCO ARGENTINA S.A. en Corrientes 380; SIAM DI TALLA LTDA. en Avda. de Mayo 1202; ARTURO ACEVEDO, JOSE URBANO AGUIRRE y JOSE MARIA ARAGON en Sarriente 424; TORRES Y CITATI en Pavón 68, Avellaneda; LAROMET en Ayacucho 2583, Rosario; ARTURO B. COLOMBRES en Avda. Alvear 3102; ROSATI Y CRISTOFARO en Tabala 5684; SANCHEZ Y GURMENDI en Venesuela 781; ESTABLECIMIENTO METALURGICO SANTA ROSA S.A. en Tablada, P.C.O.; MIGUEL DRUETTA Y DRETTAG S.R.L. en J. S. Uruburu 980; ANZIANI Y CIA. en Oral. Rodríguez 1175, R. de Escalada; SOCIEDAD IND. ARGENTINA en Liniers 182, Ciudadela; ANTONIO M. MEDINA en Liniers 188 Ciudadela; FRANCISCO ZERBO en Avda. V. Saratfield 1151; MARINI Y VARESSIO en Avda. De Mayo 676; JOSE LUIS GONI en Avda. de Mayo 676; Provedurías ARGENTINA en Santiago 925, Rosario; CIMEX S.R.L. en Mendoza 3970; ESTABLECIMIENTO MECANICO CASTELLI en Rivadavia 578.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Cláusula adicional: queda establecida que ARCO ARGENTINA S.A. se reserva el derecho de exigir el pago del 50% (cinuenta por ciento) de cada cuota en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Firmado: Manuel M. Savio, Director General de Fabricaciones Militares
 "La Cantábrica" S.A., Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet",
 Arco Argentina S.A., Siam Di Talla Ltda., Arturo Acevedo, José Urbano Aguirre, José María Aragón, Torres y Citati, Laromet S.R.L., Arturo B. Colombres, Rosati y Cristóforo, Establecimiento Metalúrgico "Santa Rosa", Sánchez y Gurmendi, Miguel Druetta, Anziani y Cia., Sociedad Indus. Argentina, Antonio M. Medina, Francisco Zerbo, Marini y Varesio, José Luis Goni, Provedurías Argentinas S.R.L., Cimex S.R.L., Establecimiento Mecánico Castelli.

Asociación
ZARRENDO 137
Buenos Aires

Los abajo firmantes, en su carácter de futuros accionistas de la So-
ciedad anónima Mixta "SIDERURGIA ARGENTINA" y en representación de sus res-
pectivas Compañías, toman a su cargo, del total de los gastos de.....
\$300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) a que alude el art. 2º
del convenio sobre "Trabajos preparatorios para la constitución de la
S.A. Mixta Siderurgia Argentina", sujeto a lo dispuesto en el art. 3º del
mismo, las siguientes cantidades:

"LA CANTABRICA" S.A.....\$60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional).

TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN

TAMET".....\$60.000 (Sesenta mil pesos moneda Nacional).

ARMCO ARGENTINA S.S.....\$60.000 (Sesenta mil pesos moneda nacional).

SIAM DI TELLA Itds.....\$15.000 (quince mil pesos moneda nacional)

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la
ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de enero de mil nove-
cientos cuarenta y seis.

El mensaje remitido por el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso, tuvo entrada en la Cámara de Senadores, quien entendió originariamente en el proyecto. El plan fue sancionado por el Senado en la sesión del 27 de Noviembre de 1946, siendo enviado a la Cámara de Diputados para que fuese ratificado o modificado.

En la Cámara de Diputados el proyecto de ley enviado por el Senado, fue objeto de modificaciones por parte de las comisiones de Presupuesto y de Hacienda, de legislación General, de Industrias y Comercio y de Defensa Nacional. El proyecto de ley fue aprobado por esta Cámara, tras larga discusión, en la sesión del 9 de Mayo de 1947, pasando luego en revisión al Senado para su aprobación definitiva.

DISCUSION EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

El proyecto de ley llegado en revisión del Senado sobre plan siderúrgico argentino, fue tratado en las sesiones del 8 y 9 de Mayo, aprobándose tras ardua discusión en esta última sesión.

En primer término habló en nombre de la mayoría de las comisiones de Defensa Nacional, Presupuesto y Hacienda, Industria y Comercio y Legislación General, el diputado Sr. Manuel Alvarez Pereyra, para informar el despacho por el cual se aprobaba después de algunas modificaciones el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Después de destacar la enorme importancia que su aplicación traería aparejada al país dijo el Sr. Alvarez Pereyra: "El consumo de acero del país, estimado en épocas normales en alrededor de 1.000.000 de toneladas, de las que elaboramos poco más de la décima parte, es demasiado reducido, si se tiene en cuenta el número de sus habitantes y la importancia y volumen de su balance comercial. De modo que el país tiene en este momento un déficit consistente en la acumulación de las diferencias entre 100.000 y 150.000 toneladas que producimos anualmente y el 1.000.000 que hubiéramos consumido durante los últimos cinco años. Y esto teniendo en cuenta un con-

sumo de 1.000.000 de toneladas, pero ocurre que la República Argentina necesita más aproximadamente de 2.000.000 a 4.000.000 de toneladas-, de acuerdo a su potencial económico.

No sería nada exagerado pronosticar que dentro de un período de 5 a 8 años el consumo de productos de acero en el país aumente considerablemente hasta llegar a un total de 3.000.000 de toneladas anuales como consecuencia del desarrollo general de nuestras actividades.

No pretenda este plan proporcionar a la Nación, a breve plazo, los tres millones de toneladas (3.000.000) que se necesitan, ni tampoco el 1.000.000 de toneladas que normalmente consumíamos antes de la guerra; está preparado para un rápido desarrollo y poder llegar en el período de este gobierno, aún en el período quinquenal, a las 500.000 toneladas, aunque se haya proyectado inicialmente para una producción de 315.000 ton. de acero.

En tal situación, y en el supuesto de que para esa fecha la industria nacional pueda cubrir anualmente el 1.000.000 de ton. de previsto, nuestro intercambio comercial no se verá afectado en modo alguno, ya que aún sería necesario importar 2.000.000 de toneladas. A este mayor volumen de la importación de acero con respecto a las cantidades que se introducen normalmente habría que agregar el que corresponde a muchos otros productos cuya fabricación no conviene ensayar inicialmente en el país y que, por consiguiente, deberán adquirirse en el extranjero.

En síntesis se proyecta instalar una industria con una capacidad de producción que no puede ser inferior, por cuánto está en el límite compatible económicamente. Dicha planta nos permitirá observar nuestro mercado de consumo, además formar técnicos argentinos, nuestro intercambio comercial y, especialmente, apreciar y desarrollar las fuentes propias de materias primas.

La producción de esta gran planta siderúrgica se desarrollará en base a fuerte proporción de consumo de materias primas extranjeras para po-

sibilizar, sobre todo al principio, un costo suficientemente bajo y mantener parte de nuestras materias primas extrañas al propio país es un hecho que se ha producido en todas las épocas y, precisamente, en forma bien notoria, en cuanto al hierro y al carbón, que circulan en todas direcciones para ser elaborados en lugares muy distantes de las fuentes de origen.

En otros párrafos de su exposición, continúa diciendo el señor Alvarez Perceyra: Se creyó inicialmente que se podía encontrar en el país la solución integral, es decir, independizarnos en forma absoluta del extranjero, en cuanto a materias primas se refería. Faltó en ello un error económico: primero, porque el costo de las materias primas en la Argentina va a estar influido durante mucho tiempo por la falta de medios de movilidad, factor éste que incide sobre ese recargo de manera preponderante. Aparte de la gran distancia los medios son muy malos, y sobre todo, ha carencia de productos intercambiables, es decir, no hay compensación en los transportes.

En el primer momento solamente se aspiraba a realizar una 150.000 ton. pero luego se vio de que ese no era lo conveniente, porque el país estaba preparado, por su enorme potencial, para efectuar un esfuerzo de mucha mayor envergadura. Más tarde se afirmó esta apreciación con el conocimiento de que los medios de elaboración y de trabajo no rinden lo suficientes para potencias tan pequeñas, sacándose en conclusión que el plan de 150.000 ton. era demasiado reducido. Era posible, con él utilizar totalmente materia prima nacional, pero tendríamos la exigencia de un subsidio demasiado grande.

Se optó entonces por la solución que comprendía la utilización parcial de materias primas argentinas y materias primas extranjeras.

Se han encarado las soluciones de mayor envergadura, pero siempre teniendo en cuenta las posibles situaciones de emergencias. Todas las instalaciones se hallan preparadas para que en circunstancias en que no llegue al país ni hierro ni carbón extranjero, nos bastemos solamente con nuestros elementos.

A continuación se refirió a la producción en gran escala, de la planta que va a servir de base para la sociedad mixta. "Esta planta contará como primer elemento un alto horno de 300.000 toneladas por año, producción que el país está en condiciones de absorber. Debe señalarse que el carbón a utilizar se prepara previamente en la coquería y da origen a sus productos que sirven a otras industrias, tales como el bencol, el toluol, el xilol y otros alquitranes, proporcionándose elementos de los cuales no disponemos y cuya comercialización hará que el precio del carbón disminuya en forma muy interesante.

En cuanto amente la demanda nacional y nuestra planta siderúrgica sea mayor, habrá que levantar otro alto horno; entonces vamos a necesitar más carbón, el doble quizás. En ese caso es posible que se produzca una saturación de tales subproductos que debemos tratar de evitar, porque en tal caso la disminución de precio señalada no sería tan grande.

Se ha previsto contar con dos altos hornos. Para la instalación del tercero habrá que tener un poco de cuidado, porque económicamente si nosotros necesitamos subsidiar una industria, antes de decidirnos tenemos que ver como incide en realidad sobre la economía del país.

Es casi seguro que podremos utilizar la energía eléctrica de Salto Grande, pero esto obliga a emplear hornos más chicos que nos permitirán a la vez usar carbón de menor o inferior calidad.

Una vez obtenido el arrabio, se lo transporta a los hornos Siemens-Martin, que serán de una capacidad de alrededor de 165 ton. cada uno, de los que se han previsto tres, con uno de repuesto. Esta capacidad es la mayor en este tipo de horno. La gran planta está integrada por un gran laminador con una capacidad de un millón de toneladas por año.

La planta de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, que sucintamente hemos descripto, está integrada por el alto horno, los hornos Siemens Martin la coquería y el gran laminador. Este conjunto elabora los productos semi-

terminados en forma de planchones y palanquillas destinadas a la industria de la transformación o de terminación.

En contra ciertas opiniones circulantes de que este plan debiera extenderse y abarcar todas las industrias de transformación, vale decir, que además de éstas instalaciones debían tener las que elaboran los caños, las instalaciones para hacer planchones, las chapas, la hojalata, los perfiles gruesos, los perfiles chicos y hierro redondo etc. Se ha creído que eso no convenía porque representaría la centralización monopolizadora en este que, malogrando la acción de la iniciativa privada, que es lo más favorable, brindando al Estado los elementos indispensables para el arraigo de una industria, estimulando así la iniciativa privada para que ella pueda desarrollarse sin interferencias y dejándole la parte lucro, ya que el Estado no debe comerciar, sino transitar y excepcionalmente. Lo importante es proporcionar a la nación este producto semiterminado en condiciones económicas tales, que favorezca su utilización por parte de los hombres que tengan espíritu de empresa.

Siguiendo su exposición el Señor Alvarez Pereyra se refirió a la aplicación del régimen de sociedad mixta y dijo: "resulta el más adecuado para llevar a cabo esta actividad, por cuanto es el único que permite la participación conjunta del Estado y del capital privado; pues a la vez asegura el necesario control para que el subsidio sea debidamente ponderado y otorgado, se proporciona a la empresa la soltura funcional y la elasticidad administrativa indispensable para su normal desenvolvimiento, en el proyecto aprobado por el Senado, la participación del capital privado se limita exclusivamente al núcleo de industriales vidergícos que oportunamente se habían presentado al concurso realizado por la Dirección General de Fabricaciones Militares o que posteriormente habían adherido a los términos de esa presentación. El concepto que inspira esta participación es sin duda fundamental, por cuanto implica la cooperación de las indus-

SECRETARIA DE ECONOMIA
REPUBLICA ARGENTINA

triales que en la Argentina han tenido en sus manos la solución de los problemas que la industria siderúrgica nos ha planteado hasta el presente, es una constancia que otorga a su colaboración el mérito de su capacidad indispensable. Pero, no obstante reconocer todo el valor de esa participación, se ha estimado conveniente hacerla extensiva a otras fuentes del capital privado, mediante el ofrecimiento de acciones a la suscripción pública, possibilitando así la incorporación de otros sectores que podrán concurrir a la alta finalidad perseguida, con lo que al mismo tiempo se elimina todo principio de exclusividad.

El capital accionario, así ofrecido a la suscripción pública, gozará de la garantía del 4% de interés.

Esta garantía comprenderá a los 20.000.000 en acciones que se ofrecerán al capital privado dentro del total de esos millones originariamente autorizados, y además a la primera serie de 10.000.000 de la ampliación de 20.000.000 que el proyecto prevé y autoriza ofrecer a la suscripción pública.

Este cambio en la composición del capital privado trae aparejado ciertas variantes en la redacción de los Estatutos de la sociedad y de la ley.

Otra modificación importante que la mayoría de la comisión cree necesario introducir, es la que tiende a asegurar al Estado una permanente preponderancia en la composición del capital accionario de la Sociedad Mista, que le permita ejercer siempre un control decisivo en la marcha de la sociedad. Para asegurar ese control integral, se ha limitado la participación de los capitales privados hasta un máximo del 49% del capital suscrito de la sociedad, de manera que el Estado conservaría en todos los casos el 51% de las acciones en su poder, disposición que se complementa con la del art. 7º de la ley, que otorga a las acciones del Estado un número determinado de votos, permitiendo que este mantenga, en todos los casos, la preeminencia en las votaciones de la asamblea de la sociedad.

Debe destacarse, también, que el producto de la sociedad mixta, tal como lo establece el art. IV° de la ley, será distribuido, sin preferencias ni limitaciones de ninguna clase, a los distintos consumidores. En cuanto a la calidad y precio, con lo cual se toma en cuenta, dentro del plan general, el esfuerzo de los industriales que decidan acondicionar sus instalaciones a los últimos adelantos de la técnica, será entregado el producto en tales condiciones que permitan proporcionar a la Nación elementos terminados de acero que satisfagan las exigencias del mercado.

La circunstancia feliz, de que la totalidad de los industriales siderúrgicos radicados en el país, participen de la integración de la sociedad, constituye un hecho auspicioso que evidencia en forma bien notoria la confianza que ellos han depositado en la acción común que el Estado y el capital privado se proponen emprender para beneficio general."

Insgo de dicho esto y otras consideraciones que formaló el señor Alvarez Pereyra, anunció el voto afirmativo de la ley.

Correspondió luego la palabra al Sr. Diputado por Tucumán Solano Peña Guzmán. Lo mismo que su antecesor en el uso de la palabra, destacó la importancia que tenía para el país, el asunto que se estaba tratando en esos momentos. Después de algunas consideraciones respecto de como se debía realizar una planificación económica, se refirió al monto fijado para la producción, diciendo "el monto fijado por el mismo de 500.000 ton. es absolutamente insuficiente; que lo mínimo a que debería llegarse, por lo menos, que es a 1.000.000 ton. de acero dentro de los 5 años, teniendo en cuenta que las necesidades industriales en el futuro van a demandar un aumento muy grande en el consumo, y que por lo tanto va a repercutir en la necesidad de aumentar la producción de acero argentino.

En lo que se refiere a las dos posibilidades de producir acero en la Argentina, una basada en el suministro de materias nacionales, sobre todo mediante la explotación en Jujuy, teniendo en cuenta el mineral de hierro de

Zapla, y por otro lado el proyecto de una industria que tenga sobre todo relaciones con el exterior, en cuanto al suministro de materias primas, tanto las manifestaciones del señor miembro informante de la mayoría, como el mismo texto del artículo 13 de la ley del plan, concuerdan en asignar especial importancia a la producción sobre la base de materias primas, tanto del carbón como de hierro importado. Creo que esto es un error evidente.

El monto de las necesidades argentinas de acero hacen necesario que esa industria reciba materias primas de ultramar y que, evidentemente, será preponderante con respecto a la propia explotación de los minerales argentinos. Pero el hecho de que tenga una cantidad total alrededor de 100.000.000 de tn. en Zapla crea la posibilidad cierta de que pueda realizarse una explotación en mayor escala.

La razón fundamental de que resulte anti económica la explotación en Zapla con respecto a la del litoral, radica en el hecho de que en Jujuy no se dispone del carbón con el que pueden instalarse altos hornos de una capacidad suficiente como para que pueda producir arrabio a un precio económico. Pero este hecho no invalida que importado carbón de Chile-cosa fácil según los estudios realizados, se pueda aprovechar el mineral de hierro argentino en forma mucho más importante que la establecida en el plan no de manera de cubrir la totalidad del consumo, pero sí tendiente a darle una importancia y un desarrollo muy superior, porque podrían hacerse instalaciones de carácter más económico, altos hornos de mucha mayor capacidad.

Se calcula que los altos hornos del litoral pueden tener capacidad de 1.000 tn.; en cambio, los de Zapla apenas tienen una capacidad de 60, pero esto es exclusivamente atribuible a que se debe trabajar con carbón de leña que, evidentemente, hace que no se pueda actuar en hornos de mayor capacidad.

En cuanto a la capacidad total de 100 ton., debe recordar que en Perú, por ejemplo, la mina de hierro que pertenece al Estado, en Ancón, tiene casualmente una capacidad de 100,000,000 de toneladas y ello da lugar a una explotación por parte de la industria siderúrgica basada exclusivamente en el mineral peruano.

Si se va a trabajar en importación de materias primas, no veo la razón de que no se pueda hacer llegar hasta (hoy) Jujuy el carbón de Chile a efectos de poder instalar una industria siderúrgica importante. Siempre veo con prevención que las industrias se traigan hacia el litoral. Creo que la realización de la industria en el interior del país, sobre todo en el norte, es de fundamental importancia y debe desarrollarse al máximo, puesto que existe allí un consumo asegurado por sus diversas industrias, incluyendo los talleres de los ferrocarriles del Estado que pueden absorber gran parte de la producción local.

En lo que respecta a la organización de la sociedad mixta, entendemos que la asociación permanente con una empresa extranjera no es absolutamente conveniente para los intereses del país. Entendemos que debe realizarse una sociedad mixta, pero exclusivamente con capitales argentinos, pero no asociando empresas que tienen organizaciones mundiales, ya no pueden rendir ningún beneficio al país, puesto que si interesa su experiencia técnica consideramos que como asesores técnicos pueden tener contratos al margen de toda asociación en la empresa.

Todas las instalaciones de la industria sudamericana, como la brasileña, se han realizado por convenios de gobierno a gobierno, a los efectos de conseguir la experiencia, pero sobre la base de que las sociedades que la explotan permanentemente sean cien por ciento nacionales.

En el caso de Chile, el gobierno ha contratado los servicios de consultores técnicos norteamericanos, quien han realizado los estudios mediante el pago de un porcentaje convenido pero sin hacerse socios de la empresa.

Con esto terminó su exposición el Sr. Puga Guzmán, haciendo uso de la palabra el diputado ERIC DALLEPIANE, refiriéndose en primer término a la manera como se ha constituido el plan.

Al referirse a los medios de transporte, tuvo un cambio de frases con los señores Vica, Becker, el ministro de guerra, Mabe, acerca del total de toneladas con que cuenta la Flota Mercante del Estado. Trajo a colación el Sr. Dallepiane cifras ilustrativas de las necesidades para la producción en lingotes, llegando a la conclusión de que el hierro deberá ser traído de 72 ó 80 millones chilenos, en manos de intereses norteamericanos y para transportar ese material solamente se necesitarían seis barcos de 10.000 toneladas.

No se ha encarado aún el problema del transporte, aún cuando vamos a depender del extranjero para la provisión del material, en una empresa donde el Estado argentino arriesga el 80% y los capitales privados el 20%.

El señor Ministro de Guerra solicitó la palabra para hacer algunas aclaraciones. Dijo el Sr. Ministro: "Está proyectado que la empresa siderúrgica tendrá sus propios barcos para traer el mineral, que no dependerán de la Flota Mercante del Estado, ni de la flota particular. Dichos barcos serán para transportar para y exclusivamente el mineral. La otra cosa que deseo aclarar es que la proporción de materia prima nacional no es del 10%, como dicen algunos señores diputados, sino del 30%, la tercera parte. Se prevé producir 100.000 ton. de arrabio nacional y 300.000 ton. de acero."

A continuación el Sr. TESORIERI sostuvo que a pesar del interés despertado por la cuestión, no se había hecho hincapié en un aspecto fundamental para todos los pueblos que quieren disponer de verdadera independencia económica y gozar de amplia soberanía.

Se refirió a la braga de las entidades obreras en favor de la industrialización del país, agregando que se hicieron apreciaciones equivocadas cuando se manifestó que las compañías integrantes del país siderúrgico, por

taneen a empresas monopolistas extranjeras; en las modificaciones introducidas al proyecto llegado del Senado, se establece que no podrá aceptarse como accionista a ninguna entidad filial de sociedades extranjeras o fiscalizada por ellas. El Sr. Tesorero continuó haciendo algunas otras observaciones, terminadas las cuales finalizó su disertación.

A continuación comenzó su larga exposición el Sr. FRONDISI. Después de algunas consideraciones de orden general, dijo: "Nosotros cuando nos pronunciáramos en favor de la existencia de la siderurgia nacional, no es porque aspiráramos a que nuestro país se aisle del mundo; pero si queremos que marche de acuerdo con las más altas normas de la técnica moderna aplicada a la industria".

Se refirió luego a la insuficiencia de los yacimientos minerales argentinos, destacando la necesidad de intensificar los estudios, exploración y explotación del subsuelo, ante la seguridad de encontrar grandes yacimientos de minerales. Recordó casos de países que no producen materia prima y cuentan con grandes industrias, y agregó que el segundo problema de la siderurgia es la falta de combustible, juzgando que existen enormes reservas de energía hidroeléctrica, las cuales, dentro del plan proyectado, pueden desempeñar un gran papel por la posibilidad de disminuir al mínimo la importación de carbón extranjero; pero el problema del aprovechamiento hidroeléctrico está recién en sus primeros pasos, por lo cual sentó la necesidad que se desarrolle simultáneamente el plan energético.

Aseguró estar de acuerdo con la necesidad de una siderurgia, pero el plan de gobierno se reduce a crear la estructura jurídica para poner en movimiento un plan; esa estructuración es una sociedad mixta y su directorio resolverá si se aprueba o no el rediseño por Arce.

Dijo también que el problema planteado a quien quiera crear la siderurgia argentina, es resolver si debe hacerse sobre la base de la industria

privada o la actividad estatal, debiendo considerarse si es posible crear la pequeña industria o si conviene una grande; el problema está resuelto por las exigencias técnicas que imponen una gran industria, porque está, al permitir producirse en costo, tras beneficios sociales indiscutibles. El segundo consiste en saber si la industria siderúrgica argentina, en este proceso de iniciación, producirá lucro o no. Sobre el particular sostuvo que existe una evidente inclinación del Poder Ejecutivo hacia las sociedades mixtas.

A raíz de una pregunta dirigida al señor Decker, el ministro de guerra informó que la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares explota directamente los yacimientos de Falpala, lo cual no quiere decir que no persiga la constitución de sociedades mixtas para determinada explotación, y que no es conveniente de manera alguna la explotación por el Estado, en forma de monopolio, por no estar destinada exclusivamente a la defensa nacional, sino para proporcionar elementos de trabajo al país.

A juicio del diputado Frondizi, la mayoría de la comisión de la Cámara incurrió en gravísimo error al abrir las puertas de la siderurgia al capital financiero anónimo. Acerca de este particular sostuvo breves diálogos con el ministro de guerra, luego de los cuales insistió en afirmar la necesidad de que se limite la participación del capital privado en la sociedad.

Refirió más adelante que los industriales que se presentaron a la liquidación de la Dirección de Fabricaciones Militares pidieron el derecho de recuperar en cualquier momento las acciones del Estado para que la totalidad de la sociedad siderúrgica fuera propiedad privada. Acotó el ministro que esa pretensión no se había aceptado, y el orador se felicitó por ello. Añadió que la dirección técnica se ha entregado a Aruco, filial argentina de la American Belling Co., que se reserva el derecho de cobrar el 50% de cada cuota en dólares. "Empresa argentina muy amiga del gobierno-agregó-, pe-

ro que desconfia del valor de la moneda nacional. Calificó de grave error de imprevisión la circunstancia de que no se establezca cuanto cobrará Aruco por la dirección técnica de operación, dejando para más adelante el precio de ese asesoramiento. Opinó que si se deseaba asesoramiento debió llamarse a técnicos nacionales. Interrumpió el ministro de guerra para expresar que los únicos técnicos que existen en la Argentina son los industriales, manifestación que el Sr. Frondizi no aceptó y refutó, diciendo que había que confiar más en la capacidad creadora de los técnicos argentinos.

Con referencia a la instalación de la planta-posiblemente se emplazará en la zona de San Nicolás, dijo el legislador radical-, la ubicación probable anticipada no es conveniente desde el punto de vista estratégico.

Continuó luego diciendo el diputado radical, que si algún día se interrumpen los envíos de mineral extranjero, el país se verá frente a un problema difícil para transportar el mineral argentino hasta la planta situada en las cercanías de San Nicolás. Siguió diciendo que el proyecto de ley enviado por el P.E. constituye indirectamente un monopolio por la cantidad de privilegios que crea y terminó diciendo que deseaba que el país camine sobre terreno firme para evitar que las industrias dependan del extranjero, porque teme el vacilo en el vacío. Para finalizar, recordó la necesidad de que formemos técnicos nacionales, para que la industria se desarrolle en los talleres, que nos preocupemos del carbón, de la energía hidroeléctrica y del hierro, intensificando los estudios de explotación y exploración, a fin de que podamos hablar un día de la liberación de la industria siderúrgica de la tutela extranjera. Espiro a que se puedan eliminar todas las factores burocráticos y políticos que puedan perturbarla.

A continuación habló el diputado DECELES, siguiéndole en el uso de la palabra el Sr. HUMBO. Para terminar el debate, el Sr. Ministro de Guerra formuló algunas aclaraciones. Reiteró que el proyecto fue elaborado por la Dirección de P. Militares con la colaboración posterior de industriales ar-

gentinos, a quienes se quiso asociar con el concepto de que se trata de crear una industria pesada que tiene una relación con la defensa nacional, pero que no es exclusivamente de esta, país sirva a todas las necesidades del trabajo nacional. Por eso se dió participación al capital privado, equivocadamente, quizá, con el 51% por ciento del mismo en poder del Estado y el 49% para los capitales privados, con la facultad para el P.E. de extender su participación hasta el 90%. Esta participación privada no obedeció nunca a un criterio entrecuista como se ha dicho; fué con el propósito de interesar cada vez más a la industria nacional para su propio desarrollo y en beneficio para el país, por, en la base de la defensa nacional está en su capacidad económica y en potencialidad industrial.

Luego se hizo eco de la crítica en lo referente al empleo de materia prima extranjera, diciendo el General Sosa Molina, que ello obedecía a la necesidad de formar una reserva de material nacional, y sobre la participación de empresas extranjeras, hizo notar que todos los proyectos del P.E. el aporte de esas instituciones extranjeras, pueden ser solamente del 5% del capital total.

Agotado el debate, se votó el proyecto en general, aprobándose el despacho en general por 90 votos sobre 92 diputados presentes, pasándose a tratarlo en particular.

En la discusión en particular se introdujeron algunas modificaciones al proyecto, quedando de esta manera sancionado volviendo al Senado en segunda revisión.

Aprobado a su vez por la Cámara de Senadores, fué enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación, lo que así hizo el 21 de Junio de 1947, bajo el número 12.987.-

LEY 12.987, aprobando PLAN SIDERURGICO NACIONAL.

CAPITULO I

ARTICULO 1º.-aprobándose el plan siderurgico argentino que dió origen al de-

Decreto 8.079 de fecha 21/2/46, cuyas finalidades son las siguientes:

- a) Producir acero en el país utilizando minerales y combustibles argentinos y extranjeros, en la proporción que económicamente resulte más ventajosa y de manera de conservar activas las fuentes nacionales de minerales y combustibles, en la medida conveniente para mantener la técnica respectiva en condiciones eficientes.
- b) Suministrar a la industria nacional de transformación y terminación de acero de alta calidad, a precios que se aproximan todo lo posible a los que rijan en los centros de producción extranjeros más importantes.
- c) Fomentar la instalación de plantas de transformación y de terminación de elementos de acero que respondan a las exigencias del más alto grado de perfección técnica.
- d) asegurar la evolución y el ulterior afianzamiento de la industria siderúrgica argentina.

ART. 2º.- El plan siderúrgico nacional se desarrollará sobre las bases de las siguientes unidades industriales:

- a) Las yacimientos de hierro en explotación y las plantas siderúrgicas del Estado actualmente en funcionamiento y los de igual especie que en adelante explotare o estableciere.
- b) Los establecimientos industriales de la Sociedad Mixta S.A., cuya constitución se aprueba por esta ley, y cuyo objeto principal será la producción de arrabio y la elaboración de acero en productos semiterminados con destino a la industria nacional de transformación y terminada.
- c) Los establecimientos industriales de otras sociedades mixtas que en adelante se crearen para la transformación o terminación de productos de acero.
- d) Las plantas de transformación y de terminado de productos de acero, dependientes del capital privado que satisfagan las exigencias que se establezcan en virtud de la presente ley y su reglamentación, relativas al fomento y la consolidación de la industria siderúrgica argentina.

ART. 3º.- La acción directa del Estado en la industria de la transformación y de terminado, se concretará en la elaboración de productos de acero destinados a la defensa nacional y también a los servicios públicos o cuando concurren las circunstancias del art. 5 de la ley 12.709.

ART. 4º.- El asesoramiento técnico económico y de contralor general del plan siderúrgico argentino corresponderá a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares. Las proposiciones que efectúe este organismo serán consultadas con el Instituto Argentino de Fomento del Intercambio; consideradas por los ministerios interesados y resueltas mediante decretos que en todos los casos serán dictados con la intervención de los departamentos de Guerra y Hacienda.

TITULO II

Sociedad Mixta Siderurgia Argentina

ART. 5°.- Apruébase la constitución de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, integrada por la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 7° de la ley 12.709 y por los industriales siderúrgicos firmantes de las actas 19 de enero y 22 de febrero de 1946; así como los estatutos de la misma, con las modificaciones que resultan de la presente ley.

Participarán también como accionistas del capital privado, en las mismas condiciones que los industriales siderúrgicos firmantes de las notas precedentemente enunciadas, aquellos que suscriban las acciones que se ofrezca públicamente de acuerdo con lo establecido en el art. 7° de la p. ley. El objeto principal de la sociedad mixta será la producción de arrabio y elementos semiterminados de acero en las cantidades requeridas para satisfacer las necesidades del país, y eventualmente para la exportación.

ART. 6°.- El Poder Ejecutivo, ad referendum del Honorable Congreso, podrá autorizar la modificación de los estatutos de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina en las condiciones y oportunidad que le estime adecuado, manteniendo sus lineamientos fundamentales de conformidad con las prescripciones de la presente ley.

ART. 7°.- El capital social autorizado queda fijado en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (\$100.000.000) representado por ochenta millones (8.000) de diez mil pesos moneda nacional (\$10.000) cada una de categoría A, correspondiente al aporte del Estado, y dos mil acciones (2.000) de diez mil pesos moneda nacional (\$10.000) cada una de categoría B, correspondientes al aporte privado.

En todas las emisiones de acciones de la categoría B correspondientes al capital social autorizado en este artículo, se ofrecerá el cincuenta por ciento (50%) a los industriales firmantes de las actas de fechas 19 de enero y 22 de febrero de 1946, que adhieran a las modificaciones introducidas por esta ley en los estatutos de la sociedad mixta. El otro cincuenta por ciento será ofrecido a la suscripción pública. La primera serie de esta emisión se ofrecerá dentro de los 60 días de la promulgación de la presente ley.

El P.E. podrá autorizar el aumento del capital accionario de la sociedad mixta hasta un 50%, si ello fuera necesario como consecuencia de un mayor costo de las instalaciones inicialmente proyectadas o si resultara indispensable ampliar estas últimas para una mayor producción o por nuevas instalaciones complementarias. En este caso las nuevas emisiones serán ofrecidas a la suscripción pública, fijándose en diez millones de pesos moneda nacional (\$10.000.000) la primera serie, a las que se le garantizará un interés anual del 4 por ciento.

Los fines de la votación en las asambleas cada acción de la categoría A, conferirá el derecho a diez votos, y cada acción de la categoría B, a un voto; en todos los casos sin otras limitaciones que las establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio.

Todos los accionistas de la sociedad mixta deberán ser personas físicas o jurídicas de nacionalidad argentina y que no se encuentren comprendidas en la prohibición establecida en el art. 9 de la ley 12.709.

A los efectos de esta ley se considerará de nacionalidad argentina a las personas jurídicas constituidas en el país y cuyo capital pertenezca a ciudadanos argentinos en proporción no menor al ochenta por ciento, exigiéndose los mismos requisitos en la composición de sus directorios. No podrá ser aceptada como accionista ninguna entidad que sea filial de una socie-

dadas extranjeras o que esté controlada por sociedades, gr. pes o intereses extranjeros.

Si una persona jurídica estuviese total o parcialmente integrada por otras se exigirá en cada una de estas, el cumplimiento de idénticos requisitos.

Se exceptúan de las exigencias que se refieren a la calidad de argentinas de las personas físicas o jurídicas, a las entidades siderúrgicas y a los industriales firmantes de las actas de fechas 19 de enero y 12 de febrero de 1946, que adhieran a las modificaciones introducidas por esta ley en los estatutos de la sociedad mixta, quedando limitada como máximo la participación accionaria de cada una de las entidades o industriales siderúrgicos mencionados, al 2% del capital emitido por la S.V. Siderurgia Argentina.

ART. 6º.- El Estado en cualquier oportunidad podrá ofrecer a la suscripción pública las acciones de la categoría A, hasta el límite del 40% del capital suscrito de la sociedad. Este efecto fijará en cada ocasión la base del ofrecimiento de acuerdo a los resultados del último balance y a los factores económicos que concurran circunstancialmente. El 61% restante no podrá ser transferido al capital privado en ningún caso.

Las acciones de la categoría A, objeto de la operación prevista, serán canceladas entregándose en su caso las su equivalente nominal en acciones de categoría B.

ART. 9º.- El presidente y en su ausencia cualquiera de los directores nombrados por el P.S. con acuerdo del Consejo podrán vetar las resoluciones de las asambleas o del directorio de la sociedad mixta que contrarían a la ley o a los estatutos, o que pudieran comprometer las conveniencias superiores de la Nación.

En todos los casos el veto debe ser fundado y será tramitado ante el P.S. por el intermedio de la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares, a los fines previstos por la ley 11.161; el que deberá expedirse antes de 30 días; pasado dicho plazo sin que exista pronunciamiento, el veto quedará sin validez.

Cuando el veto se fundamentare en la violación de la ley o de los estatutos sociales, los accionistas del capital privado podrán recurrir a la justicia de la resolución definitiva dictada.

ART. 10º.- La sociedad mixta deberá formar y mantener permanentemente un stock de materias primas nacionales y extranjeras para la producción de 2 y 6 meses respectivamente.

ART. 11º.- Las instalaciones de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, deberán ser provistas para una producción inicial de más de 300.000 ton. de alambros semiterminados de acero de alta calidad y estarán preparadas, además, para posibilitar un crecimiento progresivo rápido que responda al más avanzado progreso técnico, armonizando su desarrollo futuro para una producción anual no inferior a 1.000.000 de toneladas.

ART. 12º.- Las instalaciones de la Sociedad M.S.A. deberán poder funcionar con rendimiento suficientemente aceptable utilizando exclusivamente mineral de hierro argentino, además, y con fines de movilización, la sociedad mixta facilitará la experimentación de otras materias primas nacionales.

ART. 13º.- La Sociedad Siderurgia Argentina deberá cumplir anualmente para su producción un mínimo de 10% de mineral de hierro nacional o su equivalente en arrabio del mismo origen, durante el término establecido en el art. 23 de la presente ley.

Art. 14°.-La Sociedad Mixta Siderurgia Argentina podrá disponer de puerto propio y levantar las instalaciones que requiera el funcionamiento, quedando exenta durante 50 años de todo gravamen, salvo el pago de las retribuciones que correspondan a servicios que le presten el Estado o las municipalidades.

Las tarifas que aplique la sociedad mixta en materia de muelle, guinche y demás operaciones portuarias, deberán previamente someterse a la aprobación del P. E., no pudiendo, en ningún caso, ser superiores a las tasas establecidas para los puertos a cargo de la Nación, ni producir utilidades para la sociedad mixta siderurgia argentina, a cuyo efecto, y en su caso, ésta procederá a reintegrar a la Nación las diferencias resultantes.

Art. 15°.-Se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación o servidumbre, los inmuebles y los accesos y conexiones viales y ferroviarias que sean necesarias para el funcionamiento de las plantas industriales de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina.

Art. 16°.-Apruébese el convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de la Soc. M.S.A. suscripto el 19 de mayo de 1946 por los integrantes de la misma y Armas Argentina S.A. sujeto a la cláusula de rescisión establecida y al rechazo autorizado en los estatutos que se aprueban por la presente ley.

Art. 17°.-La producción anual de la Sociedad, se distribuirá libremente entre las plantas de transformación y de terminado instaladas en el país. Cuando las demandas de compra excediesen la producción, se prorratearán las entregas en relación con la real capacidad de las plantas de transformación y conforme a las posibilidades del consumo de la Nación.

En caso de que los compradores de elementos semiterminados de acero no estuviesen total o parcialmente instalados en el momento de formular sus pedidos anticipados, se los tendrá en cuenta igualmente, si existiese la suficiente garantía de que los podrán utilizar en la debida oportunidad.

Art. 18°.-A partir del primer año de funcionamiento de las plantas de la Sociedad, las empresas industriales de transformación y terminado, cuyas instalaciones no se encuentren en condiciones de justificar técnica y económicamente la acción de estímulo que propugna la presente ley, no serán tenidas en cuenta en el prorrateo de distribución de la producción en caso de insuficiencia de la cantidad disponible.

Art. 19°.-El Poder Ejecutivo podrá autorizar excepcionalmente a la Sociedad a completar las necesidades de la demanda nacional, mediante la importación de cualquiera de los elementos cuya fabricación le corresponde y que temporariamente no pueda o no convenga producir en el país. Los precios de venta de estos productos se establecerán en lo posible con el mismo criterio prescripto en esta ley para los de origen nacional.

CAPITULO III

Régimen económico financiero

Art. 20°.-El precio de venta de los diferentes productos semiterminados de acero que elabore la sociedad será fijado triestralmente por el Poder Ejecutivo, a la par con el precio que tengan los productos de análogas características en los centros de producción extranjeros más importantes, con una tolerancia, en más, del 5%; con la finalidad de proporcionar a la industria nacional de transformación y terminado un producto de alta calidad en igual

las condiciones en que esa misma industria lo recibe en los países de exportación: con las limitaciones que se establezcan en la presente ley.

ART. 21°.-El precio de costo básico de los siguientes productos de acero semiterminado elaborados por la Sociedad Mixta, se determinará trimestralmente suavando al precio integral de producción los pesos moneda nacional por cada tonelada de acero producido y de arrebato expedido directamente, destinados al fomento de la obtención de minerales de hierro, minerales necesarios para su explotación industrial y combustibles argentinos.

ART. 22°.-El Estado garantiza el interés anual del 4% exclusivamente.

a) A las primeras dos mil acciones (2000) de la categoría B a que se refiere el artículo 7° de la presente ley;

b) A la primera serie de diez millones de pesos moneda nacional en el caso de realizarse el aumento del capital accionario previsto en el citado artículo 7°.

A tal fin abonará las cantidades compensatorias o complementarias que correspondan cuando los ejercicios anuales de la sociedad no arrojen utilidades o cuando éstas no alcancen a dicho porcentaje no pudiéndose anticipar suma alguna en concepto de garantía.

Durante los primeros 15 años del funcionamiento de la Sociedad Mixta lo que exceda al 6% del dividendo no será distribuido entre los accionistas sino destinado a constituir una reserva a los fines de la sociedad, en especial para ampliación de capital.

Después de los 15 años señalados, tendrán la misma finalidad todo lo que exceda al dividendo del 10%.

Fijase el 3% y 2%, como límite máximo de los dividendos excedentes para constituir reservas, debiendo ajustarse el precio de venta, cuando los resultados de explotación excedan del 9 y 12% respectivamente durante dos ejercicios consecutivos.

ART. 23°.-El Estado se hará cargo hasta un lapso de 20 años a contar de la iniciación del funcionamiento de las plantas de la Sociedad Mixta, del déficit, si existiera, entre el precio de venta y el precio de costo de los productos que elaboran, determinados según se establece en la presente ley, como así también, del interés del 4% garantizado a las acciones enumeradas en los puntos a y b del art. 22 de la presente ley.

Cuando se exporten productos que hayan gozado del beneficio establecido en el presente artículo, deberá reintegrarse al Estado, la diferencia de precios con que se les hubiese favorecido.

ART. 24°.-A partir del fin del primer año de funcionamiento de las plantas de la Sociedad Mixta, las empresas de transformación y determinado que no estén instaladas en condiciones de justificar técnicas y económicamente la acción de estímulo y fomento que se establece en la presente ley, no gozarán sobre los productos que se les entreguen del beneficio acordado en el artículo precedente.

ART. 25°.-Asignase la cantidad de ochenta millones de pesos moneda nacional (80.000.000), como aporte del Estado a la formación del capital de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina. La integración del capital se llevará a cabo por cuotas anuales mediante la correspondiente emisión a de títulos de la deuda pública en cantidad suficiente para cubrir el aporte del Estado o por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

El 5% del capital accionario computará como aporte de la Dirección General de Fabricaciones Militares y se contabilizará como parte de los fondos previstos para el cumplimiento de la ley de su creación (12.709).

ESTADO ARGENTINO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART. 26.--El Poder Ejecutivo queda autorizado a financiar el desenvolvimiento del plan siderúrgico argentino por intermedio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio en los casos y oportunidades en que resulte más conveniente a los intereses de la Nación.

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio participará en la negociación de las importaciones y eventuales exportaciones emergentes del cumplimiento de dicho plan; en la contratación de la mano de obra especializada y de los elementos que sean necesarios para asegurar y promover el desarrollo de la capacidad de producción hasta alcanzar el máximo previsto en el artículo 11 de la presente ley, así como, en general en todo cuanto pueda contribuir el adelanto tecnológico de la industria.

ART. 27.--Anualmente la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares formulará el presupuesto de todos los gastos que demande al Estado la ejecución del plan siderúrgico Argentino, así como de los respectivos ingresos y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Las asignaciones anuales correspondientes se agruparan conforme a las siguientes inversiones:

- a) aporte del capital accionario;
- b) diferencia entre los precios de costo y de venta de los elementos semiterminados de acero elaborados por la sociedad mixta y diferencias compensatorias a la producción directamente a cargo del Estado;
- c) amortización y mantenimiento de las plantas siderúrgicas existentes el 31/12/45 que convenga conservar por razones de movilización. Para este grupo de inversiones se limita el total en cinco millones de pesos moneda nacional para un periodo de 10 años;
- d) Reserva de materias primas nacionales que se constituyan como consecuencia de la explotación de los yacimientos propios y del funcionamiento de los altos Hornos y otras instalaciones de carácter experimental del Estado; así como la reserva de materias primas extranjeras. Para este grupo en conjunto se limita a sesenta millones de pesos moneda nacional el total a invertir en el lapso de 15 años;
- e) Otros gastos complementarios dispensables.

CAPITULO IV

Disposiciones Complementarias

ART. 28.--Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares a invertir hasta un total de 80.000.000 de pesos moneda nacional con destino a la integración de sociedades mixtas de transformación y terminado de productos de acero, con la misma imputación que la que establece el art. 25 de la presente ley. Deberá mantener el Estado en todos los casos el 51% como mínima participación en el capital accionario total de cada una de dichas sociedades mixtas.

ART. 29.--Facúltase al Poder Ejecutivo para aplicar tarifas aduaneras adicionales a la importación de arrabio y productos semiterminados y terminados de acero, como en la medida que resulte conveniente para asegurar los propósitos del plan siderúrgico argentino, con las limitaciones establecidas en la ley de aduana, especialmente en el periodo de transición hasta que comiencen a funcionar las instalaciones de la sociedad mixta siderurgia argentina.

ART. 30.--Las maquinarias, accesorios y repuestas, así como las materias primas, combustibles, materiales y productos que se importan con destino a las

plantas siderúrgicas instaladas o que se instalen en las condiciones determinadas en el plan que se aprueba por el art. 1º de la presente ley, estarán eximidas de pago de derechos aduanares y gozarán de consideración preferencial en el cambio.

ART. 31º.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación y servidumbre, todos los inmuebles que sean necesarios para el desarrollo racional y económico del plan siderúrgico argentino, y en el particular para el funcionamiento de aquellas plantas que deben estar en conexión con la de la sociedad mixta.

ART. 32º.- Se declara de utilidad pública los residuos, fragmentos, recortes y otros desechos de hierro y sus aleaciones en cualquiera de sus formas pudiendo ser expropiados por la Dirección Gral. de P. Militares con destino a las plantas del Estado, o las de la sociedad mixta y a otras plantas siderúrgicas que lo requieran.

Los poseedores de mas de 5 ton. de hierro viejo en las condiciones expresadas, quedan obligados a efectuar periódicamente la declaración jurada de sus existencias a la Secretaría de Industria y Comercio. Las infracciones a esta disposición serán penadas con multas de 500 a 10.000 pesos moneda nacional, dentro del régimen establecido por las leyes N° 12.830/335.

ART. 33º.- El P.E. determinará cuales instalaciones de productos semiterminados de acero existentes en el país el 31/12/45 o que parte de las mismas convendrá mantener en orden a su capacidad y eficiencia durante un plazo máximo de 10 años como reserva de las plantas que levantará la sociedad mixta; tanto para compensar la eventual paralización de las de ésta última, así como para complementar su producción en caso de emergencia.

Los industriales que consideren que poseen instalaciones en las condiciones expresadas, podrán recibir los beneficios que se determinan en el art. 27 apartado e) de la presente ley y serán inscriptos en el registro que a este efecto llevará la S. de Industria y Comercio. No se tomarán en cuenta para acordar los mismos las instalaciones que hayan tenido una fuerte amortización, las que se consideraran exclusivamente en su mantenimiento.

ART. 34º.- Las entidades industriales que deseen acogerse a los beneficios que se determinan en la presente ley, lo solicitarán previa inscripción en el registro especial a cargo de la S. Industria y Comercio, en las que se consignarán, como intervención con la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares, todos los antecedentes técnicos económicos indispensables para fundamentar los pertinentes derechos; así como la evolución de las instalaciones en servicio.

ART. 35º.- Deróganse todas las disposiciones de otras leyes que se opongan a la presente.

ART. 36º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 13 de junio de 1947.

J. H. Mujica
Alberto Rosales

Ricardo C. Guardo
Miguel González

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

P E H O N
Eosa Molina

ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD

Creada por ley N° 12.987, que se publicó en el Boletín Oficial del 11 de julio de 1947, la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina inició sus actividades preparatorias con la designación de los Directores representantes del Estado, efectuada por Decreto 22.018 del 29/7/47: Presidente, Gral. de División don MANUEL N. SAVIO; Vicepresidente, Coronel don JULIO P. HENNSEN; Directores representantes del Estado, Ing. don PASCUAL PALAZZO, ING/ don NESTOR J. OTTONELLO, Dr. don EMILIO LEVERATO y Contador Público don ANTONIO PERLOSIO. Por su parte, la Dirección General de Fabricaciones Militares, el 31 de julio de 1947 encomendó la designación del Contador Público don MAXIMO ESCURRA y el Dr. ROBERTO S. PASSALUNGA para desempeñarse como síndicos titular y suplente, respectivamente en representación de la misma.

Por decreto 22.315/47, se encomendó a los señores Presidente, Vice y Directores representantes del Estado la realización de las tareas y transacciones necesarias para la organización y constitución definitiva de la Sociedad. Se aclara en el mismo, que el texto de los estatutos de la sociedad, aprobado por el art. 5° de la ley 12.987, es que fue puesto a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, Legislación General, Industria y Comercio y Defensa Nacional, y que consta en el Orden del día N° 1284 correspondiente a las sesiones ordinarias del 8 y 9 de mayo de 1947.

Por este Decreto se otorgó a la sociedad la Personería Jurídica, previa inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y una vez suscripto el 20% del capital autorizado o sea la primera serie, e integrado el 10% de la misma.

De acuerdo con la disposición de los estatutos, de la primera serie de acciones fijadas en \$ 20.000.000 el Estado, por intermedio de Fabricaciones Militares, suscribió el 80%, y del 20% restante, hasta el 50% correspondía ofrecerlo a los industriales firmantes de las actas del 19 de enero y

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

y 22 de febrero de 1946 que prestaran conformidad a las modificaciones in-
troducidas por la ley en los estatutos de la Sociedad mixta. El saldo debía
ofrecerse a la suscripción pública dentro de los 60 días de la promulga-
ción de la ley.

El 20/8/47 se efectuó una asamblea para que los industriales siderúr-
gicos adhirieran a los estatutos sociales y ratificaran su compromiso de
suscripción de acciones. Durante ese acto se dió cuenta de la renuncia efec-
tuada por Arnedo Argentina S.A. al compromiso de suscripción por \$8000.000
firmado en 1946 y se puso a disposición de los industriales esa suma para
su suscripción. Con solo esta excepción, los industriales siderúrgicos fir-
mantes de las actas del 19 de enero y 27 de febrero de 1946, prestaron con-
formidad a los estatutos de la sociedad, suscribieron íntegramente la pri-
mera serie de \$ 2.000.000 y el compromiso de suscripción en el futuro de
pesos 8.000.000, importes éstos que totalizan la participación de los in-
dustriales en el capital social autorizado.

Reunida esta asamblea el 13 de septiembre, previa comprobación del
depósito del 10% de los importes suscritos correspondientes a la primera
serie, se procedió a efectuar la elección de 3 directores y un síndico, re-
sultando elegidos los señores Dr. Horacio H. Brasone, Ing. Patricio Plante e
Ing. Arturo Acevedo y Síndico el Dr. Argentino V. Acarbone, cuyos mandatos
durarían hasta la asamblea general de accionistas.

A la suscripción pública se ofrecieron \$ 2.000.000, y una vez acordada
la emisión por la Comisión de Valores, se inició el ofrecimiento el día
12/9/47 por intermedio del Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, fi-
jándose para la suscripción plazo hasta el día 30/9/47. El resultado fue satisfac-
torio y hubo de recurrirse al prorrateo para satisfacer la demanda.

Al 30 de junio se hallaban suscritos e integrados los siguientes aportes:

Categoría	Accionistas	Suscripto	Integrado al 30/6/48
1	Estado Nacional (ISFN)	16.000.000	11.200.000

B	Industriales Siderúrgicos	2.000.000	1.228.000
B	Suscripción Pública	<u>2.000.000</u>	<u>1.380.000</u>
		20.000.000	18.608.000

Suscripta la primera serie e integrado el 10% de la misma, se convocó a la primera Asamblea Gral. Ordinaria el día 15/10/47, la que tuvo por objeto la elección de 3 Directores titulares en representación de los industriales siderúrgicos, con el voto exclusivo de éstos, y la elección de un director titular, un síndico y tres directores suplentes y un síndico suplente por la totalidad de los accionistas con exclusión del Estado. Resultaron electos en el orden indicado: Dr. Horacio Brusone, Ing. Patricio Plante e Ing. Arturo Acevedo; Sr. Enrique A. Dupont; Dr. Argentino V. Acerboni; Sr. José M. Carr, Ing. Luis Ygartúa e Ing. Eduardo Kumbo; y el Sr. José Luis Goñi.

Completadas estas fases de la organización de la sociedad, quedaban aún 2 aspectos formales que resolverla escritura de constitución definitiva de la sociedad y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Ambos requisitos fueron satisfechos el 5 de abril y el 31 de mayo.

ACTIVIDADES

Paralelamente con el cumplimiento de las formalidades legales relacionadas con la constitución definitiva de la Sociedad, el Directorio inició las actividades de la misma: aprobó las bases generales de la organización interna y dedicó muy preferente atención a las tareas encomendadas a Araco Arg.S.A. de acuerdo con el convenio suscripto el 19 de enero de 1948 por la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares y los industriales siderúrgicos, aprobado por el art. 16 de la ley 12.987. Por dicho convenio, esa Empresa se obligó a la preparación de planos y estudios de la Planta Siderúrgica a instalar en San Nicolás y a presentar el plan definitivo de la misma dentro del año de la aprobación de dicho convenio por el Estado.

En conocimiento de la marcha de este proyecto y con el propósito de ganar todo el tiempo posible, la sociedad estudió el contrato que entraría en ejecución una vez aprobado el plan definitivo a presentar por Araco.

Dicho contrato está dividido en dos partes: en la primera Aruco Arg. S.A. y The Aruco International Corporation, asumen la dirección técnica del proyecto, construcción y puesta en marcha de la planta, y en la segunda parte, ambas entidades también se obligan a prestar asesoramiento técnico integral en la explotación, desde la puesta en marcha de la planta y durante un período de 15 años.

Este contrato fue suscrito el 13 de marzo del año 1948, pero su puesta en vigencia quedó sujeta a la aprobación del plan definitivo que debía presentar Aruco Argentina S.A. de acuerdo con el convenio antes citado.

Con fecha 29 de marzo de 1948 Aruco presentó el Plan definitivo, el que fue aceptado por el Directorio de la sociedad, resolviéndose que la planta Siderúrgica a levantar en San Nicolás, debía tener capacidad para producir 500.000 toneladas de acero en productos semiterminados.

La aprobación de este plan se comunicó a Aruco Argentina S.A. y a The Aruco International Corporation con fecha 26 del junio de 1948, adquiriendo así fuerza legal el contrato del 13 de marzo.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA PLANTA A INSTALAR

El plan definitivo presentado por Aruco en virtud del convenio del 19 de enero de 1946, desarrollaba dos programas: uno para la instalación de una planta con capacidad para producir 315.000 toneladas de productos semiterminados de acero por año y el otro para una capacidad de 500.000 toneladas/la sociedad optó por la instalación de la planta con capacidad para 500.000 ton.; pero con la alternativa de que los servicios generales se previeran para atender una instalación capaz de producir en el futuro hasta 1.000.000 de toneladas.

Las instalaciones principales comprenden:

- 1) Cuarto para materias primas
- 2) Planta para la producción de coque, inclaso instalaciones de manipuleo de carbón y coque.

- 3) alto horno para 1200 toneladas métricas diarias de arrabio, incluido planta de turbopladores.
- 4) Planta de 6 hornos Siemens Martin para la producción de acero.
- 5) Un desbastador de "blooms", inclaso fosas de caldeo.
- 6) Talleres de reparaciones, equipo ferroviario, estación de bombeo planta de calcinación y servicios generales.

Además se incluyó la instalación de un "billet mill" con el propósito de poder entregar a las industrias de terminación, el acero en medidas adecuadas y económicamente mas favorables. Igualmente se estimó necesario y conveniente a la economía del país el agregado de la planta de elaboración de rieles y perfiles grandes.

Transitoriamente, se ha eliminado la planta de subproductos de la degütilación del carbón con el propósito de estudiar detenidamente la industrialización y comercialización de los mismos, de acuerdo a las necesidades y características propias de nuestro país. Este estudio está en marcha y se considera que en el año en curso quedarán definidas con precisión las características de esta instalación.

Se dejó en suspenso también, la construcción del puerto destinado al movimiento de mercaderías, en razón de que en esta primera etapa puede utilizarse el actual puerto de San Nicolás, y oportunamente, de acuerdo con las necesidades y el desarrollo del conjunto siderúrgico, podrá dársele la ubicación más adecuada.

El costo de esta Planta, no guarda relación con el capital autorizado de la sociedad por dos razones fundamentales: 1) Porque su capacidad es superior a la prevista inicialmente, y, además porque estará dotada de instalaciones que en un principio no se habían previsto, y 2) Porque los precios actuales son muy superiores, por motivos conocidos, a los que, en un estudio preliminar, habían llegado a ser Argentina, basado en los costos que tenían las instalaciones en el año 1944.

La sociedad deberá encarar a breve término el aumento de su capital.

Actualmente está a consideración del Honorable Congreso un proyecto de ley enviado por el P. Ejecutivo mediante el cual éste quedaría facultado para autorizar el aumento del capital de la Sociedad hasta la suma de \$500.000. Sancionado este proyecto, se someterá a consideración de los señores accionistas las modificaciones estatutarias que corresponda.

Elementos adquiridos

La sociedad ha encarado todos los problemas que están dentro de sus posibilidades con el fin de no demorar la instalación de la planta. Ha aprobado así la adquisición de un equipo electrógeno de 1.500 Kw., indispensable para proveer de energía a la maquinaria requerida para la construcción y montaje de las instalaciones.

Asimismo, el Directorio resolvió la adquisición del material ferroviario para los desvíos a construir en la zona industrial de San Nicolás, y material rodante, y de dos locomotoras Diesel de 60 toneladas.

TERRENOS

Oportunamente la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares puso a disposición de la sociedad un terreno de aproximadamente 290 hectáreas en el que se levantarán las instalaciones de nuestra planta industrial y con fecha 20 de mayo de 1947 del Directorio resolvió la adquisición de esa fracción de tierra, situada a la margen derecha del Rio Paraná y arroyo Ramallo partido de Ramallo, Prov. de Buenos Aires. La concertación del precio de esta operación, quedó diferida para la oportunidad en que la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares esté en condiciones de fijar el costo de sus tierras, expropiadas por ella en esa zona, y en cuyo total se halla la fracción de referencia.

Con el propósito de poder ofrecer viviendas adecuadas al personal de obreros y empleados, se efectuaron numerosas gestiones en distintas zonas para adquirir tierras que pudieran destinarse al emplazamiento del barrio residencial.

Tales gestiones no contaron con la colaboración decidida de la Comisión Pro-Adicación de Industrias de San Nicolás, no dieron resultado en razón de que resultó imposible convenir con los propietarios de la tierra un precio que a juicio del Directorio de la sociedad fuera razonable.

Ante el fracaso de las transacciones, la sociedad dirigió una nota a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares solicitándole que de acuerdo con las facultades que le confiere la ley, adoptara las medidas conducentes para poner a la sociedad en posesión de una fracción de tierra ubicada con frente a la prolongación del Boulevard Saavedra, arteria ésta de acceso a la ciudad.

Mientras se realizaban estas gestiones, la sociedad prosiguió con el estudio de la urbanización de la zona a adquirir y con el proyecto para la construcción de 2 hoteles a levantarse en el centro cívico del barrio residencial, realizando, a tal efecto, un concurso privado de anteproyectos de hoteles y composición de masas del centro cívico.

Los dos hoteles serán utilizados para albergar a los técnicos que vengan del extranjero y al personal en un primer período, y luego se habilitarán como casas-habitaciones, previéndose desde ya su adaptación en departamentos para familias.

MATERIAS PRIMAS

Este aspecto de fundamental importancia para nuestra industria, es también objeto de preferente estudio. Se han recibido en la sociedad numerosas ofertas para el aprovisionamiento de mineral de hierro y carbón, permitiendo las mismas afirmar que no han de existir dificultades para la obtención en el futuro de estos dos elementos básicos.

Una idea de lo expresado lo da el hecho de que se han recibido ya 12 propuestas ofreciendo yacimientos de mineral de hierro y dos de carbón, además de entores para venta directa de mineral de hierro y dos para carbón. Estos ofrecimientos corresponden a mineral de hierro y carbón de procedencia

cia sudamericana; de otros orígenes se tienen nueve ofertas de mineral de hierro y un número igual de carbón.

Se destaca expresamente que las ofertas mencionadas responden a presentación espontánea de los proveedores.

De acuerdo con las condiciones de la ley, la Sociedad debe mantener un stock de tales materias primas, nacionales y/o extranjeras, para la producción de dos y seis meses, respectivamente, pero se tiene el propósito de aumentar esas existencias.

Guarín Ferrer

15A 168

BIBLIOGRAFIA

- Charles M. Parker El acero en acción.
- L. Dagnino Pastore La Industria del Hierro en la Argentina.
- Sven Wassman El Hierro Viejo y su aprovechamiento en la Argentina.
- Luciano Catalano Movilización Industrial.
- J. Lamasares Crimen del Problema Industrial Argentino.
- Mamuel Díaz Etapa Industrial en la R. Argentina.
- G. Nythe Industria Latinoamericana.
- Gonzalo Nobles Industrialización en Iberoamérica.
- Vicente Lamego Minería y la Industria Metalúrgica en nuestro país.
- Enrique Hermitte Industria Minera en la Argentina.
- Laureano Anaya El Problema Nacional del Combustible durante la Paz y la Guerra.
- Mariano Abarea La Industrialización de la Argentina.
- John Hopkins La Estructura Económica y el Desarrollo Industrial de la R. Argentina (Informe presentado a la Corporación para Promoción del Intercambio)
- Mamuel Savio Política de la Producción Metalúrgica Argentina Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario-Mayo de 1945.
- Discursos pronunciados al cumplirse el 2° y 6° aniversarios de la creación de la Dirección de Fabricaciones Militares.
- Carlos J. Martínez Conferencia sobre la Industria Siderúrgica Nacional-Año 1945.
- Victorio Angelelli Yacimientos de Minerales de Hierro y la Industria Siderúrgica de la Argentina. Boletín de Obras Públicas, Buenos Aires, 1943.
- Enis García Mata La Defensa Nacional y la Industria Pesada-Revista de Economía Argentina-Mayo 1941.
- Eduardo Garimoldi Industria Siderúrgica Nacional-Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario-Mayo 1945.
- Julio Chacchi Discursos pronunciados en el año 1945.

1693
Simón F. Prevé

La Minería como Base de la Industria Pesada
Boletín de la Bolsa de Rosario-Octubre/43.

Manuel Cortina

Industria Siderúrgica Continental y Argentina.

Carlos J. Martínez

La Industria Siderúrgica del Brasil-Conferencia.

Jorge Crespo

El Problema Económico Militar de la Siderurgia-Conferencia-Buenos Aires 1941.

Enzo Moreno Quintana

Política Económica.

El Yacimiento Ferrífero de Zapla-Informe de la Dirección de Minas y Geología de la Nación-Victorio Angelelli-1943.-

Ordenamiento Económico Social-Consejo Nacional de Post Guerra-1945.

Publicaciones efectuadas por la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Diario de sesiones de la Cámara de Diputados y Senadores.

Ley 12.987/47.

Decreto 8.078/46

Memorias de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina.

Companhia Siderurgica Nacional del Brasil-Año 1948.

INDICE

Introducción.....	Pag.	1
-------------------	------	---

CAPITULO I

La Industria del Acero en el Mundo.....	"	3
Estados Unidos.....	"	4
Europa Continental.....	"	8
Asia Soviética.....	"	12
China.....	"	12
Japón.....	"	12
Méjico.....	"	13
Brasil.....	"	13
Chile.....	"	16
Perú.....	"	16
El Comercio Internacional del Hierro y del Acero.....	"	18

CAPITULO II

La Industria Siderúrgica en la República Argentina.....	"	24
Estado actual de nuestra industria; sus bases técnicas-económicas y posibilidades.....	"	26
Sus problemas y sus soluciones.....	"	30
Yacimientos Argentinos de Hierro.....	"	34
Yacimiento de Zapla.....	"	38
La Planta de Alto Hornos en Palpalá.....	"	42
El Combustible; Carbones minerales y vegetales.....	"	43

CAPITULO III

PLAN SIDERURGICO NACIONAL

Nuestras Industrias y el Plan Siderúrgico.....	\$	51
Primera Elevación del Plan Siderúrgico.....	"	53
Devolución por el Sr. Ministro De Guerra del Plan" Observaciones al primer proyecto de decreto for- muladas por la S. de Industria y Comercio.....	"	68
Observaciones del Ministerio de Agricultura.....	"	79
Memorándum aclaratorio de las observaciones for- muladas al Plan Siderúrgico.....	"	83
A) Anticipación de los Estudios Técnicos preparatorios.....	"	83
B) Validez y evolución de la propuesta inicial.....	"	84
C) Dirección Técnica.....	"	86

D) Plan Siderúrgico.....	Pag. 86
E) Subsidio.....	88
Nueva Remisión.....	89
Decreto S. 978/46.....	91
Análisis de los aspectos Técnico-Económico-Financiero.....	95
1) Subsidio de la producción de la Soc. Mixta Laboradora de productos semiterminados.....	95
2) Subsidio de la producción estatal.....	98
3) Amortización de las instalaciones que actualmente pueden fundir acero, que deben conservarse paralizadas y gastos de mantenimiento de las mismas.....	98
4) Reserva de Materias Primas de origen nacional.....	99
5) Reserva de Materias Primas de origen extranjero.....	100
6) Capital de la Sociedad Mixta Siderurgia.....	100
7) Síntesis Económica Financiera.....	101
8) Compensación del Subsidio.....	103
9) Ampliación de las instalaciones de la Sociedad.....	105
10) Conclusiones.....	105
Aspectos primordiales del estudio Técnico-Económico de la producción de acero semiterminado en la República Argentina presentado por Aruco S.A.....	107
Instalaciones de la Planta.....	107
Costo de las Instalaciones calculado sobre la base de los actuales precios en N. América.....	109
Presupuesto del valor de la Producción anual.....	110
Ubicación de la Planta.....	114
Antecedentes sobre la capacidad técnica de Aruco Arg.S.A.....	115
Remisión por el Poder Ejecutivo Nacional al H. Congreso el proyecto de Plan Siderúrgico.....	118
a) Acta-Licitación Pública del 3/11/44.....	123
b) Acta-Ratificación de Compromisos dejando constancia de la recíprocas condiciones de validez.....	125
c) Acta Complementaria.....	127
d) (Complementaria) Acta de ratificación de Compromisos.....	128

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y FOMENTO

172

e) Convenio sobre trabajos preparatorios para la constitución de la Soc. An. Mirta.....	Pag. 159
Discusión en la Cámara de Diputados.....	" 159
Ley 12.987/47	" 162
Organización de la Sociedad.....	" 160
Actividades.....	" 162
Características generales de la planta a instalar.....	" 163
Elementos adquiridos.....	" 165
Terrenos.....	" 165
Materias primas.....	" 166
Bibliografía.....	" 168